INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

VOLUMEN II

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 23 (A/10023/Rev.1)

NACIONES UNIDAS

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

VOLUMEN II

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 23 (A/10023/Rev.1)

NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1977

NOTA

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

El informe del Comité Especial está dividido en cuatro volúmenes. El presente volumen contiene los capítulos VIII a XII*; el volumen I, los capítulos I a VII; el volumen III, los capítulos XIII a XXIV; y el volumen IV, los capítulos XXV a XXXII.

---

* La presente versión de los capítulos VIII a XII es una consolidación de los siguientes documentos como aparecieron en forma provisional: A/10023/Add.1 de 20 de noviembre de 1975, A/10023/Add.2 de 23 de septiembre y A/10023/Add.2/Corr.1 de 4 de noviembre de 1975, A/10023/Add.3 de 30 de septiembre de 1975 y A/10023/Add.4 de 25 de septiembre de 1975.

/Original: español/francés/inglés/

INDICE

VOLUMEN I

(Capítulos I a VII)

CARTA DE ENVIO

Capítulo

I. ESTABLECIMIENTO, ORGANIZACION Y ACTIVIDADES DEL COMITE ESPECIAL (A/10023 (Part I))

II. REUNIONES CELEBRADAS FUERA DE LA SEDE, 1975 (A/10023 (Part II))

III. DIFUSION DE INFORMACION SOBRE LA DESCOLONIZACION (A/10023 (Part II))

IV. CUESTION DEL ENVIO DE MISIONES VISITADORAS A LOS TERRITORIOS (A/10023 (Part II))

V. ACTIVIDADES DE LOS INTERESES EXTRANJEROS, ECONOMICOS Y DE OTRO TIPO, QUE CONSTITUYEN UN OBSTACULO PARA LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES EN RHODESIA DEL SUR Y EN NAMIBIA Y EN TODOS LOS DEMAS TERRITORIOS BAJO DOMINACION COLONIAL, ASI COMO PARA LOS ESFUERZOS TENDIENTES A ELIMINAR EL COLONIALISMO, EL APARTHEID Y LA DISCRIMINACION RACIAL EN EL AFRICA MERIDIONAL (A/10023 (Part III))

VI. ACTIVIDADES MILITARES Y DISPOSICIONES DE CARACTER MILITAR ADOPTADAS POR LAS POTENCIAS COLONIALES EN LOS TERRITORIOS BAJO SU ADMINISTRACION QUE PUEDAN CONSTITUIR UN OBSTACULO PARA LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES (A/10023 (Part IV))

VII. APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS (A/10023 (Part V))

INDICE (continuación)

VOLUMEN II

(Capítulos VIII a XII)

Capítulo		Párrafos	Página
VIII.	TERRITORIOS BAJO ADMINISTRACION PORTUGUESA (A/10023/Add.1)	1 - 26	2
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 24	2
	B. Decisiones del Comité Especial	25 - 26	8
	ANEXO: DOCUMENTOS DE TRABAJO PREPARADOS POR LA SECRETARIA		11
IX.	RHODESIA DEL SUR (A/10023/Add.2 y Corr.1)	1 - 16	52
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 15	52
	B. Decisión del Comité Especial	16	55
	ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA		60
X.	NAMIBIA (A/10023/Add.3)	1 - 13	115
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 12	115
	B. Decisión del Comité Especial	13	116
	ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA		120
XI.	PAPUA NUEVA GUINEA (A/10023/Add.4)	1 - 9	166
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 8	166
	B. Decisión del Comité Especial	9	167
	ANEXO: CARTA, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1975, DEL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL DIRIGIDA AL PRIMER MINISTRO DE PAPUA NUEVA GUINEA		169
XII.	ARCHIPIELAGO DE LAS COMORAS (A/10023/Add.4)	1 - 6	170
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 5	170
	B. Decisión del Comité Especial	6	170

INDICE (continuación)

VOLUMEN III

(Capítulos XIII a XXIV)

Capítulo

XIII. SAHARA ESPAÑOL (A/10023/Add.5)

XIV. ISLAS SEYCHELLES (A/10023/Add.6 (Part I))

XV. GIBRALTAR (A/10023/Add.6 (Part I))

XVI. SOMALIA FRANCESA* (A/10023/Add.6 (Part II))

XVII. ISLAS COCOS (KEELING) (A/10023/Add.7)

XVIII. NUEVAS HEBRIDAS (A/10023/Add.7)

XIX. ISLAS TOKELAU (A/10023/Add.7)

XX. BRUNEI (A/10023/Add.7)

XXI. ISLAS GILBERT Y ELLICE, ISLA PITCAIRN E ISLAS SALOMON (A/10023/Add.7)

XXII. SANTA HELENA (A/10023/Add.7)

XXIII. SAMOA AMERICANA Y GUAM (A/10023/Add.7)

XXIV. TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACIFICO (A/10023/Add.7)

VOLUMEN IV

(Capítulos XXV a XXXII)

XXV. BERMUDAS (A/10023/Add.8 (Part I))

XXVI. ISLAS VIRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS (A/10023/Add.8 (Part I))

XXVII. ISLAS VIRGENES BRITANICAS, ISLAS CAIMAN E ISLAS TURCAS Y CAICOS (A/10023/Add.8 (Part I))

XXVIII. MONTSERRAT (A/10023/Add.8 (Part II))

---

* Nota del Relator: En cuanto a la nueva designación del Territorio, véase el cap. I, párr. 8, nota 11.

INDICE (continuación)

VOLUMEN IV (continuación)

Capítulo

XXIX. ISLAS MALVINAS (ISLAS FALKLAND) (A/10023/Add.8 (Part III))

XXX. BELIZE (A/10023/Add.8 (Part III))

XXXI. ANTIGUA, DOMINICA, SAN CRISTOBAL-NIEVES-ANGUILA, SANTA LUCIA Y SAN VICENTE (A/10023/Add.8 (Part III))

XXXII. INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS TRANSMITIDA EN VIRTUD DEL INCISO e DEL ARTICULO 73 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS (A/10023/Add.9)

CAPITULO VIII

(A/10023/Add.1)

TERRITORIOS BAJO ADMINISTRACION PORTUGUESA

INDICE

		Párrafos	Página
A.	EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	1 - 24	2
B.	DECISIONES DEL COMITE ESPECIAL	25 - 26	8

ANEXO

DOCUMENTOS DE TRABAJO PREPARADOS POR LA SECRETARIA . . 11

CAPITULO VIII

TERRITORIOS BAJO ADMINISTRACION PORTUGUESA

A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

1. El Comité Especial examinó la cuestión de los Territorios bajo administración portuguesa en sus sesiones 992a. a 995a. celebradas entre el 10 de febrero y el 25 de marzo de 1975, en la Sede, y en sus sesiones 1001a. a 1008a. celebradas entre el 12 y el 17 de junio, y en su período de sesiones celebrado en Lisboa.

2. En su examen de este tema, el Comité Especial tuvo presentes las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida en particular la resolución 3328 (XXIX) del 16 de diciembre de 1974 sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En el párrafo 11 de esta Declaración la Asamblea General pidió al Comité Especial "que siga buscando medios adecuados para la aplicación plena e inmediata de las resoluciones 1514 (XV) y 2621 (XXV) en todos los Territorios que todavía no han logrado la independencia y, en particular, que formule propuestas concretas para la eliminación de las manifestaciones del colonialismo que todavía existen e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones". Además, el Comité Especial tuvo en cuenta la resolución 3294 (XXIX) de la Asamblea General del 13 de diciembre de 1974, relativa a la cuestión, en cuyo párrafo 11 la Asamblea General pidió al Comité Especial "que mantenga en constante estudio la situación en esos Territorios, en particular mediante el envío de misiones visitadoras cuando proceda".

3. En su examen de la cuestión, el Comité Especial tuvo ante sí los documentos de trabajo preparados por la Secretaría (véase el anexo a este capítulo) en que figuraba información sobre los acontecimientos ocurridos en los Territorios. El Comité Especial tuvo también ante sí el informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a Cabo Verde (A/AC.109/L.1002 y Add.1) de febrero de 1975 (véanse los párrafos 6 a 13 infra).

1. Participación de los movimientos de liberación nacional

4. De conformidad con las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de acuerdo con la práctica establecida, el Comité Especial, en consulta con la Organización de la Unidad Africana (OUA), invitó a los movimientos de liberación nacional de los Territorios africanos bajo administración portuguesa a participar en calidad de observadores en su examen del tema.

5. En respuesta a la invitación, los representantes de los movimientos de liberación nacional interesados asistieron a las sesiones pertinentes del Comité Especial tanto en la Sede (véase el párrafo 12 infra) como durante las sesiones del Comité en Lisboa (véase el párrafo 16 infra).

2. Misión visitadora a Cabo Verde

6. En una carta de fecha 29 de octubre de 1974 dirigida al Presidente del Comité Especial (A/AC.109/470), el Partido Africano da Independência da Guiné e Cabo Verde (PAIGC) invitó al Comité Especial a que enviase una misión visitadora a Cabo Verde a comienzos de 1975, en una fecha que se establecería de común acuerdo. Al cursar la invitación, el PAIGC era consciente de los resultados positivos de la misión especial enviada por el Comité Especial a Guinea-Bissau en abril de 1972 1/. El PAIGC confiaba en que la visita de la misión a Cabo Verde contribuiría grandemente a acelerar el proceso de descolonización en su país.

7. De acuerdo con la política declarada de su Gobierno de cooperar y colaborar con las Naciones Unidas, el Representante Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas, en una carta de fecha 28 de noviembre de 1974 dirigida al Presidente del Comité Especial (A/C.4/781, anexo), indicó la buena disposición de su Gobierno para recibir una misión visitadora del Comité Especial en cualquiera de los Territorios bajo administración portuguesa durante el tiempo que se considerase apropiado. El Representante Permanente agregó que, en opinión de su Gobierno, la presencia de tales misiones en los Territorios ayudaría a verificar in loco la sinceridad y honestidad del proceso de descolonización que llevaba a cabo el Gobierno portugués.

8. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General mencionadas en el párrafo 2 supra, el Comité Especial, en su 992a. sesión, celebrada el 10 de febrero de 1975, pidió a su Presidente que tomase las medidas necesarias, en consulta con sus miembros, para enviar una misión visitadora a Cabo Verde a principios de 1975.

9. En la 993a. sesión, celebrada el 18 de febrero, el Presidente del Comité Especial anunció que, sobre la base de las consultas que había realizado, la misión visitadora estaría compuesta por los representantes de Checoslovaquia, Malí, la República Arabe Siria y Trinidad y Tabago, de la manera siguiente:

Sr. Haissam Kelani	República Arabe Siria (Presidente)
Sr. Stanislav Suja	Checoslovaquia
Sr. Noumou Diakite	Malí
Sr. Vincent D. Lasse	Trinidad y Tabago

El mismo día, el Presidente del Comité Especial emitió una declaración relativa al envío de la Misión Visitadora (A/AC.109/478).

10. La visita de la Misión a Cabo Verde tuvo lugar entre el 25 de febrero y el 2 de marzo. La Misión visitó también Lisboa para realizar consultas con la Potencia administradora antes y después de su visita al Territorio.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8723/Rev.1), cap. X, anexo I.

11. En la 994a. sesión, celebrada el 11 de marzo, el Presidente de la Misión Visitadora presentó al Comité Especial un informe preliminar de la visita de la Misión al Territorio (A/AC.109/PV.994 y Corr.1). Hicieron declaraciones en relación con esto el Presidente y el representante de la Costa de Marfil (A/AC.109/PV.994 y Corr.1).

12. En la 995a. sesión del Comité Especial, celebrada el 25 de marzo, el Sr. Pedro Pires, Jefe de la delegación del PAIGC, integrada también por el Sr. André Corsino Tolentino y el Sr. Emanuel Pereira, hizo una declaración sobre la labor de la Misión Visitadora (A/AC.109/PV.995).

13. Se distribuyó el informe de la Misión Visitadora (A/AC.109/L.1002 y Add.1). En los párrafos 14 a 17 infra figura una exposición de la consideración del informe por el Comité Especial.

3. Examen de los acontecimientos

14. En su 999a. sesión, celebrada el 14 de mayo, al aprobar el vigésimo sexto informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1011), el Comité Especial decidió realizar un breve examen de los acontecimientos en los Territorios bajo administración portuguesa en sus sesiones de junio en Lisboa.

15. De acuerdo con esa decisión, el Comité Especial realizó un examen de los acontecimientos conexos en sus sesiones 1001a. a 1003a. y 1005a. a 1008a., celebradas entre el 12 y el 17 de junio, con la participación activa de los representantes de los movimientos de liberación nacional interesados, y aprobó dos consensos, uno sobre Cabo Verde y el otro sobre la situación en los Territorios en general (véanse los párrafos 19 y 20 infra). Hicieron declaraciones al respecto representantes de Portugal, Cuba, Indonesia, Yugoslavia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Australia, Túnez, la República Unida de Tanzanía, Bulgaria, el Congo y Etiopía en la 1001a. sesión (A/AC.109/PV.1001); Trinidad y Tabago, India, Checoslovaquia, Fiji, Irán, Sierra Leona, Malí, Iraq y Costa de Marfil en la 1002a. sesión (A/AC.109/PV.1002); Chile en la 1003a. sesión (A/AC.109/PV.1003); Portugal en la 1005a. sesión (A/AC.109/PV.1005); y Afganistán en la 1008a. sesión (A/AC.109/PV.1008).

16. Asistieron a las sesiones del Comité Especial en Lisboa representantes de los siguientes movimientos de liberación nacional:

Frente Nacional para a Libertação de Angola (FNLA):

Sr. Hendrik Vaal Neto

Sr. Paulo Moio

Sr. José Barreto

Sr. André Mavumina

Sr. Afonso Lutatiki

Movimento Popular de Libertação de Angola (MPLA):

Sr. Elísio de Figueiredo

Sr. José Leitão da Costa e Silva

Sr. João Lourenço Landoit

União Nacional para a Independência Total de Angola (UNITA):

Sr. Tony DaCosta Fernandes

Sr. Honório Van-Dunen

Sr. José Carmelino, Jr.

Sr. Paul Chipilika

Partido Africano da Independência da Guiné e Cabo Verde (PAIGC):

Sr. Abilio Monteiro Duarte

Sr. Alirio Silva

Movimento de Libertação de São Tomé e Príncipe (MLSTP):

Sr. Miguel Trovoada

Sr. Alberto Chong

Hicieron declaraciones en la 1001a. sesión el Sr. de Figueiredo (A/AC.109/PV.1001); en la 1002a. sesión el Sr. Van-Dunen y el Sr. Barreto (A/AC.109/PV.1002); en la 1003a. sesión el Sr. Monteiro Duarte (A/AC.109/PV.1003) y en la 1005a. sesión el Sr. Trovoada (A/AC.109/PV.1005).

17. Hicieron también declaraciones sobre la cuestión el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, el Secretario Ejecutivo del Comité Coordinador de la OUA para la Liberación de Africa y representantes de organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales (A/AC.109/PV.1001 a 1003, 1006 y 1007; véase también caps. II y VII del presente informe (A/10023/Rev.1, vol. I)).

18. En relación con la reunión de los dirigentes de los tres movimientos de liberación nacional de Angola celebrada en junio en Nakuru, Kenya, bajo los auspicios del Presidente de Kenya, el Presidente del Comité Especial dirigió el 13 de junio un telegrama al Presidente de Kenya (A/AC.109/L.1028) y a los dirigentes de los movimientos de liberación (A/AC.109/L.1029) en que se transmitía una expresión de las esperanzas del Comité Especial de que tuvieran éxito en sus esfuerzos por asegurar el mantenimiento y la consolidación de la unidad y la solidaridad del pueblo de Angola y los movimientos de liberación. El Presidente recibió un telegrama de fecha 19 de junio de 1975 del Ministro de Relaciones Exteriores de Kenya en reconocimiento de ese mensaje (A/AC.109/497).

4. Proyecto de consenso

19. En la 1004a. sesión, celebrada el 14 de junio, el Presidente presentó al Comité Especial para su examen un proyecto de consenso sobre Cabo Verde (A/AC.109/L.1026), preparado por él sobre la base de consultas pertinentes. El Comité Especial aprobó sin objeciones el proyecto de consenso (véase el párrafo 25 infra).

20. En la misma sesión, el Presidente presentó al Comité Especial para su consideración un proyecto de consenso sobre el tema (A/AC.109/L.1027) preparado por él sobre la base de consultas pertinentes. El Comité Especial aprobó sin objeciones el proyecto de consenso (véase el párrafo 26 infra).

21. El 14 de junio se transmitieron al Ministro de Coordinación Interterritorial de Portugal y al Jefe de la delegación de Portugal ante el Comité Especial, para la atención de su Gobierno, los textos de los consensos (A/AC.109/492 y 493). Copias de los consensos se transmitieron también a todos los Estados y organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

22. Teniendo en cuenta la urgente necesidad de asistencia internacional de Cabo Verde, a que se hace referencia en el consenso pertinente (A/AC.109/492), hicieron declaraciones los representantes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el representante del Congo en la 1007a. sesión (A/AC.109/PV.1007).

5. Independencia de Mozambique, Cabo Verde y Santo Tomé y Príncipe

23. En respuesta a invitaciones que se le habían hecho en ese sentido, el Comité Especial estuvo representado en las ceremonias que marcaron el logro de la independencia de la República Popular de Mozambique, el 25 de junio, y de la República de Cabo Verde el 5 de julio, por su Presidente, el Sr. Salim Ahmed Salim, Representante Permanente de la República Unida de Tanzanía ante las Naciones Unidas. El Comité Especial estuvo representado en las ceremonias de independencia de la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe realizadas el 12 de julio por uno de sus Vicepresidentes, el Sr. A. Duncan Campbell, Representante Permanente Adjunto de Australia ante las Naciones Unidas. Los dos funcionarios del Comité Especial presentaron informes sobre su participación en esas ceremonias en las sesiones 1010a. y 1012a. celebradas el 5 y el 13 de agosto, respectivamente (A/AC.109/PV.1010 y 1012).

6. Acontecimientos relacionados con Angola y Timor

24. Después de su adopción del consenso a que se hizo mención en los párrafos 19 y 20 supra y teniendo en cuenta la información pertinente recibida de la Potencia administradora (A/AC.109/506), el Secretario General del Comité Especial, por conducto de su Presidente y sus funcionarios directivos, mantuvo bajo constante examen la situación en Angola y en Timor. Teniendo en cuenta los acontecimientos en Timor, el Secretario General lanzó, el 26 de agosto, un llamamiento urgente a las partes interesadas instándolas a poner fin a las hostilidades, a respetar las vidas humanas y a iniciar negociaciones para lograr un arreglo pacífico 2/.

2/ El texto del llamamiento fue publicado el mismo día por la Oficina de Información Pública de la Secretaría.

B. DECISIONES DEL COMITE ESPECIAL

25. Se reproduce a continuación el texto del consenso (A/AC.109/492) aprobado por el Comité Especial en su 1004a. sesión, celebrada el 14 de junio, a que se hizo referencia en el párrafo 19 supra:

1) El Comité Especial, habiendo examinado el informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas enviada a Cabo Verde en febrero de 1975 por invitación del Gobierno de Portugal y del Partido Africano da Independência da Guiné e Cabo Verde (PAIGC) 3/, y habiendo oído las exposiciones del Presidente de la Misión Visitadora y de los representantes de la Potencia administradora y del PAIGC 4/, aprueba el informe de la Misión Visitadora y hace suyas las conclusiones y recomendaciones que en él se formulan 5/.

2) El Comité Especial toma nota con satisfacción de la labor constructiva realizada por la Misión Visitadora, y expresa su reconocimiento a la Potencia administradora, al Gobierno de Transición y al PAIGC por la cooperación y la asistencia prestadas a la Misión en este respecto.

3) Por lo que se refiere a la necesidad urgente y crítica de asistencia económica, técnica y financiera - bilateral y multilateral - que el Territorio experimenta, el Comité Especial pide a todos los Gobiernos y a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten urgentemente toda la asistencia posible al pueblo del Territorio. El Comité Especial observa con satisfacción la importante iniciativa tomada por el Secretario General a este respecto y lo invita a proseguir sus esfuerzos por lograr una coordinación eficaz de la asistencia que se requiere 6/. El Comité Especial también toma nota con satisfacción del programa concreto de asistencia iniciado por el Gobierno de Portugal y de su intención declarada de continuar esa asistencia 7/.

3/ A/AC.109/L.1002 y Add.1.

4/ A/AC.109/PV.994 y Corr.1, PV.995, 1000 y Corr.1, PV.1001 y 1003.

5/ A/AC.109/L.1002, párrs. 119 a 142.

6/ A/10106 y Corr.1 y A/10106/Add.1 a 3.

7/ A/AC.109/L.1002/Add.1, apéndices II y IV.

26. Se reproduce a continuación el texto del consenso (A/AC.109/493) aprobado por el Comité Especial en su 1004a. sesión, celebrada el 14 de junio, a que se hizo referencia en el párrafo 20 supra:

1) El Comité Especial, habiendo examinado los acontecimientos ocurridos en los Territorios bajo administración portuguesa y habiendo oído las declaraciones de la Potencia administradora y de los movimientos de liberación nacional interesados 8/, toma nota con satisfacción de que Mozambique alcanzará la independencia el 25 de junio, Cabo Verde el 5 de julio, São Tomé e Príncipe el 12 de julio y Angola el 11 de noviembre de 1975. Al reiterar su afirmación del derecho inalienable de los pueblos de los Territorios bajo administración portuguesa a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea General, el Comité Especial pide al Gobierno de Portugal que garantice que se preservarán la unidad nacional y la integridad territorial de esos países.

2) En relación con la situación reinante en Angola, el Comité Especial desea dirigir un llamamiento fervoroso y apremiante a los tres movimientos de liberación nacional, el Frente Nacional para a Libertação de Angola (FNLA), el Movimento Popular de Libertação de Angola (MPLA) y la União Nacional para a Independência Total de Angola (UNITA), para que trabajen activamente para obtener y consolidar la unidad nacional y la independencia, al igual que para mantener una solidaridad nacional que conduzca a la realización de las aspiraciones del pueblo de Angola en un clima de paz, justicia y armonía.

3) Al saludar el proceso de descolonización actualmente en marcha en los Territorios bajo administración portuguesa, el Comité Especial está particularmente consciente de las importantes contribuciones hechas por sus movimientos de liberación nacional al proporcionar la orientación y dirección necesarios para el logro de la libertad y la independencia, y a ese respecto desea dejar constancia de su profunda satisfacción ante estas importantes realizaciones, y felicitar calurosamente a los movimientos de liberación nacional por la labor cumplida.

4) El Comité Especial está asimismo consciente de que el nuevo Gobierno de Portugal ha dado un enfoque positivo y adoptado medidas concretas en lo tocante al problema de la descolonización, y elogia los esfuerzos sostenidos de dicho Gobierno para aplicar total y rápidamente la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en lo que respecta a los Territorios que aún administra.

8/ A/AC.109/PV.994 y Corr.1, PV.995, 1000 y Corr.1 y PV.1001 a 1003.

5) Tomando nota con particular satisfacción de los favorables acontecimientos ocurridos en los Territorios africanos bajo administración portuguesa, el Comité Especial cree firmemente que las medidas que ya se han tomado y las que se están tomando ahora con respecto a los Territorios brindan una oportunidad importante para facilitar y acelerar aún más el proceso de descolonización en los Territorios coloniales que aún quedan en Africa, particularmente en la parte meridional de ese continente.

6) Teniendo en cuenta la necesidad crítica que tienen los pueblos en los Territorios bajo administración portuguesa de recibir una vasta ayuda para consolidar su independencia nacional y reconstruir sus países, el Comité Especial insta a todos los gobiernos, los organismos especializados y otras instituciones vinculadas a las Naciones Unidas a intensificar sus esfuerzos con miras a elaborar, con carácter urgente, programas concretos de asistencia a los pueblos interesados.

7) En lo que respecta a Timor y sus dependencias, el Comité Especial expresa la esperanza de que se adopten las medidas necesarias, según corresponda, para que el pueblo de ese Territorio logre los objetivos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración.

8) El Comité Especial decide mantener en constante examen la situación en los Territorios bajo administración portuguesa.

ANEXO*

DOCUMENTOS DE TRABAJO PREPARADOS POR LA SECRETARIA

INDICE

		Párrafos	Página
A.	ANGOLA	1 - 109	12
	1. Generalidades	1 - 7	12
	2. Acontecimientos políticos	8 - 66	13
	3. Situación económica	67 - 109	24
B.	TIMOR	1 - 56	36
	1. Generalidades	1 - 3	36
	2. Evolución política	4 - 31	36
	3. Condiciones económicas	32 - 53	41
	4. Educación	54 - 56	48

* Publicado anteriormente con las signaturas A/AC.109/L.1014 y L.1015. Se prepararon también documentos de trabajo sobre la política de descolonización de Portugal, así como sobre Santo Tomé y Príncipe, Cabo Verde y Mozambique, que se publicaron con las signaturas A/AC.109/L.1006, L.1013, L.1016 y L.1020, respectivamente.

ANGOLA*

1. GENERALIDADES

1. El Territorio de Angola, que tiene una superficie de 1.246.700 kilómetros cuadrados, se halla al sur del Ecuador entre los 4° 22' y 18° 03' de latitud sur y los 24° 05' y 11° 41' de longitud este. Salvo el enclave de Cabinda, que se administra como parte de él, todo el Territorio se halla al sur del río Congo. Linda al oeste con el Océano Atlántico, al norte con el Congo y el Zaire, al nordeste con el Zaire, al este con Zambia y al sur con Namibia.

2. Conforme a las cifras provisionales del censo de 1970, el total de la población residente en Angola era de 5.673.046 habitantes. Según el censo de 1960, el total de la población residente era de 4.830.499 habitantes, de los que 4.604.362 estaban clasificados como pretos, 172.529 como brancos, 53.392 como mestiços y 166 como "otros". Las estadísticas oficiales portuguesas publicadas después de 1960 no ofrecen ninguna información con respecto a la raza.

3. En 1974, según un editorial de la Revista de Angola a/, la población de Angola estaba constituida por 4.295.000 africanos, 700.000 a 800.000 blancos y 100.000 mestiços. Según la misma fuente, la población africana incluía los siguientes grupos étnicos: 1.500.000 ubundos, 1.000.000 quimbundos, 600.000 lundas-quiocos, 500.000 quicongos, 400.000 canguelas, 200.000 nanecas-humbes, 70.000 ambós, 6.000 vátuas, 10.000 bosquimanos, 4.000 hereros y 5.000 "xindongas".

4. Debido a la demora en la publicación del censo de 1970, los cálculos del volumen de la población blanca de Angola varían de 350.000 a 800.000 habitantes, aunque la mayoría de los informes tienden a convenir en la cifra de 500.000. Sin embargo, un estudio reciente indicaba que la población blanca de Angola no podía haber excedido de 350.000 habitantes a fines de 1973 y que probablemente disminuiría para fines de 1974, debido a la incierta situación política.

5. La población europea está concentrada en zonas urbanas rodeadas de una población casi totalmente africana. Más de un tercio de la población africana vive en la región de la meseta de Benguela-Bié. Por su clima y condiciones favorables para la producción de la mayoría de los cultivos alimenticios necesarios para los colonos portugueses, ha habido fuertes asentamientos europeos en esta región.

6. Antes del cambio de Gobierno en Portugal el 25 de abril de 1974, con arreglo a la Constitución portuguesa, Angola se consideraba "provincia de ultramar" de Portugal, con la designación honorífica de "Estado de Angola". La estructura básica del Gobierno territorial fue establecida en la Ley Orgánica de Ultramar de 1972 b/. La estructura del Gobierno territorial fue definida en el estatuto

---

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1014.

a/ Luanda, 15 de agosto de 1974.

b/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8723/Rev.1), cap. X, anexo II. A, párrs. 32-59.

político y administrativo del Territorio (Decreto 544/72 de 22 de diciembre de 1972). El Gobierno territorial se componía de un Gobernador General, y su Secretaría, un Consejo de Gobierno, una Asamblea Legislativa y una Junta Consultiva c/.

7. El Territorio fue designado "región autónoma de la República portuguesa", dotada de su propia personalidad "jurídica en el derecho público interno". Sin embargo, el verdadero poder estaba en manos de lo que la Constitución portuguesa entonces en vigor llamaba los órganos de soberanía, es decir, la Asamblea Nacional y el Gobierno de Lisboa d/.

2. ACONTECIMIENTOS POLITICOS

A. Nuevas tendencias del 25 de abril al 22 de julio de 1974

Iniciativas del Gobierno de Portugal

8. El 25 de abril de 1974, día del establecimiento de la Junta de Salvação Nacional (Junta de Salvación Nacional) en Portugal, el Sr. Fernando Santos e Castro, Gobernador General de Angola, fue llamado a Lisboa. El Teniente Coronel Soares Carneiro, Secretario General de Angola, fue nombrado Gobernador General Interino.

9. A principios de mayo, el General Francisco da Costa Gomes, entonces Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, visitó Luanda en calidad de miembro de la Junta. Durante su estancia en Angola, nombró a un nuevo Capitán General de las Fuerzas Armadas de Angola y reemplazó a todos los comandantes militares del Territorio. El General Costa Gomes hizo entonces un llamamiento a los movimientos de liberación para que cesaran la guerra y utilizaran "las nuevas posibilidades que proporcionaba la atmósfera liberal" que prevalecía en Portugal. Dijo que el pueblo tenía derecho a la libre determinación para decidir su futuro. Invitó a los movimientos de liberación a luchar "democráticamente con palabras, con ideas, con doctrinas políticas /y/ con actividades partidistas legales".

10. Según información de prensa, para el 4 de mayo, 1.285 presos políticos habían sido puestos en libertad en Angola, 1.200 de un campamento en Moçamêdes y 85 de una prisión de Luanda. Con los 1.200 presos de Moçamêdes había 2.800 personas más, esposas e hijos de los presos, que habían estado viviendo en el campamento.

11. La organización de policía secreta (Direcção Geral de Segurança (DGS)) fue abolida, y el 2 de mayo se creó en Angola una nueva organización de información, el Comando de Policía de Informação Militar (PIM) (Oficina de Policía de Información Militar), directamente bajo las órdenes del Capitán General de las Fuerzas Armadas.

---

c/ Ibid., vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1) cap. IX, anexo I.B., párrs. 66-75.

d/ Constitución Política de la República Portuguesa, S.N.I. Lisboa, 1957, cap. VII, secc. IV.

12. En junio, el General Silvino Silvério Marques fue nombrado Gobernador de Angola. Había sido Gobernador de Angola de 1962 a 1966, el período inmediatamente después del comienzo de la lucha por la liberación nacional del Territorio. Cuando llegó a Luanda, hubo demostraciones en el aeropuerto contra su nuevo nombramiento a ese cargo. El General Silvino Silvério Marques permaneció en Luanda hasta fines de julio, cuando, durante un período de violentos disturbios en Luanda fue llamado a Lisboa y reemplazado por la Junta Governativa (Junta Gubernativa) (véase infra).

13. El nuevo Gobierno portugués reconoció que la solución a las guerras coloniales era política y no militar. Sin embargo, hasta julio de 1974 aún no había formalizado su aceptación del derecho de los pueblos coloniales a la libre determinación y a la independencia. El 24 de julio, el Consejo de Estado de Portugal aprobó la Ley constitucional No. 7/74 (véase A/9697, anexo) por la que, entre otras cosas, decretó que el reconocimiento del derecho a la libre determinación, con todas sus consecuencias, incluía la aceptación de la independencia para los territorios de ultramar y que la concertación de acuerdos relativos al ejercicio de ese derecho correspondía a la competencia del Presidente de la República, después de consultar con la Junta de Salvación Nacional, el Consejo de Estado y el Gobierno Provisional.

Respuesta de los movimientos de liberación

14. Los tres movimientos de liberación que participaban en la lucha armada por la liberación nacional reaccionaron con cautela al cambio de régimen en Portugal en abril de 1974.

15. El Frente Nacional para Libertação de Angola (FNLA) publicó el 30 de abril un comunicado en el que declaraba que el pueblo angolano continuaría la guerra hasta que la justicia universalmente reconocida, el sentido común y el derecho a la libre determinación resultaran victoriosos. En mayo, el Sr. Holden Roberto, Presidente del FNLA, declaró que la lucha armada no era el único camino posible para Angola y que no excluía la posibilidad de negociar con Portugal. No obstante, las negociaciones sólo serían posibles con una condición: el reconocimiento por Portugal del derecho del pueblo angolano a la libre determinación y a la independencia.

16. A principios de mayo, el Sr. Agostinho Neto, Presidente del Movimento Popular de Libertação de Angola (MPLA) dijo que su movimiento continuaría la lucha por la liberación nacional a menos que Portugal concediera una independencia total a los territorios de ultramar. Reafirmó que su movimiento rechazaba categóricamente una federación con Portugal. A su juicio, la guerra no podría cesar hasta que las autoridades portuguesas reconocieran el derecho de los pueblos a la completa independencia. Sólo entonces podrían empezar las negociaciones sobre las modalidades para el traspaso del poder al pueblo angolano. Rechazó la idea de un referéndum que, según él, sería una solución para Portugal pero no para Angola.

17. El 21 de mayo, el Sr. Jorge Sangumba, Secretario de Relaciones Exteriores de la União Nacional para a Independência Total de Angola (UNITA), declaró que la lucha por la liberación continuaría hasta que el Gobierno portugués aceptara el principio de la plena independencia para Angola. Conforme a una información publicada en el diario de Luanda A Província de Angola, a principios de junio, el Sr. Jonas Savimbi, Presidente de la UNITA, convino con las autoridades portuguesas en suspender las hostilidades. En una carta al diario, publicada el 13 de junio, señaló la posición de la UNITA sobre el futuro de Angola. El Sr. Savimbi destacó la necesidad de un período de preparación política para el pueblo de Angola antes de la independencia. Una vez terminada la guerra, los tres movimientos de liberación participarían en esa campaña preparatoria. La UNITA también rechazó la idea de un referéndum, pero apoyó la propuesta de celebrar elecciones para una nueva Asamblea Legislativa que formaría un nuevo gobierno. Las futuras relaciones de Angola con Portugal serían discutidas con el nuevo Gobierno.

Formación de partidos políticos

18. Inmediatamente después del cambio de régimen en Portugal, varios partidos políticos surgieron en Angola. En julio de 1974 se comunicó que se habían formado más de 30 agrupaciones políticas. Algunos de los partidos políticos eran nuevos y otros habían sido reorganizados. Dichos partidos pueden clasificarse conforme a su composición en tres categorías básicas: principalmente africanos, principalmente blancos y sólo blancos.

19. Como aún no se había definido la forma de participación de los nuevos partidos políticos, sus actividades se limitaban a formular programas y a aumentar el apoyo local. Entre los partidos principalmente africanos, el que había recibido más publicidad era el Partido para a Reunificação do Povo Angolano (PRPA) dirigido por el Sr. Dongala García. En mayo, se informó de que el PRPA, junto con otros tres partidos africanos, había formado una coalición con el Partido Cristão Democrático de Angola (PCDA) (véase infra), principalmente blanco. Los otros partidos principalmente africanos en la coalición son Nto-Bako Angola, creado en 1960, el Movimento de Defesa dos Interesses de Angola (MDIA), creado en 1961; y el Movimento Popular de Angolanos Africanos (MPAA). A fines de año, el PRPA renunció a su alianza con el PCDA debido a la participación de este último en intentos para declarar la independencia unilateralmente.

20. El 1º de mayo, un grupo que se autodenominaba Comissão Cívica Democrática surgió públicamente en Luanda y publicó un manifiesto apoyando a la Junta de Salvação Nacional. Aparentemente, este grupo había sido organizado por la comunidad blanca liberal. Entre sus primeras demandas estaban la presencia inmediata en Angola de un representante de la Junta; la liberación de todos los presos políticos angolanos encarcelados en Angola y en Cabo Verde y la clausura de los campamentos de detención; la abolición de los DGS; la libertad para todos los partidos políticos y la abolición del Código de Trabajo Rural y el Estatuto de Trabajo de Angola; y la cesación del control de todas las "compañías imperiales y monopolíticas", particularmente las regidas por legislación especial y que tuvieran sus

propias fuerzas represivas y de policía para mantener la seguridad en su zona de operaciones. El 3 de mayo, el grupo celebró una reunión pública para expresar su apoyo a la Junta. A la reunión asistieron unas 5.000 personas, en su mayoría blancas, que vitorearon el llamamiento hecho a Portugal para que rompiera sus vínculos con Sudáfrica y Rhodesia del Sur e iniciara un diálogo con los movimientos de liberación.

21. De los partidos principalmente blancos, los que han sido más activos desde mayo son el PCDA, el Frente de Unidade Angolana (FUA) y el Movimento Popular de Unidade de Angola (MOPUA). El PCDA afirma que apoya "el establecimiento de un sistema político basado en una doctrina social cristiana, en la que formas moderadas del capitalismo puedan coexistir con la actividad socialista". Como se indica supra, el PCDA ha formado una coalición con cuatro partidos africanos. El FUA fue creado a mediados de 1962 por un grupo de blancos que afirmaban que apoyaban a los movimientos de liberación. Lo dirige el Sr. Fernando Falcão, de quien se dice que fue miembro del Gobierno de Angola bajo el régimen del General Silvino Silvério Marques. El MOPUA fue creado en Nova Lisboa el 1.º de mayo de 1974 y apoya una política económica que favorezca a la empresa privada.

22. Entre los partidos blancos están el Frente de Resistência de Angola (FRA) del que se dice que es el grupo blanco mayor; el Exército Secreto de Intervencão Nacional (ESINA); y la Resistência Unida Angolana (RUA). Se informa de que esos tres partidos favorecen una declaración unilateral de independencia de Angola basada en la supremacía blanca. Las autoridades portuguesas les han advertido que podrían ser enjuiciados en virtud del Código Penal por incitar al odio racial. En un artículo periodístico se dijo que los grupos totalmente blancos contaban con el apoyo del grupo especial de africanos que habían servido en los DGS y unos 400 mercenarios catangueses que en un momento dado habían combatido al lado de las fuerzas coloniales portuguesas y que aún estaban en su campamento en Angola meridional. El Sr. Neto, Presidente del MPLA, denunció al FUA, FRA y PCDA, como responsables de la administración de campamentos de instrucción militar establecidos para convertir a los colonos portugueses en una fuerza armada. Según otro artículo en la prensa angolana, los campamentos situados en Angola central y meridional estaban dirigidos por asesores militares sudafricanos.

B. Establecimiento de la Junta Governativa

23. El 22 de julio el nuevo Gobierno portugués estableció una junta militar compuesta de cinco personas para gobernar Angola. El establecimiento de la Junta Governativa abrió una nueva etapa en el proceso de descolonización de Angola.

Composición y responsabilidades de la Junta Governativa

24. La Junta Governativa está integrada por dos oficiales del ejército, dos oficiales de marina y un oficial de la fuerza aérea. El Vicealmirante António Rosa Coutinho, oficial de marina y miembro de la Junta de Salvação Nacional de Lisboa, fue nombrado Jefe de la Junta Governativa. En conexión con la política de descolonización adoptada por el Gobierno portugués, el Vicealmirante Rosa Coutinho dijo que el papel de las fuerzas armadas portuguesas en Angola sería garantizar la seguridad de la población.

25. En una entrevista concedida a A Província de Angola e/, el Sr. António de Almeida Santos, Ministro de Coordinación Interterritorial, dijo que el establecimiento de la Junta Governativa era un paso más hacia la descolonización de Angola. Anunció que se estaba preparando un nuevo estatuto político para el Territorio y que se preveía la participación de los movimientos de liberación en un futuro gobierno provisional. Ulteriormente, el Vicealmirante Rosa Coutinho pasó a ser General de las Fuerzas Armadas de Angola directamente responsable ante la Junta de Salvação Nacional en Portugal.

Programa de descolonización

26. El 9 de agosto la Junta de Salvação Nacional de Lisboa emitió un comunicado mediante el cual se establecía un programa para la descolonización de Angola. En el programa se preveía la creación de un gobierno provisional de coalición en el Territorio después de que se hubiera llegado a un acuerdo de cesación del fuego con los movimientos de liberación. El Gobierno provisional estaría integrado por representantes de los movimientos de liberación en condiciones de igualdad con representantes de los grupos étnicos más significativos del Territorio, incluido el grupo "étnico blanco".

27. El Gobierno provisional formularía una ley electoral y levantaría un censo de votantes a base de un voto por persona. Al cabo de dos años aproximadamente el Gobierno provisional convocaría a elecciones para una asamblea constituyente que elaboraría una constitución para Angola y definiría cualesquiera vínculos deseara mantener con Portugal. Después de la aprobación de la constitución, la asamblea constituyente sería disuelta y se celebrarían nuevas elecciones para formar una asamblea legislativa y un gobierno "que representara legítimamente la voluntad soberana del pueblo de Angola". Las decisiones del gobierno así constituido serían respetadas estrictamente por el Gobierno de Portugal.

28. En el comunicado se dijo también que el Gobierno de Portugal no plantearía objeciones a la presencia de observadores de las Naciones Unidas para verificar la integridad de todos los actos de consulta popular.

Oposición al programa

29. Aunque algunas fuentes consideraron que el comunicado tenía por objeto tranquilizar a la población blanca del Territorio garantizando su participación en el Gobierno y previendo una descolonización gradual, algunos sectores de la comunidad blanca de Angola reaccionaron negativamente. La inquietud que se produjo en julio y agosto en Luanda y la política de descolonización anunciada por el Gobierno de Portugal hicieron que muchos blancos huyeran del Territorio. Se informó de que unos 30.000 blancos habían salido de Angola en agosto solamente.

30. El Sr. Fernando Falção, Presidente del FUA, expresó también su oposición al programa de descolonización de la Junta de Salvação Nacional. Afirmó que generaciones de personas nacidas en Angola corrían el riesgo de ser consideradas extranjeras en su propia tierra. El Sr. Falção añadió que a pesar de su conducta irreprochable, no podían tener la seguridad de que serían tratadas con justicia.

e/ Lisboa, 2 de agosto de 1974.

31. Una de las reacciones más enérgicas contra el programa de descolonización de la Junta se publicó en un editorial de la Revista de Angola f/. En el editorial se declaraba que,

> "... los blancos constituyen el grupo étnico tercero en magnitud en Angola y, como es bien sabido, el más adelantado y el más poderoso económica y socialmente. En consecuencia, es el grupo con el cual el poder político de Angola tendrá que contar siempre porque constituye el vínculo de unión entre los elementos de otras razas, divididas por profundas disidencias."

32. En el editorial se advertía a los quicongos y los miembros de otros grupos étnicos que los apoyaban que no podrían ejercer control sobre Angola porque, supuestamente, los blancos y los mestizos eran más numerosos, gozaban de condiciones socioeconómicas mejores y contaban con el apoyo de la mayoría de la población negra. En el editorial se afirmaba que si no se llegaba a un acuerdo entre los blancos y los otros grupos, la alternativa sería la guerra civil.

33. El FNLA y el MPLA rechazaron el programa de descolonización de la Junta porque disponía la representación de todos los grupos étnicos más importantes.

C. Aplicación de la política de descolonización

Consultas con el Zaire

34. El 14 de septiembre, el General Antônio de Spínola, entonces Presidente de Portugal, se reunió en la Isla de la Sal en el Archipiélago de Cabo Verde, con el General Mobutu Sese Seko, Presidente del Zaire. El contenido de las conversaciones entre los dos Jefes de Estado no se hizo público.

35. A comienzos de octubre, el Vicealmirante Rosa Coutinho, Jefe de la Junta Governativa, afirmó que el General Costa Gomes, nuevo Presidente de Portugal, continuaría fiscalizando directamente la descolonización en Angola.

36. El 10 de octubre, una delegación portuguesa de alta jerarquía, dirigida por el General Fontes Pereira de Melo, Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, como representante del Presidente de Portugal, visitó Kinshasa para celebrar conversaciones con el Presidente Mobutu. Durante su permanencia en Kinshasa, la delegación se reunió también con representantes del FNLA y del MPLA.

Cesación de las hostilidades y negociaciones con los movimientos de liberación

37. En noviembre el FNLA, el MPLA y la UNITA llegaron a un acuerdo con el Gobierno de Portugal sobre la cesación de hostilidades en el Territorio. Ulteriormente, los tres movimientos de liberación abrieron oficinas en Luanda.

---

f/ Luanda, 15 de agosto de 1974.

38. La UNITA fue el primer movimiento de liberación que suspendió las hostilidades en Angola. Se informó de que en junio de 1974, el Sr. Savimbi, Presidente de la UNITA, había concertado con las autoridades portuguesas una cesación oficial del fuego. Una delegación de la UNITA llegó a Luanda el 10 de noviembre.

39. El 12 de octubre, el FNLA y el Gobierno de Portugal llegaron a un acuerdo sobre la suspensión de las hostilidades, que entraría en vigor el 15 de octubre y en el que se disponía también que el FNLA abriría una oficina en Luanda. Una delegación del FNLA llegó a Luanda el 16 de octubre.

40. Un comunicado emitido por la Comissão Diretiva del MPLA anunció el 21 de octubre, que el Sr. Neto, Presidente del MPLA había firmado un acuerdo con el Gobierno de Portugal por el que se formalizaba una tregua y se disponía la creación de una oficina en Luanda, seguido por el establecimiento de oficinas en otros pueblos y aldeas. Una delegación del MPLA llegó a Luanda el 8 de noviembre.

41. Hacia fines de octubre, el Vicealmirante Rosa Coutinho asistió a una reunión de la Comissão Nacional de Descolonização (Comisión Nacional de Descolonización) en Lisboa. A su regreso a Angola, anunció que el Gobierno de Portugal estaba realizando negociaciones con los presidentes de cada uno de los tres movimientos de liberación para establecer un gobierno de transición en Angola.

42. En una carta de 25 de noviembre, dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas (A/9885), el Representante Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas dijo que las autoridades portuguesas de Lisboa, así como los miembros de la Junta de Gobierno de Angola, habían multiplicado sus esfuerzos para establecer contactos e iniciar negociaciones con los representantes del FNLA, del MPLA y de la UNITA. Como resultado existía en Angola una cesación de facto del fuego cumplida por todas las partes interesadas. El Representante Permanente de Portugal dijo también que, en el caso del MPLA, los contactos se establecieron por medio del Sr. Neto del MPLA. Los tres movimientos de liberación habían abierto oficinas en varias ciudades de Angola en las que podían realizar las actividades políticas que sus dirigentes consideraran necesarias para que el pueblo conociera sus ideas y objetivos.

Inquietud política

43. Desde abril, ha habido información de inquietud política y violencia en Angola, particularmente en Luanda.

44. A mediados de julio se informó de que un importante estallido de violencia fue causado por un conflicto entre blancos y africanos. Se impuso la ley marcial en la capital y se ordenó un toque de queda después de una ola de violencia que según información había dejado más de 50 muertos y 200 heridos. Este brote de violencia condujo al nuevo Gobierno de Portugal a establecer una junta militar a la cabeza del Gobierno de Angola (véase el párr. 23 supra). Después de la llegada del Vicealmirante Rosa Coutinho a Luanda, las fuerzas armadas controlaron la situación hacia fines de agosto.

45. Hacia fines de octubre se informó de que los colonos blancos intentaban apoderarse del Gobierno de Angola. En una entrevista publicada en A Província de Angola g/, el Vicealmirante Rosa Coutinho dio una información detallada de la tentativa que según él había sido hecha por oficiales y miembros del PCDA. El Vicealmirante Rosa Countinho dijo que el objetivo de la conspiración había sido establecer un régimen dictatorial racista blanco en Angola. La confabulación había sido coordinada con un plan para derrocar al Gobierno de Lisboa, y los conspiradores habían intentado obtener el apoyo de miembros y ex miembros de las fuerzas armadas de Angola. El Vicealmirante Rosa Coutinho mencionó los nombres de una docena de personas que habían sido detenidas, incluidos los Sres. Ferronha, Antônio Navarro y Costa Ferreira, presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del PCDA. Dijo también que el Sr. Ruy Correia de Freitas, Director de A Província de Angola, y el Sr. Blaier de Souza, ex agente de la DGS, habían conseguido evitar ser detenidos.

46. También en octubre y a comienzos de noviembre ocurrieron incidentes violentos en el concelho de Duque de Bragança del Distrito de Malanje seguidos por más violencia en Luanda durante la segunda semana de noviembre, que causó más de 100 muertes.

47. El 15 de noviembre, las asociaciones económicas de Luanda publicaron un comunicado en el que expresaban su preocupación acerca de la inquietud en esa ciudad, y decían que los movimientos de liberación habían expresado ya su reproche respecto de los "graves acontecimientos ocurridos en la ciudad". En el comunicado se alegaba que las condiciones imperantes podrían conducir a Angola a un caos económico y social que podría poner en peligro el futuro de la nueva nación. Según las asociaciones económicas, la Junta Governativa, a la que se había recomendado el mantenimiento del orden público, era responsable del empeoramiento de la situación. Para terminar, las asociaciones afirmaron que estaban decididas a adoptar medidas "teniendo en cuenta las circunstancias". El comunicado fue firmado por la Luanda Commercial Association, la Angola Industrial Association, la Angola Farmers' Association, la Luanda Shopkeepers' Association y la Luanda Real State Owners' Association.

48. El 17 de noviembre, los Sres. Fernandes Vieria, Corte Real y Renato Cardoso, funcionarios de la Luanda Commercial Association, fueron detenidos por las autoridades portuguesas y se les acusó de "sabotaje económico". Las autoridades portuguesas afirmaron que la detención de los tres hombres no estaba relacionada con sus actividades en las asociaciones económicas. En un comunicado de 19 de noviembre, las asociaciones económicas afirmaron que los tres hombres eran inocentes de cualquier fechoría.

Acontecimientos en Cabinda

49. Después del cambio de gobierno en Portugal, se dijo que el Frente de Libertação do Enclave de Cabinda (FLEC), movimiento separatista, se reorganizó en el Zaire y pasó a ser militante activo en Cabinda. El FLEC desea negociar con Portugal la independencia de Cabinda que afirma que no es una colonia, como Angola, sino un protectorado colocado bajo la protección de Portugal hace 89 años.

---

g/ Luanda, 27 de octubre de 1974.

50. Durante el segundo semestre de 1974, la inquietud política y los violentos incidentes en Cabinda se atribuyeron a las actividades del FLEC. En octubre, Cabinda fue teatro de una serie de disturbios que dejaron dos muertos y más de 10 heridos. Se informó de que las fuerzas armadas portuguesas en una acción combinada con las fuerzas del MPLA, habían llegado a controlar la situación. A comienzos de noviembre, fue enviado a Cabinda un grupo de oficiales militares que representaba a la Junta Governativa. El Brigadier Themudo Barata, Gobernador de Distrito y comandante regional, de quien se decía que simpatizaba con el FLEC, fue depuesto junto con algunos de sus ayudantes militares.

51. Según un artículo publicado en A Província de Angola h/, la reactivación del FLEC como movimiento en pro de la separación de Cabinda del resto de Angola resultó posible por el apoyo que recibía de los intereses económicos que explotaban las reservas de petróleo de Cabinda. Algunas fuentes se refieren al Distrito de Cabinda como el nuevo "Kuwait", por la magnitud calculada de sus reservas de petróleo i/.

52. Según información recibida, el FNLA, el MPLA y la UNITA han afirmado unánimemente que no se puede cuestionar ni discutir la situación de Cabinda como parte integral de Angola. El Vicealmirante Rosa Coutinho ha hecho suya esta opinión en nombre del Gobierno de Portugal.

Propuestas portuguesas

53. En su carta al Secretario General (véase el párr. 42 supra), el Representante Permanente de Portugal comunicó que representantes de los movimientos de liberación y del Gobierno de Portugal estaban estudiando un nuevo estatuto para Angola. En el estatuto se preveía la designación de un Alto Comisionado que también sería Jefe del Gobierno, con categoría de Primer Ministro y dispondría de la ayuda de subsecretarios de Estado, puestos equivalentes al de ministro sin cartera, cubiertos en condiciones de igualdad por los tres movimientos de liberación y de la población general. Estas autoridades se encargarían de las elecciones para una asamblea nacional constituyente que redactaría la constitución de Angola como Estado independiente.

54. Debe señalarse que, si bien en el comunicado sobre la descolonización de Angola publicado en agosto (véanse los párrs. 26 a 28 supra) se afirmó que correspondería a la Asamblea constituyente definir los futuros vínculos de Angola con Portugal, en la carta antes mencionada, quedó claramente definida la futura situación de Angola como Estado independiente.

---

h/ Luanda, 29 de noviembre de 1974.

i/ Para información sobre la Cabinda Gulf Oil Company, véanse Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9623/Rev.1), cap. IV, anexo, apéndice I, párrs. 23 a 34.

Acuerdos entre los movimientos de liberación

55. Para aclarar las condiciones de su participación conjunta en las negociaciones con Portugal, los tres movimientos de liberación de Angola celebraron negociaciones separadas que condujeron a acuerdos entre el FNLA y la UNITA entre el MPLA y la UNITA y entre el FNLA y el MPLA.

56. El 25 de noviembre, el Sr. Roberto, del FNLA y el Sr. Savimbi, de la UNITA firmaron en Kinshasa un acuerdo para cesar toda propaganda hostil contra cualquier otro; cooperar con respecto a las actividades militares, y establecer una comisión conjunta para formular las funciones políticas relacionadas con la reconstrucción de una Angola independiente.

57. El 18 de diciembre, el Sr. Neto, del MPLA y el Sr. Savimbi, de la UNITA firmaron un acuerdo en Luso, Distrito de Moxico para poner fin a toda clase de hostilidad entre las dos organizaciones y, entre otras cosas, "defender constante y conjuntamente los intereses de las masas campesinas y trabajadoras y luchar en pro de la eliminación de todos los vestigios del colonialismo".

58. Ulteriormente, el 4 de enero de 1975, el Sr. Roberto del FNLA y el Sr. Neto del MPLA firmaron un acuerdo análogo en Mombasa, por el que se ponía fin a las hostilidades entre los movimientos y se expresaba su intención de cooperar en todos los niveles para defender los intereses del pueblo de Angola, particularmente contra las formas remanentes del colonialismo.

59. El mismo día, los tres movimientos emitieron la Declaración de Mombasa, declaración conjunta de principios, conforme a la cual reafirmaban "su decisión de salvaguardar la integridad territorial de Angola dentro de sus actuales fronteras. En este contexto, Cabinda forma parte integral e inalienable del territorio de Angola".

60. Los tres movimientos de liberación nacional se comprometieron también a construir la nación de Angola sobre "bases justas y democráticas, eliminando en consecuencia, todas las formas de discriminación étnica, racial y religiosa y cualquier otro tipo de discriminación".

61. Finalmente, las tres organizaciones políticas de Angola expresaron su preocupación acerca del empeoramiento de la economía del país y pidieron que el Gobierno de Portugal adoptara medidas urgentes y eficaces, con el apoyo de los movimientos de liberación, a fin de proteger los intereses sociales de las masas trabajadoras y promover el desarrollo económico del Territorio y el proceso de la reconstrucción nacional.

Acuerdo de Alvor

62. Poco después de que se firmara la Declaración de Mombasa, el Gobierno de Portugal y los tres movimientos de liberación iniciaron negociaciones que condujeron a la firma de un acuerdo en Alvor, Portugal, el 15 de enero j/. En el

---

j/ Para el texto del acuerdo véase el documento A/10040.

acuerdo se establecieron las condiciones para la transmisión del poder en Angola y se fijó la fecha para proclamar la independencia y el logro de plena soberanía por Angola el 11 de noviembre de 1975.

63. El Acuerdo fue firmado por representantes en el Gobierno de Portugal, dirigidos por el Comandante Ernesto Augusto de Melo Antunes, Ministro sin cartera, del Sr. Mario Soares, Ministro de Relaciones Exteriores y el Sr. António de Almeida Santos, Ministro de Coordinación Interterritorial. El Sr. Roberto, del FNLA, el Sr. Neto, del MPLA y el Sr. Savimbi, de la UNITA, firmaron el acuerdo en nombre de los tres movimientos de liberación.

64. En el acuerdo se reconoció a los tres movimientos de liberación como únicos y legítimos representantes del pueblo de Angola. Además, se estableció que Angola constituía una entidad única e indivisible dentro de sus actuales límites geográficos y políticos. Se identificó concretamente a Cabinda como parte integral e inalienable del territorio de Angola.

65. Hasta la proclamación de la independencia de Angola, todos los poderes serían ejercidos por un Alto Comisionado y por un Gobierno de Transición que sería instaurado el 31 de enero de 1975. El Gobierno de Transición sería presidido y dirigido por el Consejo Presidencial, integrado por tres miembros, uno de cada movimiento de liberación, y tendría presidencia rotatoria. La Comisión de Defensa Nacional, integrada por el Alto Comisionado, el Consejo Presidencial y el Estado Mayor Unificado, se encargaría de los asuntos militares y de seguridad. El Estado Mayor Unificado estaría constituido por los comandantes de las tres divisiones de las fuerzas armadas portuguesas en Angola y tres comandantes de los movimientos de liberación. El Estado Mayor Unificado quedaría bajo la autoridad directa del Alto Comisionado.

Investidura del Gobierno de Transición

66. La investidura del Gobierno de Transición se celebró el 31 de enero. El Gobierno de Portugal designó al General António da Silva Cardoso, Alto Comisionado y los movimientos de liberación nombraron miembros del Consejo Presidencial al Sr. Johnny Eduardo, del FNLA, al Sr. Lopo do Nascimento, del MPLA y al Sr. José N'dele, de la UNITA.

3. SITUACION ECONOMICA

67. Tal como ha ocurrido en los demás territorios bajo administración portuguesa, los intereses creados de la explotación colonial han determinado el desarrollo económico de Angola.

68. En años recientes, Angola se había convertido en fuente cada vez más importante de materias primas y otros productos básicos para Portugal. Angola proporcionaba a Portugal productos agrícolas tales como el café, el henequén, el algodón, el maíz, las frutas y las hortalizas, además de productos minerales como los diamantes, el mineral de hierro y el petróleo. Estos productos eran importantes para la economía de Portugal porque no sólo se importaban a precios fijados artificialmente y se pagaban en moneda portuguesa, sino que Portugal a menudo los reexportaba a otros países, con lo cual creaba una fuente de divisas. Por otra parte, Angola era un mercado protegido para las exportaciones portuguesas tales como los textiles, la ropa y el vino. Al respecto la política colonial constituía un obstáculo para la industrialización del Territorio.

69. Durante la mayoría del período del gobierno colonial portugués, las actividades industriales en Angola se limitaron a la elaboración inicial del algodón, el azúcar y el henequén y a la fabricación de algunos bienes de consumo. Hasta 1965, no se permitía que ninguno de los Territorios crease fábricas textiles k/. Por ejemplo, en 1972 las exportaciones de alimentos y textiles representaban un 10% del valor total de las exportaciones de Angola y las exportaciones de minerales representaban un 44% del valor total de sus exportaciones.

A. Comercio exterior y pagos

70. En 1972, las exportaciones del Territorio ascendieron a 13.923 millones de escudos 1/ y las importaciones, a 10.728 millones de escudos, lo cual arrojaba un saldo acreedor de 3.195 millones de escudos (véase el cuadro 1 infra). A base del valor, las exportaciones superaron a las de 1971 en el 14,6%, y hubo un descenso del 11,5% en las importaciones, lo cual se debió sobre todo a las restricciones rigurosas impuestas a la importación. En 1973, las exportaciones del Territorio aumentaron en un 37% con respecto al año precedente, es decir, a 19.158 millones de escudos, y las importaciones aumentaron en un 23%, es decir, a 13.269 millones de escudos, lo cual arrojaba un saldo acreedor de 5.889 millones de escudos.

---

k/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6300/Rev.1), capítulo V, anexo, apéndice I, párr. 116.

1/ En abril de 1975, 23 escudos equivalían aproximadamente a 1 dólar de los EE.UU.

Cuadro 1

Angola: balanza comercial, 1971-1973

(En millones de escudos)

	1971	1972	1973
Exportaciones	12 147	13 923	19 158
Importaciones	12 127	10 728	13 269
Saldo	+ 20	+3 195	+5 889

Fuente: Banco de Angola: Boletim Trimestral, No. 65, enero-marzo de 1974.

71. La balanza de pagos de Angola para 1972 y 1973 figura en el cuadro 2 infra.

72. En 1973, los Estados Unidos de América ocuparon un lugar más importante que Portugal como mercado para los productos de Angola (28% del valor total de las exportaciones); Portugal ocupó el segundo lugar (25%), y después siguieron el Canadá (10%) y el Japón (8%). Los principales abastecedores de Angola en 1973 (véase el cuadro 3 infra) fueron Portugal (26% del valor total de las importaciones de Angola); la República Federal de Alemania (13%); los Estados Unidos (9%); y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (7%).

73. Las importaciones principales de Angola en 1973 fueron maquinaria, aparatos varios y material eléctrico, hierro fundido y en lingotes y acero, automóviles, medicamentos y aceite diesel (véase el cuadro 4 infra). Las exportaciones principales fueron petróleo, café, diamantes, mineral de hierro, harina de pescado y borra de algodón (véase el cuadro 5 infra).

Cuadro 2

Angola: balanza de pagos, 1972-1973

(En millones de escudos)

	1972			1973		
	Haber	Debe	Saldo	Haber	Debe	Saldo
Operaciones corrientes. . . .	12 251	13 611	- 1 360	17 187	15 904	+ 1 283
Mercaderías	9 196	10 271	- 1 075	14 475	12 300	+ 2 175
Invisibles corrientes . . .	3 055	3 340	- 285	2 712	3 604	- 892
Turismo	40	506	- 466	38	779	- 741
Transporte	924	332	+ 592	1 258	91	+ 1 167
Seguro	17	21	- 4	16	25	- 9
Ganancias de capital. . .	43	671	- 628	28	783	- 755
Servicios gubernamentales	745	213	+ 532	595	573	+ 22
Otros servicios	1 274	1 255	+ 19	718	1 066	- 348
Transferencias privadas .	12	342	- 330	59	287	- 228
Operaciones de capital. . . .	1 058	457	+ 601	540	1 522	- 982

Fuente: Banco de Angola, Boletim Trimestral, No. 61, enero-marzo de 1973 y No. 65, enero-marzo de 1974.

Cuadro 3

Angola: principales países que comerciaron con ella, 1971-1973

(En millones de escudos)

	1971	1972	1973
A. Abastecedores principales			
Portugal	3 832,4	2 485,2	3 507,1
Alemania, República Federal de	1 379,1	1 320,7	1 726,2
Estados Unidos	1 339,7	1 364,4	1 262,0
Reino Unido	1 092,1	964,5	1 016,8
Francia	556,8	636,6	893,0
Sudáfrica	443,4	491,1	768,9
Japón	673,8	616,5	733,0
Italia	453,7	480,6	502,9
Bélgica-Luxemburgo	393,9	401,4	452,9
Irán	180,1	320,1	339,3
B. Mercados principales			
Estados Unidos	2 379,8	2 273,9	5 379,6
Portugal	3 698,7	3 632,4	4 837,7
Canadá	704,7	1 637,0	1 988,4
Japón	1 294,9	1 387,0	1 690,9
Alemania, República Federal de	320,4	581,4	967,0
España	404,2	616,3	651,9
Reino Unido	178,8	479,3	549,3
Países Bajos	829,0	547,1	478,9
Francia	193,8	417,6	283,1
Trinidad y Tabago	261,5	607,6	123,4

Fuente: Banco de Angola, Boletim Trimestral, No. 61, enero-marzo de 1973 y No. 65, enero-marzo de 1974

Cuadro 4

Angola: importaciones principales, 1971-1973

(En millones de escudos)

	1971	1972	1973
Maquinaria, aparatos varios y material eléctrico	2 641,1	2 775,3	3 036,8
Hierro de fundición, hierro en lingotes y acero	996,3	942,9	1 110,5
Automóviles y piezas de repuesto	732,7	650,7	714,5
Medicamentos, incluidos antibióticos	302,6	382,9	473,5
Aceite diesel	205,1	295,9	422,4
Textiles de algodón	323,7	169,2	309,5
Trigo	160,2	142,2	309,4
Vino	349,1	291,7	303,5
Tractores	290,5	221,8	212,2
Abonos	138,6	127,0	...
Textiles sintéticos y de otra clase	105,1	98,0	193,4
Leche	89,7	87,5	123,4
Gasolina	22,9	94,0	108,3
Malta	69,4	89,8	...
Ropa de seda	194,4	81,3	101,8
Camiones	74,7	95,7	92,5
Papel y cartón	60,4	79,2	...
Bacalao	108,9	77,6	...
Aceite de oliva	161,9	73,6	...
Aceite lubricante	71,6	73,0	...

Fuente: Banco de Angola, Boletim Trimestral, No. 61, enero-marzo de 1973 y No. 65, enero-marzo de 1974.

B. Agricultura

74. Aunque los minerales han pasado a ocupar un lugar cada vez más importante en la economía del Territorio, las exportaciones agrícolas aumentaron en el 30% con respecto a 1972 y en 1973 representaron un 40% del valor total de las exportaciones de Angola.

Café

75. La región septentrional de Angola produce la mayoría del café que se cultiva en el Territorio. Las zonas de cultivo cafetero se hallan en un cuadrado que se extiende de Gabela a Carmona en los distritos de Cuanza meridional y Uíge. En 1972, la producción de café ascendió a 225.000 toneladas, es decir, 3.000 toneladas menos que en 1971.

76. En 1973, el café siguió siendo uno de los principales productos de exportación de Angola; constituía el 27% del valor total de las exportaciones con sólo el petróleo en primer lugar. El valor de las exportaciones de café subió a 5.162,0 millones de escudos en 1973 (3.834,9 millones de escudos en 1972). Los principales mercados para el café de Angola en 1972 fueron los Estados Unidos (1.745,6 millones de escudos); los Países Bajos (419,4 millones de escudos); España (346,0 millones de escudos); Francia (298,0 millones de escudos); Portugal (255,7 millones de escudos); y el Reino Unido (121,8 millones de escudos).

77. A fin de hallar nuevos mercados, se declaró que todas las exportaciones de café a nuevos mercados en países que no eran partes en el Acuerdo Internacional del Café m/ quedaban exentas de los impuestos de exportación (decreto provincial No. 52/73 de 20 de diciembre de 1973).

Algodón

78. Más del 90% de la producción algodonera de Angola procede de la región septentrional (distritos de Zaire, Uíge, Luanda, Cuanza septentrional, Cuanza meridional y Malanje), sobre todo en la región Baixa do Cassange del distrito de Malanje y la región de Catete y de Icolo e Bengo del distrito de Luanda. Se informa de que desde 1961 ha disminuido el número de africanos que se dedican al cultivo del algodón; en ese año se suprimió el cultivo obligatorio y a causa de ello, los cultivadores europeos de algodón mecanizaron cada vez más su trabajo.

79. En 1972, la producción de semilla de algodón bajó a 82.700 toneladas (86.000 toneladas en 1971) y las exportaciones de borra de algodón descendieron a 284,2 millones de escudos, o sea, una reducción del 56% con respecto a 1971. En 1973, el valor de las exportaciones de borra de algodón subió a 619,6 millones de escudos.

---

m/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8023/Rev.1), vol. II, cap. VII, anexo I.B, párr. 107.

80. Los principales mercados para el algodón de Angola en 1972 fueron Portugal (273,7 millones de escudos), el Reino Unido (3,9 millones de escudos) y la República Federal de Alemania (3,2 millones de escudos).

Henequén

81. El henequén se cultiva sobre todo en la región centrooccidental, así como en las regiones septentrional y oriental y lo cultivan en particular los europeos.

82. En 1973 las exportaciones de henequén se evaluaron en 463,0 millones de escudos (332,0 millones de escudos en 1972). Los principales mercados para el henequén de Angola en 1972 fueron Portugal (120,0 millones de escudos); España (70,3 millones de escudos); Bélgica-Luxemburgo (56,4 millones de escudos); Italia (27,4 millones de escudos); y Países Bajos (22,9 millones de escudos).

Maíz

83. Los africanos que se dedican a la agricultura de subsistencia cultivan la mayor parte del maíz, o sea, el producto básico de más importancia en el régimen alimenticio africano de Angola. La mayoría del maíz del Territorio procede de la región centrooccidental (distritos de Benguela, Hambo y Bié). El gremio del maíz compra a los granjeros europeos la mayor parte de este producto que se destina a la exportación. La producción de maíz bajó a 300.100 toneladas en 1972 (404.300 toneladas en 1971).

84. El valor de las exportaciones de maíz fluctuó entre 181,1 millones de escudos en 1971, 142,8 millones de escudos en 1972 y 235,8 millones de escudos en 1973. Entre los mercados principales para el maíz de Angola en 1972 figuraban Cabo Verde (66,4 millones de escudos), Portugal (54,8 millones de escudos) y el Zaire (18,6 millones de escudos).

Problemas de la reforma agraria

85. El 8 de octubre de 1974, el Gobierno de Angola publicó el decreto provincial No. 93/74 por el que se establecía una comisión de revisión topográfica y un grupo de investigación en cada distrito para que examinasen toda la tenencia de tierras que se relaciona con la preocupación que abriga el nuevo Gobierno sobre los efectos de la política colonial de concesión de tierras, que tendía a favorecer la creación de latifundios.

C. Minería

86. En 1973, las actividades mineras se evaluaron en 8.966,9 millones de escudos (6.715,5 millones de escudos en 1972), o sea, un aumento aproximado del 33% respecto al año anterior. La producción de minerales metálicos ascendió a 6,1 millones de toneladas métricas, evaluadas en 1.295,0 millones de escudos, de las que el mineral de hierro representaba un 92% del valor total. La producción de minerales no metálicos se evaluó en 2.351,4 millones de escudos, de los que la producción de diamantes representaba más del 97% del valor total.

D. Petróleo

87. En 1973, las perforaciones de prospección y explotación realizadas por la Cabinda Gulf Oil Company cerca de la costa de Cabinda dieron como resultado una ampliación de los campos petrolíferos existentes. La producción de petróleo crudo aumentó hasta unos 144.000 barriles diarios, lo que representó un incremento del 13% con relación a 1972. La producción de gas natural ascendió a 84.475 millones de metros cúbicos, lo que representó un aumento del 33% con relación a 1972.

88. En 1973, la producción total de petróleo en Angola ascendió a 8,2 millones de toneladas métricas, valoradas en 5.320,5 millones de escudos. La Companhia de Petróleos de Angola, SARL (PETRANGOL) produjo 836.300 toneladas métricas, lo que representó un incremento del 38% con relación al año anterior.

89. Durante 1973, la refinería de PETRANGOL en Luanda elaboró 743.800 toneladas métricas de petróleo crudo, lo que representó un incremento del 6% con relación a 1972. La producción refinada destinada a la comercialización ascendió a 705.900 toneladas métricas.

90. En noviembre de 1973 la refinería de PETRANGOL terminó su ampliación y empezó a funcionar a un rendimiento de 1,0 millones de toneladas anuales. El Gobierno portugués autorizó una nueva ampliación en enero de 1974. En 1973, PETRANGOL invirtió un total de 271,2 millones de escudos, de los cuales 186,7 millones se utilizaron para prospección y explotación y los 84,5 millones restantes en actividades de refinado. Los últimos informes indican que se descubrieron nueve nuevos pozos en la zona de las cuencas del Congo y Cuanza en 1973.

91. En 1973, la producción de petróleo de PETROFINA, SA de Bélgica ascendió a 830.000 toneladas métricas, lo que representó un incremento de casi el 40% con relación a 1972. Además se han descubierto nuevos campos petrolíferos al noroeste de Quinguila en la región septentrional.

E. Mineral de hierro

92. La mayor parte de la producción de mineral de hierro en Angola procede de las minas de Cassinga, explotadas por la Companhia Mineira do Lobito en la región sudoccidental del Territorio. El mineral de hierro constituye una de las principales fuentes de ingresos de exportación del Territorio. En 1973, las exportaciones de mineral de hierro ascendieron a 1.210,8 millones de escudos, lo que representó aproximadamente el 6% del valor total de las exportaciones de Angola en dicho año.

93. Los últimos informes indican que va a instalarse una planta peletizadora en los depósitos de mineral de hierro de Cassinga. La instalación beneficiará inicialmente 6 millones de toneladas al año e incorporará a la producción los minerales de hierro pobres a medida que las reservas de minerales más ricos vayan agotándose.

Cuadro 5

Angola: principales exportaciones, 1971-1973

(En millones de escudos)

	1971	1972	1973
Agricultura			
Café	4 026,3	3 834,9	5 162,0
Borra de algodón	649,2	284,2	619,6
Sisal	221,5	332,0	463,0
Bananas	174,8	264,1	312,8
Madera	169,2	175,1	264,3
Tabaco	62,8	61,2	246,0
Maíz	181,1	142,8	235,6
Fríjoles	77,9	76,4	118,9
Minerales			
Petróleo	2 157,4	3 535,4	5 755,5
Diamantes	1 523,2	1 583,1	1 999,5
Mineral de hierro	1 187,5	1 011,7	1 210,8
Productos industriales y semielaborados			
Harina de pescado	211,6	530,7	738,8
Fuel oil	155,5	93,1	129,2
Pasta de madera para fabricar papel	114,6	11,3	123,7
Cemento	29,2	47,2	101,0
Aceite de pescado	39,2	63,1	85,9
Pescado seco	128,1	139,2	74,5
Aceite de palma	63,8	44,6	...
Pescado y carne			
Pescado fresco	115,0	228,0	348,9
Carne	43,5	50,0	38,8

Fuente: Banco de Angola, Boletim Trimestral, No. 61, enero-marzo 1973 y No. 65, enero-marzo 1974.

F. Industria

94. Durante 1973, la Direcção dos Serviços de Indústria (Dirección de Servicios Industriales) autorizó la instalación de 649 nuevas industrias que representaron inversiones por un valor aproximado de 11.430,0 millones de escudos y que, según se esperaba, iban a crear 28.214 nuevos empleos. Esto representaría un aumento de 7.000,0 millones de escudos en inversiones y 12.000 empleos adicionales con relación a 1972. No se dispone de información acerca de qué parte de las inversiones autorizadas se realizaron verdaderamente.

95. Las nuevas industrias autorizadas comprenden 154 en el sector de la alimentación (3.500,0 millones de escudos y 6.377 nuevos empleos), inversiones autorizadas en la industria papelera, (2,500,0 millones de escudos y 3.000 empleos) e inversiones en la industria textil (633,0 millones de escudos y 3.222 nuevos empleos).

96. La producción total de las industrias de elaboración ascendió a un total de casi 15.000,0 millones de escudos en 1973, lo que representó un incremento de más del 25% con relación a 1972.

97. El sector de elaboración de alimentos fue el primero en importancia con un valor total de 4.394,1 millones de escudos (un incremento del 12% con relación a 1972), mientras que la industria de bebidas bajó al cuarto lugar (viéndose superada por la industria química y la textil a partir de 1972) con un valor de 1.573,5 millones de escudos (un incremento del 47%). En conjunto, las industrias de alimentación y de bebidas representaron el 45% de la producción total de las industrias de elaboración angoleñas en 1973.

98. La producción de la industria química, que ocupa el segundo lugar en importancia, se evaluó en 1.689,1 millones de escudos en 1973, lo que constituyó un incremento de más del 100% con relación al año anterior. Este sector comprende la producción de harina y aceites de pescado destinados principalmente a la exportación y son una fuente de divisas extranjeras.

99. La producción del sector textil, que ocupa el tercer lugar en importancia, se evaluó en 1.598,5 millones de escudos, lo que representó un aumento del 36% con relación al año anterior.

G. Transportes y comunicaciónes

100. A principios de 1974, se anunció que iban a pavimentarse 3,600 kilómetros de carretera durante los tres próximos años, aumentando así en un 45% la red de carreteras pavimentadas. También se proyectó realizar importantes reparaciones en las carreteras más transitadas.

101. En 1973, los ingresos procedentes de los puertos de Luanda, Lobito, Moçâmedes y Cabinda ascendieron a 760,1 millones de escudos, lo que representó un incremento de 197,2 millones de escudos con relación al año anterior. Por estos puertos se

transportó un total de 18,8 millones de toneladas de carga en 1973, lo que constituyó un incremento de 3,1 millones de toneladas con relación a 1972. Se iniciaron las obras de construcción del puerto de Cabinda, cuyo costo se calculó en 320 millones de escudos. Se estima que para abril de 1976 estarán terminados 1.730 metros de espacio para atracar. No hay información reciente acerca de los proyectos de ampliación de los puertos de Lobito y Luanda.

102. Los ingresos procedentes de los sistemas de ferrocarril de Benguela, Luanda, Moçâmedes y Amboin ascendieron en 1973 a 1.819,8 millones de escudos, lo que representó un aumento de 308,2 millones de escudos con relación a 1972. Los Caminhos de Ferro de Benguela constituyeron la fuente de ingresos más importante en 1973 (1.190,0 millones de escudos).

103. Hubo más de 4.000 llegadas y salidas de aviones durante 1973. Las líneas aéreas transportaron casi 500.000 pasajeros y, según se calcula, unas 7.000 toneladas de carga.

H. Hacienda pública

104. En 1971, los ingresos efectivos ordinarios y extraordinarios ascendieron a 12.243 millones de escudos, es decir, excedieron en un 15% a lo previsto inicialmente (véase cuadro 6 infra). La partida mayor de ingresos ordinarios fue la de ingresos consignados (receitas consignadas), seguida de las de impuestos indirectos e impuestos directos. Los ingresos consignados incluían los derechos, gravámenes e impuestos para los fondos con fines especiales, como el Fondo para la Defensa Militar y el Fondo para la Supervisión de los Explosivos y los Armamentos, así como los ingresos procedentes de servicios públicos autónomos, entre ellos los ferrocarriles, la administración postal y la imprenta gubernamental. Los ingresos extraordinarios incluían los préstamos gubernamentales, las emisiones de bonos y algunos impuestos especiales establecidos para financiar el Tercer Plan de Desarrollo, así como otras actividades gubernamentales.

105. En 1971, los gastos totales efectivos ascendieron a 12.097 millones de escudos, excediendo en un 17,5% a los del año precedente. Los gastos ordinarios imputables a las fuerzas armadas ascendieron a un 6,9% de los gastos efectivos totales, y los gastos extraordinarios representaron el 20,2% de los gastos efectivos totales.

106. En 1972, los gastos efectivos totales ordinarios y extraordinarios excedieron a lo calculado aproximadamente en un 8,7% y excedieron a los ingresos efectivos correspondientes a 1971 en 1.212,4 millones de escudos. Las principales fuentes de ingresos ordinarios en 1972 fueron los ingresos consignados y las industrias de régimen especial seguidas de los impuestos indirectos e impuestos directos. Los ingresos efectivos extraordinarios en 1972 fueron un 6,5% mayores de lo previsto.

107. En 1972, los gastos totales efectivos ordinarios excedieron a lo previsto en un 7,2% y fueron superiores a los gastos efectivos ordinarios en 1971. Los gastos efectivos extraordinarios ascendieron a 2.313,3 millones de escudos, excediendo a lo calculado en 163,3 millones de escudos.

108. Los cálculos para 1973 y 1974 indicaban un aumento continuo de los ingresos ordinarios. Sin embargo, se esperaba que los ingresos extraordinarios disminuirían, debido posiblemente al término de las inversiones correspondientes al Tercer Plan de Desarrollo.

109. Los gastos calculados para 1973 fueron inferiores a los gastos efectivos en 1972, pero los cálculos para 1974 fueron más del doble de los gastos efectivos en 1972.

Cuadro 6

Angola: Hacienda pública, 1971-1974

(En millones de escudos)

	Estimados				Efectivos	
	1971	1972	1973	1974	1971	1972
A. Ingresos						
Ingresos ordinarios	8 690,9	10 232,7	11 331,7	16 442,5	9 796,7	11 165,5
Impuestos directos	1 155,0	1 283,5	1 520,0	2 130,0	1 302,4	1 488,9
Impuestos indirectos	1 833,0	2 163,0	1 994,0	2 445,0	2 098,9	1 925,4
Industrias de régimen especial	1 140,2	1 766,4	2 435,5	5 855,6	965,5	2 195,9
Ingresos por concepto de servicios	538,0	641,7	584,3	719,8	659,8	553,5
Ingresos de industrias estatales y privadas	401,1	371,9	469,5	506,9	357,7	450,9
Utilidades de capital	84,8	74,7	80,1	93,9	77,7	48,8
Reembolsos	148,3	175,2	240,6	351,4	185,3	232,2
Ingresos consignados	3 390,5	3 756,3	4 007,7	4 339,7	4 149,3	4 269,9
Ingresos extraordinarios	1 907,4	2 150,0	2 082,0 a/	600,0	2 446,6	2 290,2
Total	10 598,3	12 382,7	13 413,7	17 042,5	12 243,3	13 455,7
B. Gastos						
Gastos ordinarios	8 690,9	10 232,7	11 331,7	14 712,0	9 632,6	10 968,1
Deuda pública	546,3	616,8	794,6	1 147,8	552,1	638,4
Gobierno	38,8	45,4	55,8	89,0	40,5	57,8
Pensiones	111,0	125,0	150,0	170,0	81,0	137,7
Administración general	2 363,2	2 941,0	3 270,4	4 385,2	2 491,8	3 001,9
Tesorería	215,3	242,6	255,5	299,2	198,3	225,3
Justicia	145,0	154,3	166,6	214,5	136,8	163,6
Servicios de desarrollo	3 097,6	3 517,9	3 640,8	4 038,3	3 751,1	3 840,7
Fuerzas armadas	795,2	877,0	1 257,2	1 566,2	830,8	1 074,7
Servicios marítimos	50,1	51,7	52,6	63,5	45,2	42,9
Gastos generales	1 317,4	1 648,0	1 675,2	2 720,9	1 492,6	1 759,1
Otros gastos	11,0	13,0	13,0	17,4	12,4	26,0
Gastos extraordinarios	1 907,4	2 150,0	2 082,0	4 763,0	2 446,6	2 313,3
Plan de desarrollo	1 174,0	1 240,0	1 482,0	2 433,0	1 280,1	1 342,3
Otros gastos	733,4	910,0	600,0	2 330,0	1 166,5	971,0
Total	10 598,3	12 382,7	13 413,7	19 475,0	12 079,2	13 281,4

Fuente: Cálculos para 1971-1973: Angola, Diploma Legislativo 4.078, 5 de febrero de 1971; Portaria 17.593, 20 de marzo de 1971; Diploma Legislativo 21/72, 19 de febrero de 1972; Diploma Legislativo 121/72, 30 de diciembre de 1973. Cálculos para 1974: Portugal, Boletim Trimestral, No. 97, enero-marzo 1974; Ingresos y gastos efectivos para 1971-1972: Angola, Anuário Estatístico, 1972, Boletim Trimestral, No. 65, octubre-diciembre de 1973.

a/ Cifra revisada.

2. TIMOR*

1. GENERALIDADES

1. La isla de Timor está situada en la extremidad de la cadena de islas que constituyen la República de Indonesia. Se extiende entre los 8° 17' y los 10° 22' de latitud sur y los 123° 25' y los 127° 19' de longitud este. La parte occidental de la isla pertenece a Indonesia. La superficie bajo administración portuguesa es de 18.899 km^2 y comprende la parte oriental de la isla (17.900 km^2); el enclave de Cé-Cussi Ambeno (850 km^2); la isla de Ataúro, frente a la costa septentrional (144 km^2) y la isla deshabitada de Jacó, frente a la extremidad oriental (5 km^2).

2. Según el censo de 1970, la población total del Territorio era de 610.541 habitantes (517.079 en 1960). Las estadísticas oficiales portuguesas publicadas después de 1960 no facilitan información sobre la distribución de la población por grupos étnicos. En 1950 había 568 personas de origen europeo, 2.022 mestizos y 3.128 chinos.

3. Antes del cambio de gobierno ocurrido en Portugal el 25 de abril de 1974, con arreglo a la Constitución portuguesa, Timor era una "provincia de ultramar" de Portugal a/. Los lineamientos generales de la estructura del Gobierno territorial se exponían en la Ley Orgánica de Ultramar de 1972 b/. Los detalles relativos a la estructura del Gobierno territorial figuraban en el nuevo estatuto político y administrativo del Territorio (Decreto No. 547/72 de 22 de diciembre de 1972). El Gobierno territorial estaba compuesto del Gobernador, la Asamblea Legislativa y la Junta Consultiva. Aunque se designaba al Territorio como "región autónoma de la República portuguesa", con su propia "personalidad jurídica en el derecho público interno", el poder residía en los que la Constitución portuguesa entonces en vigor llamaba los órganos de soberanía, a saber, la Asamblea Nacional y el Gobierno de Portugal.

2. EVOLUCION POLITICA

A. Iniciativas del Gobierno de Portugal

4. Después del cambio de régimen ocurrido en Portugal el 25 de abril de 1974 el Gobierno portugués reafirmó sus obligaciones con respecto al Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas y, el 24 de julio de 1974, el Consejo de Estado de Portugal aprobó una ley constitucional por la que se abrogaba la antigua definición territorial de la República de Portugal y se reconocía a los territorios bajo administración de Portugal el derecho a la libre determinación, incluida la independencia.

---

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1015.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8723/Rev.1), cap. X, anexo II.A, párrs. 32 a 59.

b/ Ibid., vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), cap. IX, anexo I.F, párrs. 12 a 19.

5. El Sr. Antônio de Almeida Santos, Ministro portugués de Coordinación Interterritorial, visitó Australia e Indonesia a mediados de octubre de 1974, para celebrar conversaciones con los representantes de esos dos países acerca del futuro de Timor. Según las informaciones de prensa de aquel entonces, el Sr. Almeida Santos manifestó haber encontrado que existía en el Territorio cierta preferencia por mantener los vínculos con Lisboa, pero que toda decisión sobre el futuro de Timor sería determinada mediante un referéndum.

6. En una declaración que hizo ante la Asamblea General el 3 de diciembre de 1974, el Sr. Almeida Santos dijo que, al parecer, la mayoría de los timorenses deseaban que continuara la presencia portuguesa en el Territorio, pero que su Gobierno, de conformidad con su política de descolonización, efectuaría un referéndum para consultar la voluntad real y libre del pueblo de Timor y respetaría escrupulosamente su resultado.

7. El Coronel Fernando Alves Aldeia, Gobernador de Timor, que era Gobernador y Jefe Militar del Territorio desde enero de 1972, siguió ocupando su cargo hasta noviembre de 1974, mes en que tomó posesión el recién nombrado Gobernador, Coronel Mario Lemos Pires.

8. A finales de 1974, el Gobernador Lemos Pires intentó crear un consejo asesor de gobierno en que participaran los tres partidos políticos de Timor. Los doce miembros del consejo iban a ser nombrados por las asociaciones comerciales y agrícolas y los partidos políticos del Territorio. Sin embargo, la Associação Popular Democrática Timorense (APODETI) c/, que preside el Sr. Arnaldo dos Reyes Aranjo, se negó a participar en el consejo, debido a su voluntad manifiesta de negociar únicamente con Indonesia. Más adelante, el Frente Revolucionária Timor Leste Independente (FRETILIN) d/, declinó participar en el consejo, aduciendo que algunos miembros de éste estaban vinculados al antiguo régimen.

9. Según las informaciones de prensa, el Gobernador Lemos Pires debía llegar a Lisboa a principios de marzo para celebrar conversaciones acerca de la situación del Territorio.

B. Formación de partidos políticos

10. Tras el cambio de régimen en Portugal, en el Territorio se formaron varios partidos políticos, que propugnan diferentes posibilidades para el futuro de Timor: la continuación de la presencia portuguesa hasta que Timor sea autónoma, la independencia total e inmediata o la integración con Indonesia.

---

c/ La APODETI se conoce también como Associação para a Integração de Timor na Indonesia (AITI).

d/ El FRETILIN se conoce también como Associação Social Democrática Timorense (ASDT).

11. La União Democrática de Timor (UDT), encabezada por el Sr. Francisco Lopes de Cruz, es partidaria de la unión o federación con Portugal hasta que el Territorio sea autónomo. La mayoría de los dirigentes de ese partido son funcionarios del Gobierno portugués. El Sr. Mario Carrascalão, acaudalado hacendado fundador de la UDT, dimitió de la dirección del partido a causa de su asociación con el anterior régimen pero, según las informaciones, ejerce considerable influencia sobre los nuevos dirigentes.

12. Se dice que el FRETILIN, que se considera es el partido más importante del Territorio, está compuesto de un grupo de intelectuales jóvenes. Propugna la independencia total tras un período de transición que permita traspasar el poder a los timorenses. El dirigente máximo del FRETILIN es el Sr. Francisco Xavier; es secundado por el Sr. José Ramos Horta. Según las informaciones, el Sr. Horta anticipó los estrechos lazos que se espera que Timor establezca con Indonesia al anunciar que su partido, si tenía éxito en las urnas, introduciría inmediatamente el estudio del idioma indonesio en las escuelas y promovería los contactos entre los pueblos de las dos mitades de la isla.

13. La APODETI, que según se informa es el más pequeño de los tres partidos, es partidaria de la integración con Indonesia. A juicio de sus dirigentes, la integración es conveniente por los lazos culturales existentes entre la población del Territorio e Indonesia. En diciembre, varios representantes de la APODETI celebraron reuniones en la capital, Dili, con el Gobernador Lemos Pires.

14. Los movimientos independentistas han seguido buscando apoyo activamente para su causa. El 4 de diciembre el Sr. Horta, segundo dirigente en importancia del FRETILIN, viajo a Sydney en busca de apoyo para la independencia de Timor. En un artículo aparecido en la prensa australiana se indicó que, tras dos semanas de conversaciones con dirigentes parlamentarios en Canberra y con portavoces sindicales y religiosos en Melbourne, el Sr. Horta había anunciado que había conseguido un enérgico apoyo moral para la libre determinación de Timor. La misma fuente anunció que una delegación investigadora formada por parlamentarios australianos visitaría Timor a comienzos de 1975 a fin de examinar los problemas locales y la posibilidad de prestar asistencia económica y técnica.

15. A fines de enero de 1975 se informó que el FRETILIN y la UDT habían formado una coalición y emitido un comunicado en que criticaban a la APODETI por defender la integración con Indonesia. En el comunicado se denunciaba la integración como neocolonialista y se pedía que se celebraran negociaciones con Portugal para establecer un gobierno de transición y más tarde lograr la independencia de Timor oriental.

16. Según sugerían las informaciones de prensa aparecidas en febrero, las negociaciones entre el Gobierno portugués y la coalición FRETILIN-UDT podrán desembocar en un acuerdo cuando el Ministro portugués para la Coordinación Interterritorial visitara Timor con objeto de discutir la fecha en que debería celebrarse un referéndum en el Territorio. Según una fuente de información portuguesa, el referéndum podría celebrarse a mediados de 1975.

17. El 24 de febrero algunos periódicos portugueses informaron de que la administración portuguesa de Timor había negado a la APODETI el uso de la emisora de radio de Timor por un período de 45 días debido a ciertas emisiones que se habían considerado insultantes para la administración portuguesa.

18. En una conferencia de prensa celebrada en Portugal el 2 de marzo, representantes del FRETILIN anunciaron que un grupo de representantes de la coalición FRETILIN-UDT llegaría a Portugal el 4 de marzo a fin de iniciar la primera serie de negociaciones tendientes a conseguir el reconocimiento de la independencia de Timor. La APODETI había rechazado la invitación hecha por las autoridades portuguesas para que enviara una delegación a Lisboa.

19. El 5 de marzo el Gobernador Lemos Pires viajó a Portugal para celebrar consultas con funcionarios del Gobierno portugués en relación con el proceso de descolonización de Timor. Antes de su partida, el Gobernador se reunió con los representantes de los tres partidos políticos del Territorio para hacerles un llamamiento a la unidad.

20. A su regreso de Portugal, el 19 de marzo, el Gobernador dijo que había participado en reuniones de la Comisión de Descolonización presidida por el General Francisco da Costa Gomes, Presidente de Portugal. El Gobernador anunció que la Comisión había recomendado por unanimidad la participación de los partidos políticos de Timor en el Gobierno del Territorio. El 21 y el 22 de marzo, el Gobernador Lemos Pires celebró reuniones con los tres partidos políticos.

C. Posiciones de los Gobiernos de Australia e Indonesia

21. El Gobierno australiano ha declarado repetidas veces que el derecho del pueblo de Timor a la libre determinación debe ser el factor decisivo en la consideración del futuro del Territorio. Así, si el pueblo de Timor deseara asociarse con Indonesia, Australia acogería complacida este hecho, siempre que la decisión se basase en "un acto de libre determinación internacionalmente aceptable" e/.

22. En otra ocasión, el Primer Ministro Gough Whitlam, en un discurso pronunciado ante el Parlamento australiano el 23 de octubre de 1974, dijo, refiriéndose a Timor, que Australia no buscaba obtener ninguna posición especial en ese Territorio y que los deseos de los timorenses serían decisivos para determinar su independencia o su integración con Indonesia.

23. El Gobierno indonesio ha destacado que vería con agrado que el pueblo de Timor ejerciese su derecho a la libre determinación, pero consideraría favorablemente la posibilidad de la integración de Timor con Indonesia.

24. El 9 de septiembre, se informó que el Sr. Adam Malik, Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia, había dicho que Indonesia no intentaría ejercer influencia

---

e/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Cuarta Comisión, 2090a. sesión.

de ninguna manera en la decisión de la población de Timor con respecto a su futuro, considerado por Indonesia como un asunto puramente interno que debía determinar el propio pueblo interesado.

25. El 14 de octubre, en una intervención en la Cuarta Comisión de la Asamblea General, el representante de Indonesia dijo que si los timorenses, al ejercer su derecho a la libre determinación, eligieran unirse con Indonesia, su Gobierno estaba dispuesto a colaborar con ellos en la consecución de ese fin. A este respecto, dijo que, a juicio del Gobierno de Indonesia, esa asociación debería hacerse de conformidad con la Constitución de 1945, en la que se establecía, entre otras cosas, que Indonesia era un Estado unitario f/.

26. Más adelante, el mismo año, como se informó en la prensa de Portugal y Australia, el Sr. Malik dijo, en una conferencia que dictó ante estudiantes indonesios, que Timor tenía dos posibilidades: integrarse con Indonesia o seguir bajo el control portugués, pero que la segunda constituía una manifestación de colonialismo. El Sr. Malik opinó que la independencia no era una alternativa realista para Timor.

27. En febrero, un periódico australiano informó que el 27 de enero se había evacuado al personal del consulado indonesio de Dili, en cumplimiento de órdenes del cónsul, que había afirmado que la situación era insegura. Otras fuentes australianas han informado sobre la preocupación que causaban los movimientos de tropas indonesias.

28. El 5 de marzo, tras informaciones de que Indonesia se preparaba para invadir el Territorio, el Gobernador Lemos Pires viajó a Portugal por vía aérea para celebrar conversaciones sobre la situación con funcionarios del Gobierno portugués. Su llegada a Portugal fue precedida por la visita del Mayor Costa Jónatas, su Jefe de Comunicaciones Sociales, que celebró reuniones con el Sr. Almeida Santos y el Sr. Ernesto Augusto de Melo Antunes.

29. En algunas entrevistas que le hicieron los periodistas portugueses, el Gobernador opinó que la posibilidad de una intervención militar indonesia en Timor era remota y que las relaciones entre Indonesia y el Territorio eran cordiales.

30. Mientras el Gobernador Lemos Pires estaba en Portugal, su emisario especial, el Mayor Barrento, llegaba a Indonesia para celebrar reuniones con el Gobernador del Timor indonesio. Según se informa, el Mayor Barrento debía hacer llegar al funcionario indonesio los deseos del Gobierno de Timor de mantener relaciones estrechas y amistosas con Indonesia y darle seguridades en el sentido de que la descolonización del Territorio se llevaría adelante sin incidente alguno.

31. Los representantes del Gobierno indonesio han desmentido las informaciones sobre una posible invasión de Timor por Indonesia en varias declaraciones oficiales y en las reuniones que celebraron algunos funcionarios indonesios con el Gobernador Lemos Pires en Yakarta al regreso de éste de Portugal el 18 de marzo. En el curso de estas conversaciones, el Gobernador Lemos Pires negó la supuesta persecución del APODETI por el Gobierno portugués y obtuvo seguridades de que Indonesia estaba dispuesta a respetar la voluntad del pueblo de Timor en lo concerniente al futuro del Territorio.

---

f/ Ibid.

3. CONDICIONES ECONOMICAS

A. Generalidades

32. Aunque el territorio tiene zonas fértiles y bosques de gran valor y se cree que posee yacimientos de cobre, oro, manganeso y petróleo, su economía sigue siendo exclusivamente agrícola. Hay poca industria y la prospección de minerales se limita a la búsqueda de petróleo por algunas empresas extranjeras. Hasta ahora no se han producido hallazgos de importancia.

33. Según una publicación oficial portuguesa, entre los factores que dificultan el desarrollo del Territorio figuran un bajo ingreso per cápita; infraestructuras insuficientes de transporte y energía; falta de una tradición comercial entre la población autóctona; escasez de personal técnicamente calificado en todos los niveles en los sectores público y privado; falta de medios financieros; un déficit comercial y una acentuada concentración de la producción en un solo producto, a saber, el café. El café es la fuente principal de divisas del territorio y representa, por término medio, el 90% del valor de sus exportaciones (véase el cuadro 1 infra).

B. Comercio exterior

34. En años anteriores, debido a su producción por lo general baja y a la falta de industria, las importaciones, principalmente de bienes de consumo, han superado siempre a las exportaciones, por lo que Timor ha registrado un déficit de comercio exterior continuo y cada vez mayor g/. Sin embargo, como resultado de los controles impuestos en 1970 por el Gobierno de Portugal h/, el valor de las exportaciones aumentó de 95,8 millones de escudos i/ en 1970 a 140,6 millones de escudos en 1972 (46,8%), y el de las importaciones disminuyó de 207,1 millones de escudos en 1970 a 200,2 millones de escudos en 1972 (3,3%). En consecuencia, en 1972 el déficit comercial fue de sólo 59,6 millones de escudos en comparación con el de 111,3 millones de escudos registrado en 1970 (véase cuadro 1 infra).

35. Las principales importaciones del territorio son los productos alimentarios, como harina de trigo, azúcar y leche; los vehículos automotores; los productos del petróleo; las prendas de ropa; y las bebidas alcohólicas.

---

g/ Ibid., vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/7623/Rev.1), cap. VIII, anexo VII, párrs. 18 a 22.

h/ Ibid., vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8723/Rev.1), cap. X, anexo II A, párrs. 133 y siguientes.

i/ En abril de 1975, 23 escudos equivalían aproximadamente a un dólar de los EE.UU.

Cuadro 1

Timor: comercio exterior, 1970-1972

(En miles de toneladas y millones de escudos)

	1970		1971		1972	
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
A. Importaciones principales						
Total de las importaciones	19,1	207,1	30,1	207,7	22,8	200,2
Productos alimentarios	2,7	16,4	4,0	27,3	4,5	29,2
Vehículos automotores y repuestos	0,3	10,6	0,3	15,9	0,4	19,1
Productos del petróleo	3,9	10,2	5,1	12,7	5,0	13,1
Ropa	0,1	12,3	0,2	12,2	0,1	11,1
Cerveza y vino	1,4	12,7	1,7	15,0	0,8	9,0
Tabaco	0,06	6,3	0,08	7,5	0,05	5,2
Herramientas	-	-	0,06	2,5	0,2	5,2
Equipo de radio	-	-	0,01	1,0	0,02	4,9
Cemento	4,6	12,4	12,5	10,4	6,1	4,8
Medicinas	0,03	4,5	0,07	3,8	0,07	4,8
Tejidos de algodón	0,3	21,9	0,07	4,3	0,05	3,4
Jabón	-	-	0,006	1,0	0,01	2,7
B. Exportaciones principales						
Total de las exportaciones	6,5	95,8	7,4	130,5	7,9	140,6
Café	3,8	85,3	4,9	117,9	5,8	132,6
Copra	1,6	5,6	1,7	7,6	1,4	4,6

Fuente: Portugal, Anuário Estatístico, vol. II, 1971 y 1972.

36. Las exportaciones siguen limitadas casi exclusivamente al café. La copra, que figura en el segundo lugar en las exportaciones y que ha representado por lo general un promedio del 8% del valor total de éstas, bajó al 2,2% en 1972.

37. En otra época, los países que más comerciaban con Timor eran los de las zonas circundantes y los que tenían relaciones marítimas con el Territorio, como los Países Bajos y Dinamarca. Sin embargo, en 1972 los Estados Unidos de América ocuparon el primer lugar entre los clientes más importantes del Territorio (39,1 millones de escudos), seguidos por los Países Bajos (29,7 millones de escudos) Dinamarca (23,4 millones de escudos) y la República Federal de Alemania (14,9 millones de escudos). Bélgica y Luxemburgo, que juntos habían sido el cliente más importante en 1971 (23,5% del valor total de las exportaciones), representaron solamente el 5,5% de las exportaciones en 1972. Entre los principales proveedores del Territorio se hallaban Portugal (54,1 millones de escudos), Australia (32,5 millones de escudos) y Singapur (28,1 millones de escudos) (véase el cuadro 2 infra).

C. Agricultura

38. Aproximadamente el 90% de la población activa trabaja en la agricultura. La mitad de la cosecha de café es producida por pequeños agricultores autóctonos.

39. En la actualidad, aparte del café y de la producción de pequeñas cantidades de caucho y copra para la exportación, la mayor parte de las actividades agrícolas del Territorio se limitan a los cultivos alimentarios destinados al consumo local. De éstos, los principales son las batatas, el maíz, los frijoles y la mandioca. En los últimos años, sin embargo, la producción local ha sido insuficiente para satisfacer las necesidades cada vez mayores del consumo interno y el Territorio se ha visto obligado a importar alimentos. Por ejemplo, entre 1970 y 1972, la producción de batatas disminuyó de 16.200 toneladas a 10.900, la de maíz de 16.900 a 8.700 toneladas y la de mandioca de 18.500 a 6.700 toneladas (véase el cuadro 3 infra).

40. Según fuentes portuguesas, se calcula que unas 225.000 hectáreas son aptas para la explotación agrícola; de ellas, un 65% se presta a la agricultura mecanizada. En 1974 se informó que el Gobierno estaba introduciendo nuevas técnicas de producción, riego y el uso de energía eléctrica.

Cuadro 2

Timor: principales países con que comercia, 1970-1972

(En millones de escudos)

	Valor			Porcentaje del valor total		
	1970	1971	1972	1970	1971	1972
A. Importaciones						
Total de las importaciones	207,1	207,7	200,2	100,0	100,0	100,0
Portugal	52,6	52,7	54,1	25,4	25,4	27,0
Australia	15,2	27,6	32,5	7,3	13,3	16,2
Singapur	37,0	27,5	28,1	17,9	13,3	14,1
Japón	15,6	20,6	18,5	7,6	9,9	9,2
Mozambique	23,2	23,4	17,7	11,2	11,3	8,9
Reino Unido	8,0	9,8	10,8	3,9	4,7	5,4
Otros	55,5	46,1	38,5	26,7	22,1	19,2
B. Exportaciones						
Total de las exportaciones	95,8	130,5	140,6	100,0	100,0	100,0
Estados Unidos	6,4	16,8	39,1	6,7	12,9	27,8
Países Bajos	34,4	20,5	29,7	36,0	15,7	21,2
Dinamarca	18,5	23,5	23,4	19,3	17,9	16,7
República Federal de Alemania	1,7	9,2	14,9	1,7	7,0	10,6
Portugal	13,6	10,3	10,4	14,2	7,9	7,4
Bélgica/Luxemburgo	2,0	30,6	7,7	2,1	23,5	5,5
Singapur	7,8	10,6	6,9	8,2	8,1	5,0
Otros	11,4	9,0	8,5	11,8	7,0	5,8

Fuente: Portugal, Anuário Estatístico, vol. II, 1971 y 1972.

Cuadro 3

Timor: Producción agrícola, 1970 a 1972

(En miles de toneladas)

	1970	1971	1972
Arroz	12,6	12,5	13,0
Batatas	16,2	11,9	10,9
Maíz	16,9	11,4	8,7
Frijoles	2,8	3,0	7,7
Mandioca	18,5	17,3	6,7
Café	4,9	5,3	4,7
Copra	2,2	2,4	2,0
Caucho	1,1	1,0	0,1
Maní	0,9	0,9	0,5
Tabaco	0,09	0,1	0,03

Fuente: Portugal, Anuário Estatístico, vol. II, 1971 y 1972.

D. Minería

41. Hasta 1974 cuatro compañías se dedicaban a la prospección de petróleo en el Territorio: la Companhia de Petróleos de Timor, SARL; la Broken Hill (Pty.) Ltd.; la Amalgamated Petroleum, NL, y la International Oils Exploration Corporation, NL, todas ellas con sede en Australia.

42. En 1974, por decreto No. 25/74 de 31 de enero de 1974, el Gobierno de Portugal otrogó una concesión de prospección de petróleo a la Oceanic Exploration Company de los Estados Unidos. La concesión abarca una superficie de 60.070 km^2. e incluye la plataforma continental que bordea la concesión. El Gobierno de Timor ha de recibir regalías de 20.000 dólares de EE.UU., de los cuales 7.500 dólares serán pagados al firmarse el contrato y el saldo a petición del Gobierno. El Territorio recibirá también regalías de un millón de dólares por la producción de 50.000 barriles diarios de petróleo, 2 millones de dólares por la producción de 100.000 barriles diarios de petróleo, y 3 millones de dólares por la producción de 200.000 barriles diarios de petróleo. La compañía debe pagar el 20% del arriendo anual de superficie al Fondo de Desarrollo Minero de Ultramar.

43. A fin de contribuir al desarrollo económico de Timor, la compañía debe invertir en el Territorio, irdependientemente de sus demás obligaciones contractuales, lo siguiente: el 0,25% del precio de cada barril cuando la producción llegue a 25.000 barriles al día; el 0,33% cuando la producción llegue a 37.500 barriles diarios, y el 0,50% cuando la producción sobrepase los 37.500 barriles diarios.

44. A cambio de las obligaciones que contrae en virtud del contrato, la compañía queda exenta de todos los impuestos y gravámenes nacionales, territoriales o locales con respecto a los bienes raíces y las instalaciones utilizadas para la prospección, la extracción y la elaboración de minerales; asimismo, queda exenta de todos los impuestos y gravámenes sobre sus acciones, capital y bonos ya emitidos o por emitir y sobre las utilidades o reservas distribuidas o derivadas de ellos. Además, la compañía queda exenta de todos los derechos de importación sobre el equipo y los materiales necesarios para su labor, menos el impuesto de timbres y un impuesto estadístico del uno por mil ad valorem.

45. El periódico portugués Diario de Noticias informó el 13 de febrero de 1975 que se habían descubierto yacimientos de hidrocarburos al sureste de Timor, dentro de las aguas territoriales del Territorio.

E. Transporte y comunicaciones

46. En marzo de 1973 se concedió a la firma portuguesa Moniz da Maia, Serra e Fortunato un contrato de construcción por 549,2 millones de escudos. El contrato, concedido con arreglo al programa para el desarrollo del sistema de transporte y comunicaciones, es para la construcción de una red de caminos que una las principales ciudades del Territorio y para aeropuertos e instalaciones portuarias. La primera fase del programa de construcción de caminos prevé la construcción de 405 kilómetros de camino pavimentado para unir Dili con Baucau, Dili con Same y Dili con Maliana. La segunda fase tiene por objeto la construcción de 362 kilómetros de caminos que unan las zonas fértiles del sur del Territorio con Dili o con la red prevista en la primera fase. En la tercera y última fase se construirán 309 kilómetros de camino pavimentado, para unir toda la red vial. A fines de 1974 se informó que el Territorio tenía aproximadamente 10 millas de caminos asfaltados, todas en Dili.

47. El programa de desarrollo de aeropuertos incluye la construcción de nuevos aeropuertos y pistas de aterrizaje. En noviembre de 1973 el Gobernador Aldeia anunció que se iniciarían las obras de construcción o mejoramiento de las pistas de aterrizaje de Suai, Maliana, Lospalos, Ataúro y Madohi. En agosto de 1973 la prensa portuguesa informó que la compañía aérea indonesia Merpati iniciaría en breve vuelos entre Timor e Indonesia y, ulteriormente, entre Timor y Australia. En 1974, la línea aérea de propiedad portuguesa Transportes Aéreos de Timor, con un avión en funcionamiento, un Hawker-Siddeley Dove de nueve plazas, prestó servicios aéreos internos.

48. El sistema de comunicaciones del Territorio se ha ampliado aún más y ya hay servicio telefónico con Lisboa. Además, existe ya servicio radiotelegráfico con Sydney y Kupang.

F. Hacienda pública

49. Los ingresos y gastos efectivos correspondientes a 1970-1972 y las estimaciones correspondientes a 1973 y 1974 figuran en el cuadro 4 infra.

50. El total de ingresos ordinarios y extraordinarios correspondientes a 1972 fue de 276,6 millones de escudos, o sea 2,5 millones menos que el año anterior. Las principales fuentes de ingresos ordinarios en 1972 fueron las receitas consignadas (fondos consignados), es decir, ingresos de entidades autónomas, como la Administración de Puertos, Ferrocarriles y Transporte, e impuestos directos, que en conjunto constituyen el 50,4% del total de ingresos ordinarios. Los ingresos extraordinarios consistieron principalmente en fondos asignados a la aplicación de los planes nacionales de desarrollo, préstamos y el superávit del año anterior.

51. En 1972 los gastos ordinarios y extraordinarios efectivos ascendieron a 259,5 millones de escudos, lo que significa un aumento de 10,5 millones de escudos respecto de 1971. Las partidas más considerables de gastos ordinarios fueron la administración general y los servicios para el desarrollo que, en conjunto, representaron el 59,8% del total de gastos ordinarios. Los gastos extraordinarios

abarcan partidas tales como el Tercer Plan de Desarrollo Nacional, la seguridad pública y los equipos para los servicios públicos. En 1972, el total de gastos extraordinarios ascendió a 59,3 millones de escudos, incluidas las asignaciones hechas con arreglo al Tercer Plan de Desarrollo Nacional, que representaron 46,3 millones de escudos en el total de gastos en 1972.

52. En los tres años un promedio del 80% del total de gastos extraordinarios se debieron a la ejecución del Tercer Plan de Desarrollo Nacional. Las estimaciones presupuestarias para 1973 y 1974 fueron inferiores al presupuesto efectivo correspondiente a 1972 (véase el cuadro 4 infra).

G. Financiación del desarrollo

53. No se dispone de nuevos datos sobre la financiación del desarrollo. La más reciente información de que se dispone figura en el documento A/AC.109/L.972.

4. EDUCACION

54. Según un artículo que apareció en una publicación oficial de las fuerzas armadas de Portugal j/, en 1972-1973 la matrícula de las escuelas comprendía el 49% de los niños en edad escolar, en comparación con el 30% en 1971-1972 y el 28% en 1970-1971. El artículo, en el que se subrayaba el papel de las fuerzas armadas en la esfera de la educación en el Territorio, se informaba que en 1972-1973 había en Timor 60.233 alumnos, o sea, casi el doble que en 1970-1971 (véase el cuadro 5 infra). Había 393 escuelas, de las cuales 378 eran puestos escolares y 15 escuelas primarias completas. El Gobierno administraba todas las escuelas primarias; la administración de los puestos escolares se realizaba del modo siguiente: concejos municipales, 101; autoridades tradicionales, 139; misiones de la iglesia católica, 43; Comando Territorial Independente de Timor (CTIT), 93; e intereses privados, 2. Había un total de 1.100 maestros, de los cuales 210 eran del ejército.

55. Durante el régimen portugués anterior, los requisitos para enseñar en los puestos escolares, que sólo ofrecen un curso de adaptación de dos años de duración para niños autóctonos y los tres primeros años de la educación elemental, consistían en una educación primaria completa de cuatro años y un curso especial de capacitación que duraba dos meses y medio, aproximadamente. Los maestros corrientes de enseñanza primaria debían haber cursado al menos cinco años de estudios secundarios y terminado un curso de capacitación normalista primaria de dos años de duración k/. Según una fuente de información, todos los libros de texto (importados de Angola) estaban en portugués, idioma que habla sólo el 10% de la población. Se informó que en 1974 el porcentaje de personas que sabían leer y escribir en el Territorio era inferior al 10%.

---

j/ Revista Militar, No. 4, abril de 1973.

k/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (parte II) (A/6700/Rev.1), cap. V, párrs. 77 a 83 y 232 y 233.

Cuadro 4

Timor: Hacienda pública, 1970-1974

(En millones de escudos)

	Efectivos			Estimados	
	1970	1971	1972	1973	1974
A. Ingresos					
Total	221,0	279,1	276,6	195,8	215,6
Ingresos ordinarios	170,0	209,5	217,3	191,5	211,3
Impuestos directos	36,1	39,8	41,7	39,6	44,5
Impuestos indirectos	22,7	32,0	34,8	29,8	36,3
Industrias bajo régimen especial	10,1	20,6	20,4	19,0	21,0
Ingresos procedentes de servicios	32,2	38,7	35,9	33,7	35,4
Ingresos procedentes de industrias estatales y otras industrias	7,2	7,1	9,2	8,0	8,1
Utilidades sobre el capital	-	-	-	-	-
Reembolsos	4,9	5,5	7,7	8,1	9,0
Fondos consignados	56,8	65,8	67,6	53,3	56,4
Ingresos extraordinarios	51,0	69,6	59,3	4,3	4,3
B. Gastos					
Total	202,6	249,0	259,5	195,8	215,6
Gastos ordinarios	146,2	179,4	200,2	191,5	211,3
Deuda pública	1,4	1,6	2,6	2,6	2,6
Gobierno	0,9	1,4	1,2	1,8	2,3
Pensiones	3,1	4,9	6,7	7,5	8,8
Administración general	50,2	57,1	64,2	69,3	80,0
Tesorería	5,8	6,9	7,7	7,5	8,5
Justicia	1,1	1,2	1,4	1,8	2,1
Servicios de desarrollo	41,2	52,0	55,7	51,4	53,1
Servicios militares	5,3	4,7	4,7	5,8	5,9
Servicios navales	4,6	4,1	5,1	3,9	3,9
Gastos generales	32,3	45,3	50,0	39,7	44,0
Otros	0,3	0,2	0,9	0,2	0,1
Gastos extraordinarios	56,4	69,6	59,3	4,3	4,3
Tercer Plan de Desarrollo Nacional	45,0	57,5	46,3	-	-
Otros	11,4	12,0	12,9	-	-

Fuente: Portugal, Anuário Estatístico, vol. II, 1971 y 1972 (cifras efectivas); Boletim Trimestral, No. 97, enero-marzo 1974 (cifras estimadas).

Cuadro 5

Timor: estadísticas escolares, 1967-1973

	Escuelas		Maestros		Alumnos	
	Total	CTIT a/	Total	CTIT	Total	CTIT
1967-1968	221	38	490	75	23 059	4 045
1968-1969	238	62	513	107	27 299	4 702
1969-1970	2 284	77	559	157	29 382	5 204
1970-1971	337	89	667	181	33 115	6 196
1971-1972	372	89	637	181	36 208	7 136
1972-1973	393	93	1 100	210	60 233	9 883

Fuente: Revista Militar, No. 4, abril de 1973.

a/ Escuelas del ejército.

56. Hasta 1974, hubo en Dili una escuela secundaria con 250 alumnos, principalmente timorenses. Datos recientes indican que se proyecta abrir otras ocho escuelas secundarias. Según una noticia de prensa, a fines de 1974 había en Timor menos de 10 graduados de colegios universitarios, entre ellos un timorense que, según se informaba, había recibido capacitación como agrónomo, y dos médicos oriundos de la misma isla.

CAPITULO IX

(A/10023/Add.2 y Corr.1)

RHODESIA DEL SUR

INDICE

		Párrafos	Página
A.	EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	1 - 15	52
B.	DECISION DEL COMITE ESPECIAL	16	55
	ANEXO		
	DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA . . .		60

RHODESIA DEL SUR

A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

1. El Comité Especial examinó la cuestión de Rhodesia del Sur en su 998a. sesión, celebrada en la Sede el 9 de mayo de 1975, y en sus sesiones 1002a. a 1008a., celebradas entre el 13 y el 17 de junio, durante su período de sesiones en Lisboa.

2. Al examinar este tema, el Comité Especial tuvo presentes las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas en particular las resoluciones 3297 (XXIX) y 3298 (XXIX), de 13 de diciembre de 1974, relativas a la cuestión de Rhodesia del Sur, y la resolución 3328 (XXIX), de 16 de diciembre de 1974, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En el párrafo 11 de su resolución 3328 (XXIX), la Asamblea General pidió al Comité Especial "que siga buscando medios adecuados para la aplicación plena e inmediata de las resoluciones 1514 (XV) y 2621 (XXV) en todos los territorios que todavía no han logrado la independencia y, en particular, que formule propuestas concretas para la eliminación de las manifestaciones del colonialismo que todavía existen e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones". El Comité Especial también tomó debidamente en cuenta las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas a Rhodesia del Sur.

3. Durante el examen del tema, el Comité Especial dispuso de un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo del presente capítulo) que contenía información sobre los acontecimientos ocurridos en el Territorio.

1. Participación de los movimientos de liberación nacional

4. De conformidad con las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de acuerdo con la práctica establecida, el Comité Especial, previa consulta con la Organización de la Unidad Africana (OUA), invitó al movimiento de liberación nacional de Rhodesia del Sur, el African National Council of Zimbabwe, a que participara como observador en el examen del tema.

5. En respuesta a esta invitación, los representantes del African National Council of Zimbabwe asistieron a las actuaciones pertinentes del Comité Especial, tanto en la Sede (véanse los párrs. 6 y 7 infra) como durante las sesiones del Comité celebradas en Lisboa (véase el párr. 11 infra).

2. Sesión especial con los dirigentes del movimiento de liberación nacional

6. El 9 de mayo, el Comité Especial, con la cooperación de la Misión Permanente de Zambia ante las Naciones Unidas, celebró una sesión especial (998a. sesión) para recibir a una delegación del African National Council of Zimbabwe integrada por

su Presidente, el Obispo Abel Muzorewa y los miembros, el Sr. Joshua Nkomo, el Rvdo. Ndabaningi Sithole y el Sr. George Silundika. Asistió también a la sesión el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas, en representación de la Potencia administradora, y el Representante Permanente Adjunto de Zambia ante las Naciones Unidas.

7. En sus declaraciones ante el Comité Especial (A/AC.109/PV.998), el Obispo Muzorewa, el Sr. Nkomo y el Revdo. Sithole hicieron una reseña de la lucha del pueblo unido de Zimbabwe por la libertad y la independencia y reiteraron su determinación de lograr, por todos los medios a su alcance, el gobierno de la mayoría en el Territorio. En nombre del Comité Especial, el Presidente prometió un apoyo constante al pueblo de Zimbabwe, y solidaridad con éste, para el logro de los objetivos previstos en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/AC.109/PV.998). También hicieron declaraciones los representantes de la Costa de Marfil, el Iraq, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Bulgaria, Cuba, Yugoslavia y Dinamarca (A/AC.109/PV.998).

3. Homenaje a la memoria del Sr. Herbert Chitepo

8. En la 995a. sesión, celebrada el 25 de marzo, el Presidente, en nombre del Comité Especial, hizo una declaración en homenaje a la memoria del Sr. Herbert Chitepo, miembro del African National Council of Zimbabwe (A/AC.109/PV.995). El Comité Especial guardó un minuto de silencio.

4. Debate general

9. En su 999a. sesión, celebrada el 14 de mayo, al aprobar el 76º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1011), el Comité Especial decidió tratar la cuestión de Rhodesia del Sur durante sus reuniones en Lisboa en el mes de junio y celebrar un debate general sobre las cuestiones de Rhodesia del Sur y de Namibia, en la inteligencia de que los proyectos de resolución o consensos sobre asuntos relativos a esos temas se considerarían por separado.

10. En consecuencia, en sus sesiones 1002a. a 1008a., celebradas entre el 13 y el 17 de junio, el Comité Especial examinó la cuestión de Rhodesia del Sur con la activa participación del representante de la Potencia administradora (véase el documento A/AC.109/490), así como del representante del African National Council of Zimbabwe, y, al terminar el debate general, aprobó una resolución sobre el tema (véase el párr. 14 infra). En el debate general formularon declaraciones los representantes del Reino Unido, Cuba, Australia, Indonesia, Bulgaria, el Congo, Malí y la India en la 1004a. sesión (A/AC.109/PV.1004); Dinamarca, Sierra Leona y Yugoslavia en la 1005a. sesión (A/AC.109/PV.1005); Trinidad y Tabago, Checoslovaquia, el Iraq, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la Costa de Marfil en la 1006a. sesión (A/AC.109/PV.1006); el Irán, Chile y la República Unida de Tanzanía en la 1007a. sesión (A/AC.109/PV.1007); y Etiopía, Túnez, Portugal y el Afganistán en la 1008a. sesión (A/AC.109/PV.1008). En

la 1004a. sesión, el representante de Etiopía hizo uso de la palabra en ejercicio del derecho de respuesta (A/AC.109/PV.1004). Los representantes del Reino Unido, la Costa de Marfil y Malí volvieron a formular declaraciones en la 1008a. sesión (A/AC.109/PV.1008).

11. El representante del African National Council of Zimbabwe, Sr. George Nyandoro, hizo declaraciones en las sesiones 1005a. y 1008a. (A/AC.109/PV.1005 y 1008).

12. También formularon declaraciones en relación con el tema el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, el Secretario Ejecutivo del Comité de Coordinación de la OUA para la Liberación de Africa y representantes de los organismos especializados, de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de organizaciones no gubernamentales (A/AC.109/PV.1002 y 1003, 1006 y 1007; véase también el cap. II del presente informe (A/10023 (Parte II)).

5. Proyecto de resolución

13. En la 1005a. sesión, celebrada el 16 de junio, el Presidente presentó al Comité Especial, para su examen, un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/L.1030), que había preparado sobre la base de las consultas celebradas al respecto.

14. En su 1008a. sesión, celebrada el 17 de junio, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución sin objeciones (véase el párr. 16 infra). El representante de Dinamarca formuló una declaración (A/AC.109/PV.1008).

15. El mismo día se transmitió el texto de la resolución (A/AC.109/494) al Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas para información de su Gobierno. El 1º de julio se transmitió una copia de la resolución al Presidente del Consejo de Seguridad (S/11742). También se transmitieron copias de la resolución a todos los Estados, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL

16. A continuación se reproduce el texto de la resolución (A/AC.109/494) aprobada por el Comité Especial en su 1008a. sesión, celebrada el 17 de junio, a la que se hace referencia en el párrafo 14:

A

El Comité Especial,

Habiendo considerado la cuestión de Rhodesia del Sur (Zimbabwe),

Habiendo oído las declaraciones del representante de la Potencia administradora 1/,

Habiendo oído la declaración del representante del movimiento de liberación nacional African National Council of Zimbabwe, que participó en calidad de observador en el examen del tema 2/,

Teniendo presentes las importantes declaraciones formuladas el 9 de mayo de 1975 por el obispo Abel Muzorewa, Presidente del African National Council of Zimbabwe, y por el Sr. Joshua Nkomo y el Rvdo. Ndabaningi Sithole, dirigentes de la misma organización 3/,

Recordando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración, que figura en la resolución 2621 (XXV) de la Asamblea General, de 12 de octubre de 1970, así como las demás resoluciones relativas a la cuestión de Rhodesia del Sur aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Comité Especial,

Teniendo en cuenta la declaración de Dar es Salaam sobre el Africa meridional aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su noveno período extraordinario de sesiones, celebrado en Dar es Salaam en abril de 1975,

Teniendo presente que al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su calidad de Potencia administradora, le corresponde la responsabilidad primordial de poner fin a la crítica situación existente en Rhodesia del Sur (Zimbabwe), que, como lo ha afirmado repetidas veces el Consejo de Seguridad, constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

---

1/ A/AC.109/PV.1004 y 1008.

2/ A/AC.109/PV.1005.

3/ A/AC.109/PV.998.

Reafirmando que todo intento de negociar el porvenir de Zimbabwe con el régimen ilegal sobre la base de la independencia antes de la instauración de un gobierno de la mayoría contravendría los derechos inalienables del pueblo de ese Territorio y sería contrario a las disposicones de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV),

Condenando la continuación de la opresión del pueblo de Zimbabwe por el régimen ilegal de la minoría racista, la encarcelación, detención y confinamiento arbitrarios de dirigentes políticos y de otras personas, los actos de brutalidad cometidos por la policía, la ejecución ilegal de combatientes por la libertad y la continua denegación de los derechos humanos fundamentales, incluidas en particular las medidas criminales de castigo colectivo, así como las medidas destinadas a crear un Estado de apartheid en Rhodesia del Sur (Zimbabwe),

Condenando la continuación de la presencia ilegal y la intervención en el Territorio de las fuerzas de Sudáfrica, que ayudan al régimen de la minoría racista y amenazan seriamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados africanos vecinos,

Observando con satisfacción la unidad y la solidaridad de las fuerzas de liberación, que han culminado en la formación del African National Council of Zimbabwe, así como los resueltos esfuerzos de dicho movimiento de liberación nacional por alcanzar la libertad y la independencia sobre la base del gobierno de la mayoría,

1. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de Zimbabwe a la libre determinación, a la libertad y a la independencia, así como la legitimidad de su lucha por lograr por todos los medios a su alcance el disfrute de ese derecho, tal como se enuncia en la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con los objetivos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

2. Reafirma el principio de que no debe haber independencia antes del gobierno de la mayoría en Zimbabwe y de que todo arreglo relativo al futuro del Territorio debe efectuarse con la plena participación del movimiento de liberación nacional del Territorio, el African National Council of Zimbabwe, único y auténtico representante de las verdaderas aspiraciones del pueblo de Zimbabwe, y debe contar con el apoyo libre y pleno del pueblo;

3. Condena enérgicamente los recientes y reiterados asesinatos de africanos cometidos a sangre fría por el régimen de Smith;

4. Exhorta al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que, en el cumplimiento de su responsabilidad primordial como Potencia administradora, tome todas las medidas eficaces necesarias para permitir que Zimbabwe alcance la independencia con un sistema democrático de gobierno que responda a las aspiraciones de la mayoría de la población, con inclusión:

a) La expulsión del Territorio de todas las fuerzas de Sudáfrica;

b) La puesta en libertad incondicional e inmediata de todos los presos, detenidos y confinados políticos, la eliminación de todas las restricciones a la actividad política y el establecimiento de completa libertad democrática e igualdad de derechos políticos, así como el restablecimiento de los derechos humanos fundamentales de la población;

c) La suspensión inmediata de todas las medidas represivas y discriminatorias, incluso el cierre [illegible]rario de zonas africanas, la expulsión, el traslado y el reasentamiento de africanos y la creación de "aldeas protegidas" que de hecho son campos de concentración, y la cesación de la entrada de inmigrantes y mercenarios extranjeros en el Territorio;

d) El cese inmediato de las ejecuciones ilegales de combatientes por la libertad que está llevando a cabo el régimen de Smith;

5. Apoya firmemente la petición del African National Council of Zimbabwe de que se celebre una conferencia constitucional a fin de elaborar un arreglo para el futuro del Territorio, e insta a la Potencia administradora a adoptar las medidas necesarias para convocar cuanto antes una conferencia de ese tipo;

6. Pide a todos los Estados, directamente y a través de sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros, y a los distintos programas de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas, que presten al pueblo de Zimbabwe, por conducto de sus movimientos de liberación nacional, toda la asistencia moral y material necesaria en su lucha por el restablecimiento de sus derechos inalienables;

7. Invita a todos los gobiernos, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a los órganos interesados de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales que tengan un interés especial en la esfera de la descolonización, así como al Secretario General, a que tomen medidas, según proceda, para dar amplia y continua publicidad, por todos los medios a su alcance, a la información sobre la situación reinante en Zimbabwe y a las decisiones y medidas pertinentes de las Naciones Unidas, con especial referencia a la aplicación de sanciones contra el régimen ilegal;

8. Decide mantener en estudio la situación en el Territorio.

B

El Comité Especial,

Deplorando profundamente la creciente colaboración que algunos Estados, en particular Sudáfrica, en violación del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas y de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, mantienen con el régimen ilegal de la minoría racista, obstaculizando así seriamente la aplicación efectiva de sanciones y otras medidas adoptadas hasta la fecha contra el régimen ilegal,

Gravemente preocupada por el hecho de que continúe la importación a los Estados Unidos de América de cromo y níquel de Rhodesia del Sur, en violación de las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad y haciendo caso omiso de las resoluciones correspondientes de la Asamblea General,

Profundamente preocupada por informaciones recientes de que se producen múltiples violaciones de las sanciones previstas por las Naciones Unidas, entre ellas el empleo de aviones de Rhodesia del Sur para el transporte internacional de pasajeros y carga, así como por el hecho de que continúen funcionando oficinas de información y de líneas aéreas del régimen ilegal fuera de Rhodesia del Sur, con la resultante afluencia de turistas extranjeros al Territorio,

Considerando que la evolución de los acontecimientos en la zona exige en especial la adopción de medidas positivas internacionalmente concertadas con miras a imponer al régimen ilegal el mayor aislamiento posible,

Reafirmando su convicción de que las sanciones no pondrán fin al régimen ilegal de la minoría racista a menos que sean amplias, obligatorias y eficazmente supervisadas, puestas en práctica y acatadas, en particular por Sudáfrica,

1. Condena enérgicamente la política de los gobiernos, en particular la del Gobierno de Sudáfrica, que, en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y en abierta contravención de sus obligaciones concretas en virtud del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, siguen colaborando con el régimen ilegal de la minoría racista, y exhorta a esos gobiernos a que pongan fin inmediatamente a esa colaboración;

2. Condena todas las violaciones de las sanciones obligatorias impuestas por el Consejo de Seguridad, así como la continua falta de aplicación estricta de esas sanciones por parte de algunos Estados Miembros, como contraria a las obligaciones asumidas por ellos en virtud del Artículo 25 de la Carta;

3. Condena la continua importación a los Estados Unidos de América de cromo y níquel provenientes de Rhodesia del Sur (Zimbabwe) y exhorta al Gobierno de los Estados Unidos a que derogue rápidamente toda legislación que permita tales importaciones;

4. Pide a todos los gobiernos que aún no lo han hecho que:

a) tomen medidas coercitivas rigurosas para lograr el cumplimiento estricto por todos los particulares, asociaciones y sociedades que estén bajo su jurisdicción de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad y la prohibición de toda forma de colaboración con el régimen ilegal;

b) Tomen medidas eficaces para evitar o desalentar la emigración a Rhodesia del Sur (Zimbabwe) de cualesquiera particulares o grupos de particulares bajo su jurisdicción;

c) Suspendan toda acción que pueda conferir una apariencia de legitimidad al régimen ilegal, entre otras cosas, prohibiendo el funcionamiento y las actividades de Air Rhodesia, de la Junta Nacional de Turismo de Rhodesia y de la Oficina de Información de Rhodesia, o cualesquiera otras actividades que contravengan los fines y propósitos de las sanciones;

d) Invaliden los pasaportes y otros documentos para viajar al Territorio;

5. Recomienda al Consejo de Seguridad que, teniendo presentes las disposiciones de los Artículos 49 y 50 de la Carta, inicie cuanto antes un programa concreto de asistencia a Mozambique, sobre una base bilateral o multilateral, a fin de que su Gobierno pueda aplicar de manera cabal y efectiva sanciones contra el régimen ilegal;

6. Reitera su convicción de que debe ampliarse el alcance de las sanciones contra el régimen ilegal de modo que incluyan todas las medidas previstas en el Artículo 41 de la Carta y recomienda que el Consejo de Seguridad examine, como cuestión urgente, la posibilidad de adoptar las medidas necesarias a ese respecto.

ANEXO*

DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA

INDICE

		Párrafos	Página
RHODESIA DEL SUR			
1.	El país y la población	1 - 6	61
2.	Estructura del Gobierno y políticas de control y de represión	7 - 47	65
3.	Elecciones generales de 1974	48 - 55	77
4.	Lucha de liberación armada	56 - 67	79
5.	Acontecimientos en el Africa meridional	68 - 76	82
6.	Esfuerzos para llegar a un arreglo	77 - 101	84
7.	Apoyo a Zimbabwe en la reunión cimera del Commonwealth . .	102 - 103	89
8.	Condiciones económicas	104 - 124	89
9.	Violación de las sanciones	125 - 161	100
Apéndice.	Mapa de Rhodesia del Sur		112

* Publicado anteriormente con las signaturas A/AC.109/L.992 y Corr.1 y A/AC.109/L.992/Add.1 a 2.

RHODESIA DEL SUR

1. EL PAIS Y LA POBLACION

A. Datos geográficos

1. El Territorio de Rhodesia del Sur, que abarca una superficie de 150.820 millas cuadradas, se extiende entre los 15° 36' y los 22° 30' de latitud sur y los 25° 13' y los 33° 4' de longitud este. Limita al noroeste con Zambia, al sudoeste con Botswana, al sur con Sudáfrica y al este con Mozambique.

B. Población e inmigración

2. Se calcula que la población de Rhodesia del Sur, al 31 de diciembre de 1973, era de 6 millones de habitantes, compuesta por africanos, europeos, asiáticos y mestizos (véase cuadro 1 infra). Entre junio de 1972 y junio de 1973, la población africana aumentó en 200.000 habitantes y la europea en 8.000. Mientras que el aumento de la población africana se debió exclusivamente a nacimientos, el de la población europea fue el resultado tanto de nacimientos como de inmigración. En realidad, la tasa de natalidad de la población europea ha estado disminuyendo en los últimos años. A pesar de que entre 1971 y 1973 aumentó el número de europeos en el Territorio, el número de nacimientos de niños europeos disminuyó de 2.738 en 1971 a 2.686 en 1972 y 2.339 en 1973.

3. Estas cifras alarman al régimen ilegal: solamente en el mes de diciembre de 1973, Rhodesia del Sur tuvo una pérdida neta de 460 europeos. Fue con la esperanza de recuperar tales pérdidas que en enero de 1974 el régimen ilegal lanzó la "Operación 74", encaminada a estimular la inmigración a Rhodesia del Sur de 1 millón de blancos procedentes de cualquier parte del mundo. La operación ha sido un fracaso. En realidad, las cifras de inmigración correspondientes al período de enero a mayo de 1974 fueron inferiores a las de los períodos correspondientes de 1972 y 1973 (véase el cuadro 2 infra). En abril de 1974, Rhodesia del Sur volvió a experimentar una pérdida neta en la migración, esta vez de 290 europeos; en septiembre de 1974 la pérdida neta fue de 170.

4. Estas cifras parecen indicar una tendencia al éxodo de europeos del Territorio. Esta continua disminución de la inmigración europea puede deberse a dos factores: la intensificación de la guerra de guerrillas y la continua incapacidad del régimen ilegal para llegar a una solución de su problema político. Se prevé que también los acontecimientos en Mozambique afecten la migración europea.

Cuadro 1

Rhodesia del Sur: Población estimada, 1968-1973

(En miles)

Año	Africanos	Europeos	Asiáticos	Mestizos	Total
(31 de diciembre)					
1968	4 790	226,0	8,9	15,0	5 040
1969	4 960	234,0	9,1	15,7	5 220
1970	5 130	243,0	9,2	16,5	5 400
1971	5 310	255,0	9,4	17,3	5 590
1972	5 490	267,0	9,6	18,1	5 780
1973	5 700	271,0	9,7	19,0	6 000

Fuente: Rhodesia del Sur, Monthly Digest of Statistics, junio de 1974 (Oficina Central de Estadística, Salisbury).

Cuadro 2

Rhodesia del Sur: Migración de europeos, 1972-1974

Mes	1972			1973			1974		
	Inmigración	Emigración	Migración neta	Inmigración	Emigración	Migración neta	Inmigración	Emigración	Migración neta
Enero	1 260	500	+ 760	1 096	620	+ 480	804	760	+ 40
Febrero	1 019	380	+ 640	885	400	+ 490	705	390	+ 320
Marzo	1 493	320	+1 170	800	580	+ 220	788	610	+ 180
Abril	1 506	470	+1 040	794	690	+ 100	804	1 090	- 290
Mayo	1 414	490	+ 920	1 041	540	+ 500	864	690	+ 170
Junio	1 196	360	+ 840	789	630	+ 160	628	690	- 60
Julio	1 136	490	+ 650	681	630	+ 50	809	700	+ 110
Agosto	1 054	450	+ 600	869	810	+ 60	872	660	+ 210
Septiembre	1 029	400	+ 630	675	770	- 100	831	1 000	- 170

Fuente: Rhodesia del Sur, Monthly Digest of Statistics, octubre de 1974.

C. Distribución de la tierra

5. A partir de 1930, y hasta que fue reemplazada en 1969 por la Ley de régimen agrario (Land Tenure Act), la Ley de distribución de tierras (Land Apportionment Act) disponía el mecanismo de la distribución de la tierra según la raza. Durante el período en que esta última ley estuvo en vigor se asignaron 44 millones de acres a los africanos y 41 millones de acres a los europeos, a pesar de que en 1969 la proporción de africanos y europeos en la población era de 16 a 1. Además, se asignaron unos 10 millones de acres a parques y bosques nacionales. En 1969, el Parlamento Sudrhodesio aprobó la Ley de régimen agrario, que aumentó la superficie asignada a los africanos en un 2% aproximadamente, a 44.944.500 acres, y la asignada a los europeos en cerca del 10%, a 44.952.900 acres. La superficie reservada para parques y bosques nacionales se redujo en cerca del 33%, a 6.617.000 acres.

6. En virtud de la Ley de distribución de la tierra, las tierras asignadas a los africanos incluían tierras para reservas autóctonas, zonas autóctonas de compras y municipios africanos. Con arreglo a la Ley de régimen agrario, la tierra asignada a los africanos incluyen tierras tribales en fideicomiso, zonas africanas de compras, municipios africanos y escuelas y hospitales africanos. En virtud de ambas leyes, la tierra asignada a los europeos incluye tierras para granjas europeas, granjas corporativas, centros urbanos y escuelas y hospitales europeos. Cabe señalar que la Ley de régimen agrario ha aumentado la cantidad de tierras asignadas a los europeos en virtud de la Ley de distribución de tierras, a pesar de que la proporción de africanos y europeos en la población ha seguido cambiando constantemente, llegando a ser de 21 a 1 en 1974. Con arreglo a esta proporción la superficie asignada a ambos grupos de población equivale a un promedio de 7 acres (máximo) para cada africano y 166 acres para cada europeo.

2. ESTRUCTURA DEL GOBIERNO Y POLITICAS DE CONTROL Y DE REPRESION[a/]

7. Se recordará que el 11 de noviembre de 1965 el régimen de Ian Smith declaró unilateralmente la independencia de Rhodesia, tras su fracasado intento de negociar con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte la independencia del Territorio bajo un régimen de la minoría blanca. En 1969, el régimen ilegal declaró que Rhodesia del Sur era una república y el Parlamento de Rhodesia del Sur promulgó la ley denominada Rhodesia Act con el fin de "prever lo necesario para dar una nueva constitución a Rhodesia, y afianzar ciertas disposiciones de las leyes que han de promulgarse sobre cuestiones electorales y el régimen de tenencia de tierras, ...".

8. Es mediante esta Constitución y las leyes electorales mencionadas en la Rhodesia Act que el régimen ilegal ha tratado de lograr la consolidación de la supremacía blanca y del régimen de la minoría racista en Rhodesia del Sur. Mediante la ley de régimen agrario, el régimen ilegal ha intentado fortalecer y afianzar su sistema de control y el empobrecimiento de los africanos de Rhodesia del Sur. Como se observará más adelante, existe una relación directa y muy estrecha entre el mantenimiento de la supremacía blanca en Rhodesia del Sur y el empobrecimiento del pueblo africano.

9. La Constitución de 1969 divide el sistema gubernamental de Rhodesia del Sur en tres sectores coordinados, a saber, el poder ejecutivo, el poder legislativo y el poder judicial. Puesto que el examen de un arreglo en Rhodesia del Sur involucrará la cuestión del traspaso del poder, a continuación se hace una breve descripción de la actual estructura del gobierno.

A. Poder ejecutivo

10. La Constitución dispone que "el gobierno ejecutivo de Rhodesia, en lo concerniente a todos los aspectos de sus asuntos internos y externos, está investido en el Presidente, quien actúa con el asesoramiento del Consejo Ejecutivo". En el artículo 3 de la Constitución se dispone que el Consejo Ejecutivo nombrará al Presidente, en tanto que en el artículo 55 se dispone que el Presidente nombrará al Primer Ministro y, con el asesoramiento de éste, nombrará ministros y viceministros. El Primer Ministro y los Ministros forman el Consejo Ejecutivo. El Sr. Clifford Dupont, quien había desempeñado desde 1965 la función de Oficial encargado de la Administración, pasó a ser Presidente de Rhodesia del Sur en 1969. Anteriormente, el Sr. Dupont había desempeñado el cargo de Ministro de Justicia y Orden Público desde la llegada al poder del Rhodesian Front en 1962 hasta la declaración ilegal de independencia en 1965.

---

a/ Con fines de información, es necesario referirse a todo lo largo del presente documento a la legislación, las diversas partes de la estructura gubernamental y los títulos de distintos miembros del régimen ilegal de la minoría de Rhodesia del Sur. La utilización de términos tales como "república", "constitución", "ministro", etc., no entraña en modo alguno reconocimiento del régimen ilegal por las Naciones Unidas.

Organización de los ministerios

11. Entre 1970 y las elecciones generales de julio de 1974 (véase más adelante), el régimen ilegal de Rhodesia del Sur estaba formado por 15 ministros, incluidos el Primer Ministro y cinco viceministros. Los ministros dirigían 23 ministerios; seis de los ministros tenían a su cargo más de un ministerio. Después de las elecciones de julio de 1974, el único cambio introducido en la organización de los ministerios ha sido la creación del Ministerio de Coordinación. Los ministerios encargados de la defensa, los asuntos internos y la justicia y el orden público constituyen los principales instrumentos de control de la población africana. Sus funciones se describen a continuación.

Ministerio del Interior

12. En 1969, el actual Ministerio del Interior reemplazó al Ministerio de Asuntos Indígenas, que había sido establecido a principios de la década de 1920. La explicación oficial para el establecimiento del anterior ministerio había sido que "debía promoverse el progreso de los africanos" pero, como se ha documentado en un estudio reciente, en la práctica la institución se transformó en un instrumento de control y de "la más cruda forma de ideología racista" b/. Por lo general, para encabezar este ministerio se designaba una persona a quien se consideraba "poseedora de la capacidad de conocer al africano".

13. A pesar del cambio de nombre, existe una diferencia muy escasa entre las funciones del actual ministerio y las de su predecesor. Estas consistían y siguen consistiendo en hacerse cargo de la administración de los africanos y de su vida cotidiana, y de la agricultura africana.

14. El Ministerio del Interior tiene atribuciones para designar o destituir a los jefes, subjefes y dirigentes africanos a quienes se considera líderes tradicionales de los africanos. Los jefes deben elegir de entre ellos un consejo. Teóricamente, el régimen ilegal considera que este Consejo de Jefes, es "el portavoz de los africanos". El Consejo a su vez elige a diez jefes de entre sus propios miembros como representantes en el Senado sudrhodesio.

15. Si bien el Secretario del Interior está bajo la autoridad inmediata del Ministro del Interior, el "eje" de la administración de los asuntos africanos es el comisionado de distrito. En su calidad de representante gubernamental en los distritos rurales, el comisionado es responsable de llevar a cabo en las comunidades locales las órdenes de todos los ministerios. El Sr. Ian Smith, el llamado Primer Ministro del régimen ilegal, ha comparado el papel del comisionado de distrito con el del "médico de familia". En realidad, las atribuciones del comisionado de distrito no están definidas en absoluto pero su principal función consiste en velar porque los africanos acaten la política gubernamental. En el

---

b/ D.C. Clark, "Settler ideology and African underdevelopment in postwar Rhodesia", Rhodesian Journal of Economics, marzo de 1974, pág. 18.

desempeño de esta función, dispone de poderes prácticamente ilimitados. El Ministerio del Interior, utilizando a los comisionados de distrito y a los jefes locales, controla todos los aspectos de la vida de los africanos, desde el registro del matrimonio según el rito consuetudinario hasta la distribución de tierras. Cada jefe local encabeza un consejo africano, integrado por él mismo y por sus principales consejeros. Se informa de que el régimen ilegal tiene la intención de establecer 250 consejos africanos. Los comisionados de distrito asignan a estos consejos las funciones de autoridades de gobierno local.

16. Los africanos que habitan zonas urbanas viven en municipios africanos bajo el control global de los consejos municipales europeos. En la actualidad se están estableciendo nuevas juntas africanas en estos municipios para asistir en el control de los africanos "bajo el ojo vigilante de los asesores de la comunidad y del personal especializado de la autoridad urbana matriz". En la autoridad urbana matriz no participan los africanos. Cada municipio africano está administrado directamente por un superintendente, que suele ser un europeo, cuya autorización es necesaria para que una persona pueda visitar el municipio bajo su jurisdicción.

B. Poder legislativo

17. El poder legislativo de Rhodesia del Sur está integrado por el Parlamento y el Presidente de Rhodesia del Sur. El Parlamento se compone de la Asamblea Legislativa y el Senado.

Asamblea Legislativa

18. De conformidad con las disposiciones del artículo 4) de la Ley de Rhodesia (Rhodesia Act) (véase más adelante), la Asamblea Legislativa se compone de 66 miembros elegidos con arreglo a la Ley electoral (véase también cuadro 3 infra). La Constitución dispone que de tales miembros, 50 serán europeos, elegidos exclusivamente por votantes europeos en 50 circunscripciones europeas. Los 16 escaños restantes se reservarán para los africanos, de los cuales ocho serán elegidos directamente por votantes africanos en ocho circunscripciones africanas, cuatro de las cuales deberán estar en el Mashonaland y cuatro en el Matabeleland c/. Los otros ocho miembros de la Asamblea Legislativa son elegidos por colegios electorales integrados por jefes, dirigentes y consejeros africanos elegidos de los consejos africanos. Cuatro de los colegios electorales se encuentran en tierras tribales en fideicomiso en el Mashonaland, y cuatro en las tierras tribales en fideicomiso en el Matabeleland. Todos los miembros de estos colegios electorales figuran en la nómina de pagos del régimen ilegal.

19. En el artículo 4) de la Constitución se establece un mecanismo mediante el cual puede aumentarse el número de miembros africanos de la Asamblea Legislativa. En virtud de esta disposición se prevé que cuando la Comisión de Delimitación determine que el total del impuesto sobre la renta aplicado a los ingresos de los africanos sobrepase de los 16/66 del total del impuesto sobre la renta aplicado a los ingresos combinados de europeos y africanos, el número de miembros africanos de la Asamblea se aumentará en la forma siguiente:

a) El número de los miembros africanos debe guardar la misma proporción respecto del número total de miembros de la Asamblea Legislativa que la suma del impuesto sobre la renta aplicado a los ingresos de los africanos guarde respecto de la suma del impuesto sobre la renta aplicado a los ingresos combinados de europeos y africanos;

b) El número de miembros africanos se aumentará en dos, o en un múltiplo de dos en forma tal que en ningún momento la proporción entre los miembros africanos y el número total de miembros de la Asamblea Legislativa exceda de la proporción entre la suma de los impuestos aplicados a los ingresos de los africanos y la suma del impuesto sobre la renta aplicado a los ingresos combinados de europeos y africanos;

---

c/ Para fines administrativos, Rhodesia del Sur está dividida en dos partes: el Matabeleland en el sur, y el Mashonaland en el norte.

Cuadro 3

Rhodesia del Sur: síntesis de los requisitos para ejercer el derecho de voto en virtud de la Constitución de 1969

(En dólares sudrhodesios) a/

Registro		Ingreso anual		Valor de la propiedad		Educación
Registro europeo		1 800	ó	3 600		-
	Alternativa:	1 200	ó	2 400	y	4 años de escuela secundaria
Registro africano.		600	ó	1 200		2 años de escuela secundaria
	Alternativa:	400	ó	800	y	
Registro común . .	Ser ciudadano de Rhodesia del Sur, tener 21 años de edad y conocimientos adecuados del inglés, y ser capaz de llenar los formularios de solicitud con su propia mano.					

Fuente: Rhodesia del Sur, Electoral Law, 1969.

a/ En 1974, el tipo de cambio del dólar sudrhodesio fluctuó entre 1,20 y 1,65 dólares de los Estados Unidos de América.

c) Los dos primeros escaños asignados en virtud de tal aumento serán ocupados por africanos elegidos por colegios electorales, uno en el Mashonaland y uno en el Matabeleland; y los dos escaños siguientes serán ocupados por africanos elegidos directamente, uno por una circunscripción africana adicional en el Mashonaland y otro por una circunscripción africana adicional en el Matabeleland Este orden se aplicará a todos los demás aumentos de este tipo;

d) Cuando el número de miembros africanos de la Asamblea Legislativa sea igual al número de miembros europeos de la Cámara no se agregarán nuevos escaños para africanos.

20. La condición inicial para el aumento del número de representantes africanos (véase el párrafo 19 supra) se basa en la disposición de la Constitución de 1969 que establecía 16 escaños para africanos en una Asamblea de 66 miembros. Mediante prácticas laborales discriminatorias y la distribución de tierras en virtud de la Ley de régimen agrario (Land Tenure Act) (véase el párrafo 6 supra), el régimen ilegal controla el aumento de los ingresos de los africanos y en consecuencia controla el impuesto sobre la renta aplicado a los ingresos de los africanos, lo que, a su vez, limita el posible aumento de escaños para africanos en la Asamblea Legislativa. Así pues, la Constitución de 1969 asegura prácticamente el predominio permanente del régimen de la minoría blanca en Rhodesia del Sur.

Senado

21. La Constitución dispone que el Senado estará compuesto por 23 senadores, 10 de los cuales deben ser europeos elegidos por los miembros europeos de la Asamblea Legislativa constituidos en colegio electoral. Otros 10 deben ser jefes tribales africanos, cinco del Mashonaland y cinco del Matabeleland, elegidos por un colegio electoral compuesto por miembros del Consejo de Jefes. Los tres senadores restantes son nombrados por el Presidente de Rhodesia.

C. Poder judicial

22. La Constitución dispone que la "autoridad judicial de Rhodesia" queda investida en el Tribunal Superior, bajo la dirección de un Presidente. Sin embargo, en el sistema político sudrhodesio las funciones judiciales son ejercidas no sólo por los tribunales sino también por el Ministro de Justicia y Orden Público y los comisionados de distrito. Con arreglo a la Constitución, los tribunales no pueden pronunciarse sobre la validez de ninguna ley alegando que ésta sea incompatible con la Declaración de Derechos. Por ello, en caso de que el Ministro de Justicia y Orden Público haga cumplir dicha ley, se niega a las víctimas de tal aplicación todo recurso a los tribunales.

Organización del poder judicial

23. El poder judicial de Rhodesia del Sur está integrado por el Tribunal Superior y los llamados tribunales inferiores. Teóricamente, el sistema judicial funciona de conformidad con el derecho romanoholandés y el derecho inglés.

a) Tribunal Superior

24. El Tribunal Superior tiene dos salas: la Sala General (o Procesal) y la Sala de Apelaciones. La Sala General se ocupa de las tareas procesales en todos los casos no comprendidos en la jurisdicción de los tribunales de magistrados. La Sala de Apelaciones entiende de los casos de apelación originados en los tribunales inferiores (véase más adelante) y en la Sala General.

b) Tribunales inferiores

25. Con excepción de los casos civiles en que es aplicable el derecho consuetudinario africano, los tribunales de magistrados son los tribunales inferiores de Rhodesia del Sur. La base de la jurisdicción y organización de tales tribunales, es la Magistrate Courts Acts de 1931. Hasta 1958, los tribunales de magistrados tenían jurisdicción respecto de todos los delitos salvo los de traición, asesinato y violación. En 1958 se dio jurisdicción a tales tribunales en casos relacionados con la violación "pero únicamente cuando el Procurador General someta un caso a efectos de procesamiento o sentencia". En 1965, la Magistrate Court Act fue enmendada a fin de suprimir la jurisdicción de los tribunales inferiores en el caso de "un delito en que cualquier disposición legal exija que una persona declarada cumplable de tal delito sea sentenciada a muerte". Esta disposición había de aplicarse a ciertos delitos, principalmente políticos, con arreglo a la Law and Order Maintenance Act de 1960.

26. Para reducir el gran volumen de trabajo del Tribunal Superior, se establecieron tribunales regionales de magistrados a fin de que conocieran de algunos de los asuntos remitidos de los tribunales de magistrados. Tienen la misma jurisdicción que los tribunales de magistrados pero no pueden conocer de asuntos civiles.

Jurado y asesores

27. La Criminal Procedure and Evidence Act de Rhodesia del Sur establece las disposiciones legislativas respecto del juicio por jurado (capítulo 31, partes XI a XIII). En Rhodesia del Sur, únicamente los no africanos pueden ser sometidos a juicio ante un jurado. La única situación en que un africano puede ser enjuiciado ante un jurado es cuando sea coacusado con un no africano que no conviene en un juicio por un juez y asesores (véase también el párr. 31 infra).

28. Los africanos pueden ser enjuiciados solamente ante un magistrado, o un magistrado y asesores en los tribunales inferiores y por lo menos por un magistrado de la Sala General del Tribunal Superior y dos asesores. Los asesores son escogidos por el juez entre personas que desempeñen o hayan desempeñado el cargo de Secretario del Interior o Secretario Adjunto del Interior o que hayan sido comisionados provinciales, de distrito o de asuntos indígenas, y que hayan prestado servicio durante diez años por lo menos en el Ministerio del Interior o en el antiguo Departamento de Asuntos Indígenas. Se parte del supuesto de que tales

personas "tienen conocimientos" y experiencia respecto de la mentalidad, costumbres, modo de vida e idioma africanos". Puesto que no hay africanos en las citadas categorías, los asesores son siempre europeos.

29. En la determinación de las cuestiones de hecho, los asesores están facultados para imponer, en votación, una posición contraria a la del juez; las cuestiones de derecho y admisibilidad de las pruebas son decididas por el juez. Al sentenciar a un africano hallado culpable, el juez puede consultar a los asesores.

30. Los europeos que comparecen ante los tribunales para ser procesados tienen la posibilidad de ser juzgados por un juez y dos asesores o la de ser juzgados por un juez ante un jurado. Si un acusado europeo opta por ser juzgado por un juez y dos asesores, el juez selecciona los asesores entre personas que en su opinión han tenido experiencia en la administración de justicia o competencia en cualquier asunto que pudiera tener que considerarse en el juicio.

31. Como en Rhodesia del Sur los africanos no pueden ser juzgados por un jurado a menos que haya un coacusado europeo, la ley prohíbe a los africanos formar parte de un jurado. En los casos en que un africano y un europeo sean coacusados y el europeo opta por ser juzgado ante un jurado, el coacusado africano se encuentra en la situación de ser juzgado por un juez europeo ante un jurado europeo.

Policía y pruebas

32. La sección 288 de la Criminal Procedure and Evidence Act, a que generalmente se hace referencia como "el Código", no exige que se deje constancia por escrito de una declaración hecha a la policía por una persona antes o después de haber sido detenida. Cualquier cosa que la policía sostenga que el acusado ha dicho es admisible como prueba en los tribunales de Rhodesia del Sur. La Courts Inquiry Commission (Comisión de investigación de los tribunales), establecida por el régimen ilegal en junio de 1970 para estudiar el sistema de trabajo de los tribunales, criticó esta deficiencia del Código. La Comisión observó: "Lo que es cierto, sin embargo, es que muchas veces, el fiscal se basa considerablemente para sustanciar su caso en una confesión hecha por el acusado a la policía" d/. Observó igualmente que tales confesiones podían obtenerse del acusado mediante el uso de la fuerza u otros medios injustos. El artículo 288 del Código dispone que, "toda confesión de la comisión de un delito y toda declaración deberán ser hechas libre y voluntariamente por un acusado" mientras se encuentre en ejercicio cabal de sus facultades. Sin embargo, la falta de lo que la Comisión llamó "supervisión judicial adecuada" durante el interrogatorio de un sospechoso o un acusado hace difícil que el sospechoso o el acusado demuestre que la presunta declaración o confesión fue hecha bajo coacción o que es invención de los oficiales de policía interesados.

33. En Rhodesia del Sur no hay normas para el juez, como en el Reino Unido, para reglamentar la forma en que la policía debe interrogar a los sospechosos. La British South African Police (BSAP) ha preparado un manual de instrucciones para

---

d/ Rhodesia del Sur, Report of the Courts Inquiry Commission (Salisbury, Government Printer, agosto de 1971), pág. 97.

que sirva de guía en el interrogatorio de los sospechosos, pero la violación de tales instrucciones no hace inadmisibles las pruebas reunidas en el proceso. Aunque el acusado tiene el derecho de recusar la admisibilidad de cualquier declaración en los tribunales, el acusado se encuentra en una situación insostenible debido a la tendencia de los tribunales a creer a la policía.

34. Según un informe de Amnesty International e/, desde la promulgación de la Ley de mantenimiento del orden público en 1960, los tribunales han tenido que ocuparse de un gran número de casos políticos y ha habido un gran aumento del número de denuncias de empleo de violencia por la policía durante la investigación. Según el informe, rara vez hay un testigo presente cuando la policía interroga a los sospechosos y, como consecuencia de ello, en numerosas oportunidades las denuncias de brutalidad han sido declaradas infundadas por los tribunales. Amnesty International sostiene que, cada vez que es posible, la policía utiliza métodos violentos cuyos efectos raras veces pueden determinarse mediante un reconocimiento médico, a fin de infundir miedo a los sospechosos y obtener declaraciones que se utilizarán como prueba contra ellos. Según el mismo informe, a menudo se ha recurrido a amenazas de castración para debilitar sicológicamente al sospechoso. También se han utilizado los artefactos llamados "culebras eléctricas", que producen un choque eléctrico cuando tocan la piel.

Confinación y detención

35. En el artículo 61 de la Constitución se dispone que el Presidente puede en cualquier momento, mediante proclamación publicada en la Gazette, declarar que "existe un estado de emergencia pública o que existe una situación que, de permitirse que continúe, puede conducir a un estado de emergencia pública". La decisión efectiva es tomada por el Gabinete o el Ministro de Justicia y Orden Público. Es necesario que la Asamblea Legislativa apruebe mediante una resolución toda declaración o prolongación de un estado de emergencia que permanezca vigente durante más de 30 días. Durante un estado de emergencia se suspenden todos los derechos y libertades de la persona. Rhodesia del Sur ha estado bajo un estado permanente de emergencia desde agosto de 1964.

36. Además, la Constitución dispone que pueden aprobarse leyes para autorizar la detención de una persona, o la imposición de restricciones a la misma debido a que "tal detención o imposición de restricciones es razonablemente justificable para fines de defensa nacional, seguridad pública u orden público". La Ley de mantenimiento del orden de 1960 también faculta al Ministro de Justicia y Orden Público a limitar la libertad de circulación de cualquier sudrhodesio que, en opinión del Ministro, representa una amenaza al mantenimiento del orden público secciones 50 y 51). Las medidas tomadas con arreglo a estas secciones han venido a llamarse "confinación".

37. En 1959, el Parlamento aprobó la Ley de detención preventiva (Preventive Detention Act) por la que se facultó al Ministro de Justicia y Orden Público a

---

e/ Amnesty International, "Prison conditions in Rhodesia", Londres (mimeografiado).

detener a cualquier persona en Rhodesia del Sur que a su juicio representaba una amenaza al mantenimiento del orden público o que era partícipe en acciones que pudieran producir "alarma y desaliento". Esta Ley expiró en 1964 y cuando el Gobierno la renovó por otros cinco años y trató de aplicarla, el Tribunal Superior la declaró inconstitucional en virtud de la Constitución de 1961. Sin embargo, con arreglo a la Constitución de 1965, se permite tal detención. Desde 1966, el Ministro de Justicia y Orden Público ha gozado de facultades para detener a cualquier persona en virtud de la Emergency Powers (Maintenance of Law and Order) Regulations, "si en opinión del Ministro la detención de cualquier persona es de interés público". Con arreglo a la Ley, las órdenes de detención pueden ser revocadas sólo por el Ministro, o cuando expire el estado de emergencia. Las medidas tomadas en virtud de tales reglamentaciones han pasado a conocerse como "detención". La diferencia entre la confinación y la detención radica en el grado de control impuesto a la persona afectada. Ni las personas confinadas ni las personas detenidas tienen recurso a los tribunales. Algunos, como el Reverendo Ndabaningi Sithole, Presidente de la Zimbabwe African National Union (ZANU), han sido detenidos incluso después de haber cumplido sentencias judiciales.

a) Confinación

38. En Rhodesia del Sur hay dos tipos de confinaciones. En virtud del párrafo a) del artículo 50 de la Law and Order (Maintenance) Act, mediante una orden de confinación se puede prohibir a la persona confinada el acceso a una zona determinada. De conformidad con el párrafo b) del artículo 50 de la Ley, mediante una orden de confinación se puede obligar a una persona a vivir dentro de una zona determinada. A diferencia de la detención, se le permite al confinado tener contacto y comunicación con otras personas siempre que no entre en la zona que le está prohibida, o salga de la zona a que está confinada. Inicialmente, las órdenes de confinación tenían una validez de tres meses. Sin embargo, la Ley fue enmendada para extender el período de confinación a cinco años. De hecho, en virtud de la sección 11 de la enmienda No. 2 de la Constitución de 1969, una persona puede ser confinada por un período indefinido. Sin embargo, incluso antes de la adopción de la Constitución de 1969, podían siempre imponerse nuevas restricciones a una persona; el Sr. Desmond Lardner-Burke, Ministro de Justicia y Orden Público, dijo en 1965, que cada vez que una persona quede libre de confinación, "yo puedo imponérsela de nuevo" f/.

39. El primer tipo de confinación se ha utilizado para impedir a los dirigentes políticos africanos entrar a las zonas rurales o poblaciones donde se sospecha que tienen cierta influencia. El Obispo Abel Muzorewa, Presidente del African National Council de Zimbabwe, recibió tal orden de confinación en 1970. El segundo tipo de confinación se utilizaba más a menudo antes de noviembre de 1965. Tres zonas de confinación - Wha Wha, Gonakudzingwa y Sikombela - se utilizaron en general para cancelar a dirigentes de la Zimbabwe African National Union (ZANU) y de la Zimbabwe African People's Union (ZAPU). A partir de noviembre de 1965, este tipo de confinación se ha impuesto frecuentemente a los detenidos puestos en libertad, a quienes se puede ordenar que permanezcan en su pueblo o zona rural de origen, en los que pueden circular dentro de un radio determinado. La sospecha de violación de la orden de confinación es suficiente para que se le detenga de nuevo por orden del Ministro. Este tipo de confinación permite al régimen ilegal mantener a los dirigentes africanos bajo control permanente.

40. Por ejemplo, el Sr. Edison Sithole, actualmente Secretario de Publicidad del African National Council (ANC), fue detenido primero en 1957 cuando era miembro del African National Congress. Fue puesto en libertad en enero de 1963 y detenido de nuevo en agosto de 1964 cuando era Secretario de Publicidad de la ZANU. Se le puso en libertad en 1970 pero se le confinó a la zona de Salisbury. Pasó luego a ser Secretario de Publicidad del African National Council. En 1972, los africanos rechazaron las propuestas de arreglo anglo-sudrhodesias y, en junio de 1974, el Comité Central del ANC rechazó las propuestas de arreglo que, según se afirmaba, habían sido concertadas entre el Sr. Smith y el Obispo Muzorewa (véanse los párrafos 77 a 81 infra). A consecuencia de ello, el régimen ilegal sospechó que el Sr. Sithole ejercía demasiada influencia en el ANC y, el 19 de junio de 1974,

---

f/ Hansard, 13 de marzo de 1965.

el Ministro de Justicia y Orden Público afirmó que el Sr. Sithole había violado las condiciones de su orden de confinación. Fue detenido en la prisión de Gatooma, donde permaneció hasta que fue puesto en libertad como resultado de los acuerdos de Lusaka concluidos el 11 de noviembre de 1974 entre los dirigentes de los movimientos de liberación y el régimen ilegal de Rhodesia del Sur (véase más adelante).

41. Teóricamente, la persona que es objeto de una orden de confinación puede hacer gestiones por escrito dentro de los siete días siguientes a la comunicación de la orden, exponiendo las razones por las que, en su opinión, la orden debe revocarse. En la práctica es difícil obtener la revocación de una orden de confinación, ya que ésta puede basarse en información no revelada. Por ejemplo, en una orden de confinación puede figurar la siguiente declaración: "La presente orden se basa ... en información que obra en mi poder /el Ministro/ y que no puedo dar a conocer debido al carácter confidencial del contenido y las fuentes de tal información".

b) Detención

42. Como se indicó anteriormente, Rhodesia del Sur ha permanecido en estado de emergencia desde agosto de 1964. El régimen ilegal ha aprovechado esta situación para continuar la detención de dirigentes africanos (véase también el párrafo 37 supra).

43. Una persona detenida puede ser recluida en una prisión o en cualquier otro lugar designado por el Ministro. A un detenido no se le permite tener contacto alguno con el mundo externo y toda su correspondencia debe recibir autorización antes de que pueda despacharse o se le pueda entregar. Las prisiones de Salisbury, Gwelo y Gatooma han sido utilizadas como centros de detención de nacionalistas de la ZANU y la ZAPU.

44. Algunas veces se permite que los detenidos presenten sus casos al Tribunal de Examen, el cual puede recomendar que un detenido sea puesto en libertad. El Tribunal de Examen nunca consideró conveniente recomendar que se pusiera en libertad al Sr. Sithole, al Sr. Joshua Nkomo, Presidente de la ZAPU y de sus principales colegas, aunque habían estado detenidos desde 1964.

c) Servicios médicos para los detenidos

45. Según un informe preparado por Amnesty International g/, desde el punto de vista médico, la situación de los detenidos y los confinados en Rhodesia del Sur no es satisfactoria. Ha habido informes de oficiales de las prisiones que se niegan a prestar atención médica a los detenidos alegando que, en su opinión, los detenidos "fingen estar enfermos". En junio de 1970, el Sr. Leopoldo Takawira, Vicepresidente de la ZANU, murió en detención; las autoridades carcelarias se habían negado a

---

g/ Amnesty International, "Prison Conditions in Rhodesia", Londres (mimeografiado).

admitir que estaba enfermo, y se le dejó sin tratamiento médico durante 48 horas incluso después de que había entrado en un coma diabético. A principios de 1974, el Sr. Kenneth Chisango, un joven detenido que había estado en prisión durante ocho años, murió porque las autoridades no habían hecho caso de sus quejas sobre su salud. El Sr. Shadrak Chipanga, detenido desde junio de 1963, fue acusado de "fingir que estaba enfermo" cuando no hace mucho se quejó de dolores del pecho. Los detenidos de la prisión de Gwelo lograron hacer pasar subrepticiamente a principios de 1974 una carta en que se quejaban de la mala atención médica. Se informa que varios de estos detenidos sufren de hipertensión.

Pena capital

46. La ZANU y la ZAPU se han considerado (al menos hasta el 11 de diciembre de 1974) en estado de guerra con el régimen ilegal de Rhodesia del Sur. Por lo tanto, en opinión de dichos movimientos cualquiera que sea capturado por sus guerrilleros o por el régimen ilegal en el desarrollo de esta lucha, es un prisionero de guerra. Los miembros de la ZANU han demostrado que tratan como prisioneros de guerra a los que capturan luchando por el régimen de Smith. Se recordará que, en 1973, guerrilleros de la ZANU capturaron al Sr. Gerald Hawksworth y, después de un período de detención, lo pusieron en libertad para que fuera al Reino Unido.

47. Sin embargo, el régimen ilegal no ha respondido en la misma forma tratando a los guerrilleros capturados como prisioneros de guerra. En 1965, el régimen aprobó una ley (revocada en 1970) por la que se imponía la pena capital obligatoria a cualquiera que fuera declarado culpable de poseer o utilizar armas de guerra. Generalmente, el régimen ha impuesto una sentencia de muerte a los guerrilleros capturados, tras alguna forma de "juicio". Según Lord Barniel, ex Ministro de Estado de la Oficina de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth del Reino Unido, 11 africanos fueron ahorcados tan sólo en 1973. En marzo de 1974, nueve guerrilleros capturados fueron sentenciados a muerte por el Tribunal Superior en Salisbury; cinco de ellos tenían entre 17 y 19 años de edad y habían sido acusados de portar armas de guerra.

3. ELECCIONES GENERALES DE 1974

48. Desde la adopción de la Constitución de 1969, Rhodesia del Sur ha tenido dos elecciones generales, una en 1970 y la otra el 30 de julio de 1974. En ambas elecciones, el Rhodesian Front ganó los 50 escaños reservados para los europeos en la Asamblea Legislativa.

49. En las elecciones generales celebradas en 1974, 80.000 europeos, 7.000 africanos y 3.000 asiáticos y mestizos tenían derecho a votar. Para los 50 escaños para europeos en la Asamblea Legislativa, el Rhodesian Front presentó 50 candidatos, el Rhodesia Party presentó 38, y un grupo derechista amorfo llamado el Rhodesian Group, dirigido por el ex ministro del Rhodesian Front, Sr. William J. Harper, presentó 20 candidatos; además, hubo seis candidatos independientes.

50. En la época de las elècciones, los tres partidos europeos sostenían posiciones diferentes con respecto al futuro del país. El Rhodesian Front, bajo la dirección del Sr. Ian Smith, se oponía a cualquier intento de celebrar conversaciones con los dirigentes de la ZANU y de la ZAPU, a quienes se consideraba como "terroristas". Además, el Rhodesian Front estaba dispuesto a aumentar la representación africana en la Asamblea Legislativa en seis escaños solamente, dando a los africanos un total de 22 escaños en una Asamblea Legislativa de 66 miembros.

51. Cuando llegó el momento de celebrarse las elecciones, el Rhodesia Party había pedido la dimisión de su líder, el Sr. C.A. Savory, debido a que éste había instado a que se entablaran negociaciones con los líderes de la ZANU y de la ZAPU. El Rhodesia Party ha estado desde entonces bajo la dirección del Sr. Tim Gibbs, hijo de Sir Humphrey Gibbs, quien era el Gobernador británico de Rhodesia del Sur cuando se hizo la declaración ilegal de independencia. Después de que el Rhodesia Party había celebrado conversaciones con el African National Council, dirigido por el Obispo Muzorewa, dicho partido sostuvo que el ANC estaba dispuesto a aceptar un mínimo de 25 escaños para africanos en una Asamblea Legislativa de 66 miembros, si se establecía un registro electoral común para todas las razas. El Rhodesian Front ha criticado las conversaciones entre los representantes del Rhodesia Party y el African National Council por considerarlas perjudiciales para las conversaciones oficiales entre el Sr. Smith y el Obispo Muzorewa.

52. El Rhodesia Group se compone de ex miembros del Rhodesian Front que consideran que el Sr. Smith es demasiado liberal. Durante las elecciones, el Group propuso la creación de dos asambleas legislativas, una para africanos y la otra para europeos, y el establecimiento de registros electorales separados para africanos y para europeos. A principios de diciembre de 1974, el Group se constituyó en el United Conservative Party. La política que ha anunciado era la de "crear una situación conducente a la permanencia de la sociedad rhodesia blanca, rechazando a la vez la subyugación de los europeos al gobierno de la mayoría africana".

53. El 90% del electorado blanco fue a votar en las elecciones. El Rhodesian Front recibió el 77% de los votos depositados; el Rhodesia Party recibió el 18% de los votos depositados; y el Rhodesian Group y los candidatos independientes se repartieron el 5% restante de los votos. En las elecciones directas para llenar los ocho escaños para africanos, el 64% del electorado africano se presentó a votar. El African National Council, cuyo Congreso había decidido el 2 de marzo de 1974 no participar en ninguna elección celebrada bajo la Constitución de 1969, no presentó candidatos para las elecciones. Sin embargo, seis miembros del ANC se presentaron como candidatos independientes, y fueron todos elegidos. Posteriormente, el Central Committee del ANC exigió que los candidatos victoriosos dimitieran del ANC porque su participación en las elecciones se consideró como violación de la resolución del Congreso.

54. Los otros dos escaños reservados para los africanos, fueron ocupados por candidatos independientes, ex miembros del Centre Party. Este partido, dirigido por el Sr. Pat Bushford, ha desaparecido casi por completo de la escena política de Rhodesia del Sur. Los candidatos del African Progressive Party y del Rhodesian National Settlement Forum obtuvieron menos de 20 votos cada uno. Ambos partidos difieren del African National Council en que consideran que las propuestas de 1971

del Reino Unido y Rhodesia del Sur podrían ser la base de un arreglo con el régimen ilegal. Oficialmente, el African National Council ha pedido siempre una garantía de que el principio de un posible gobierno de la mayoría sea la base del acuerdo.

55. Como lo exige la Constitución de 1969, otros ocho africanos fueron elegidos indirectamente a la Asamblea Legislativa por los colegios electorales. Todos ellos se declaran independientes. El Senado fue también elegido con arreglo a lo dispuesto en la Constitución de 1969.

4. LUCHA DE LIBERACION ARMADA

56. Durante 1974, la guerra de guerrillas librada por la ZANU y la ZAPU continuó sin mengua. Diversos informes indican que la capacidad militar de las guerrillas ha mejorado. La ZANU ha afirmado, por ejemplo, que sus fuerzas situadas en la parte nordeste del Territorio derribaron tres aviones de la fuerza aérea de Rhodesia del Sur entre el 5 y el 21 de abril de 1974. Tales afirmaciones fueron al parecer confirmadas por las fuerzas de seguridad del régimen ilegal, las cuales anunciaron poco después que dos de sus aviones se habían estrellado en esa zona y que los cuatro miembros de la tripulación habían perecido.

57. Desde diciembre de 1972, los nacionalistas de Zimbabwe han estado operando principalmente en la zona nordeste de Rhodesia del Sur. Sin embargo, hay informes, apoyados por los comunicados de las fuerzas de seguridad del régimen ilegal, que también indican que las fuerzas de liberación han abierto un nuevo frente en el noroeste. En marzo de 1974, los guerrilleros de la ZAPU dieron muerte por lo menos a cuatro soldados sudafricanos en las cataratas de Victoria. Este incidente coincidió con la inauguración de una nueva piscina para uso exclusivo de la policía sudafricana que ayuda a las fuerzas de seguridad de Rhodesia del Sur en la zona.

58. El régimen ilegal comprende ahora que la guerra de guerrillas continuará siendo eficaz mientras los guerrilleros logren establecer contactos con la población africana. Por lo tanto, el régimen ha tratado de ganarse el apoyo de la población rural africana en su guerra contra las guerrillas. En abril de 1974, el régimen ilegal anunció que los civiles que suministraran a las fuerzas de seguridad información conducente a la muerte o captura de guerrilleros, o el apresamiento de armas de los guerrilleros, o a ambas cosas, recibirían las siguientes recompensas:

a) 5.000 dólares rhodesios por la muerte o captura de un dirigente guerrillero principal;

b) 2.500 dólares rhodesios por la muerte o captura de un dirigente de una guerrilla;

c) 1.000 dólares rhodesios por la muerte o captura de cualquier guerrillero adiestrado;

d) 500 dólares rhodesios por el apresamiento de cada mina contra vehículos o de una arma pesada de guerra;

e) 300 dólares rhodesios por el apresamiento de cada caja completa de armas de pequeño calibre, municiones, granadas, minas contra tropas o armas ligeras personales;

f) Otras "recompensas" sustanciales por información conducente a la detención de cualquier persona que voluntariamente dé albergue o alimento a guerrilleros o esté vinculado con ellos.

Al parecer este sistema de recompensas no ha inducido a muchos africanos a suministrar información sobre las actividades de los guerrilleros. El régimen ilegal ha continuado haciendo uso de medidas represivas y crueles contra la población africana de las zonas rurales para privar a las guerrillas del apoyo de dicha población.

59. Se recordará que desde 1972 los comisionados de distrito y las fuerzas de seguridad han coordinado sus esfuerzos para implantar ciertas medidas contra las guerrillas en las zonas rurales. En 1972, el Secretario del Interior observó que "este Ministerio ha disfrutado siempre de una estrecha asociación con la policía, el ejército y la fuerza aérea ... para fines del año había funcionarios del Ministerio formando parte de equipos en las zonas fronterizas, en condiciones muy difíciles". De hecho, los comisionados de distrito son actualmente miembros de los comités de ayuda de la defensa civil establecidos en todos los distritos de policía en toda Rhodesia del Sur. La función de tales comités es ayudar a la policía a adiestrar a los europeos de las zonas rurales en tácticas de lucha contra las guerrillas.

60. En febrero de 1974, se facultó a los comisionados de distrito a que, con la cooperación de oficiales superiores de policía, impusieran trabajos forzosos, a los africanos residentes en zonas en que sospecharan había actividades guerrilleras, para la construcción y conservación de carreteras, vallas, puentes y presas. También recibieron autorización para controlar los suministros de alimentos a fin de asegurarse de que no cayeran en manos de los guerrilleros; a fin de disponer sumariamente de las personas que en su comportamiento mostraran "desprecio" hacia ellos; y a fin de crear tribunales sumarios de magistrados para enjuiciar a los africanos "en la medida y momento en que surja la necesidad" h/. Tales facultades han permitido a los comisionados de distrito dedicarse a la intimidación sistemática de las masas africanas que están bajo su control.

61. Los comisionados de distrito también supervisan las operaciones para trasladar a los africanos de sus hogares en las zonas que se sospecha han sido infiltradas por los guerrilleros y para reasentarlos en las que el régimen ilegal llama "zonas protegidas". Cada "zona protegida" abarca alrededor de 50 acres y tiene capacidad para alojar entre 1.500 y 2.000 africanos. En abril de 1974, el régimen trasladó a unos 255 africanos (21 hombres, 47 mujeres y 187 niños) sospechosos de prestar

---

h/ Véase también Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9623/Rev.1), cap. VIII, anexo, párrs. 24 a 69.

apoyo a los guerrilleros, de sus hogares en el noroeste de Rhodesia del Sur y los reasentó en un medio totalmente nuevo en la frontera con Sudáfrica. En julio de 1974, una comunidad entera de 60.000 africanos fue trasladada de sus hogares en las tierras tribales en fideicomiso de Chiweshe, aproximadamente a 40 millas de Salisbury, y reasentados en 21 "aldeas protegidas".

62. Las fuerzas de seguridad no han vacilado en cometer actos de brutalidad contra los africanos que se niegan a cooperar con ellos en su campaña contra los guerrilleros. El 15 de abril de 1974, la Comisión de Justicia y Paz de la Conferencia de Obispos Católicos de Rhodesia del Sur publicó un informe de sus investigaciones sobre los actos de brutalidad cometidos por las fuerzas sudrhodesias de seguridad contra los africanos residentes en las zonas septentrionales de Rhodesia del Sur i/. El informe contiene numerosos relatos hechos por testigos africanos de torturas cometidas por las fuerzas de seguridad en su intento de obtener información de los aldeanos africanos acerca de las guerrillas. Se dice que las fuerzas de seguridad amenazaron con fusilar a los aldeanos que no podían proporcionarles la información necesaria. Se dice que, en muchos casos, dichas fuerzas han declarado a los aldeanos que, luego de fusilarlos, las fuerzas de seguridad podrán siempre declarar que los aldeanos eran "terroristas" o que "trataron de escaparse" cuando iban a ser interrogados.

63. Según los informes de prensa publicados en 1974, algunos miembros africanos del Parlamento se quejaron de que por lo menos en un caso las fuerzas sudafricanas que operaban en Rhodesia del Sur habían disparado y dado muerte a un niño de cinco años de edad en presencia de su madre, como medio de presionar a la madre para que suministrara información sobre las guerrillas.

64. El 18 de marzo de 1975, el Sr. Herbert Chitepo, Presidente de la ZANU y Director de las actividades guerrilleras del Zimbabwe African National Liberation Army (ZANLA) fue asesinado cuando una mina terrestre estalló en su auto en su residencia de Lusaka. En la explosión murieron también el guardaespaldas del Sr. Chitepo, quien estaba con él en el auto, y un niño de dos años que se encontraba cerca.

65. El Comité de Coordinación de la OUA para la Liberación de Africa condenó el asesinato y lo calificó como "un intento desesperado más por parte de los regímenes racistas apartheidistas del Africa meridional, así como de sus amigos y amos externos para detener la marcha revolucionaria de la historia".

66. El Gobierno de Zambia ha establecido una comisión para investigar el asesinato del Sr. Chitepo, y se informa que ésta examina la posibilidad de que el Sr. Chitepo tal vez haya sido asesinado como resultado de una posible lucha interna en la ZANU. En relación con esto, el Gobierno de Zambia detuvo a unos 50 oficiales y miembros de la ZANU.

67. En marzo, el Gobierno de Zambia anunció que había proscrito a la ZANU, a la ZAPU y al Front for the Liberation of Zimbabwe (FROLIZI). Según la Government Gazette de Zambia, estos movimientos eran utilizados con fines "perjudiciales para el mantenimiento de la paz, del orden y del buen gobierno". Poco después, el Gobierno de la República Unida de Tanzanía también proscribió a esos tres movimientos.

---

i/ Report of the Commission of Justice and Peace (Salisbury, 15 de abril de 1974).

5. ACONTECIMIENTOS EN EL AFRICA MERIDIONAL

68. Antes del cambio de gobierno que se produjo en Portugal el 25 de abril de 1974, el régimen de Rhodesia del Sur, el Gobierno anterior de Portugal y el régimen sudafricano habían mantenido muy estrecha asociación. Esta asociación incluía un pacto de "persecución inmediata" entre las fuerzas portuguesas de seguridad en Mozambique y las fuerzas de seguridad de Rhodesia del Sur, un intercambio de información secreta entre las fuerzas de seguridad de los tres regímenes y la asistencia de Sudáfrica a Rhodesia del Sur representada por unos 6.000 policías paramilitares. En noviembre de 1974, el Sr. B.J. Vorster, Primer Ministro de Sudáfrica, dijo que la fuerza paramilitar estaba en Rhodesia del Sur para defender los intereses sudafricanos. Tanto Portugal como Sudáfrica proporcionaban a Rhodesia del Sur los mecanismos para eludir las sanciones económicas de las Naciones Unidas.

69. Desde abril de 1974, el régimen ilegal de Rhodesia del Sur ha mostrado cierta inquietud acerca de los acontecimientos de Mozambique. Esta inquietud aumentó con el acuerdo de Lusaka, firmado entre Portugal y el Frente de Libertaçao de Moçambique (FRELIMO), en el que se disponía que Mozambique alcanzaría la independencia el 25 de junio de 1975 (A/9769).

70. El 28 de mayo de 1974, el Sr. Ian Smith, acompañado de los principales ministros de su gabinete fue a Sudáfrica, según se informa, para celebrar urgentes conversaciones con el Gobierno de Sudáfrica sobre los acontecimientos de Mozambique. Inmediatamente después de las elecciones celebradas en julio, el Sr. Smith fue nuevamente a Sudáfrica en "viaje de vacaciones". Al poco tiempo de su regreso a Rhodesia del Sur, una delegación compuesta por los Ministros de Relaciones Exteriores, Información, Inmigración y Turismo, Transporte y Comercio e Industrias fue a Sudáfrica. En los comunicados de prensa se daba a entender que el propósito de la visita era examinar las consecuencias de los acontecimientos de Mozambique.

71. De acuerdo con informes aparecidos en los periódicos, el régimen ilegal ha estado preocupado por la posibilidad de que un gobierno del FRELIMO en Mozambique pueda aplicar sanciones económicas contra Rhodesia del Sur, limitando así su acceso al mar a través de Botswana a los puertos sudafricanos. En efecto, su preocupación por los posibles acontecimientos de Mozambique que pudieran ser desfavorables a Rhodesia del Sur era ya evidente en 1969, cuando el régimen ilegal autorizó la realización de estudios sobre posibles rutas ferroviarias para conectar a Rhodesia del Sur directamente con Sudáfrica. Se realizaron dos de tales estudios: a) una posible ruta que comunicaría a Bulawayo, pasando por West Nicholson, con la línea férrea sudafricana en Beitbridge, lo que requeriría la construcción de 75 millas de vía férrea desde West Nicholson hasta Beitbridge; b) una posible ruta que comunicaría a Gwelo, pasando por Rutenga, con la línea férrea sudafricana en Beitbridge, lo que requeriría la construcción de una nueva vía férrea de 86 millas desde Rutenga hasta Beitbridge.

72. Pese a que la ruta a) hubiera resultado más corta, el régimen ilegal decidió construir en primer lugar la ruta b) en vista de que Gwelo tiene una aplicación más central que Bulawayo (véase el mapa). Se había calculado que la construcción del ferrocarril requeriría unos 24 meses. Sin embargo, el 24 de mayo de 1974, exactamente un mes después del cambio de gobierno en Portugal, el régimen ilegal ordenó

que se acelerase la construcción del ferrocarril "habida cuenta de las circunstancias". Se informó que en septiembre el ferrocarril había quedado terminado después de 93 días de trabajo incesante. La nueva vía quedó abierta al tráfico en octubre de 1974, unos 20 meses antes del plazo previsto originalmente para su terminación. Sin embargo, el régimen ilegal sigue preocupado por la posibilidad de que los puertos sudafricanos, que ya están congestionados, no puedan absorber el volumen adicional de mercancías en tránsito. Además, la nueva ruta aumentará el 33,3% por lo menos los gastos por concepto de fletes que ha de sufragar Rhodesia del Sur.

73. A fines de octubre de 1974 se hicieron declaraciones públicas en Sudáfrica y Zambia que parecían indicar que el Sr. Vorster y el Presidente Kenneth Kaunda de Zambia compartían la opinión de que había llegado el momento oportuno para arreglar los problemas pendientes en el África meridional. En un discurso que pronunció en el Senado de Sudáfrica el 29 de octubre de 1974, el Sr. Vorster, dijo:

> "Creo que Africa meridional ha llegado a la encrucijada. Estimo que el Africa meridional tiene que elegir ... entre la paz, por una parte, o una escalación de la lucha, por la otra.
>
> "Creo que este es el momento en que todos los que tengan influencia deben ejercerla sobre todas las partes interesadas a fin de encontrar una solución duradera, justa y honorable, de modo que se puedan normalizar las relaciones internas y externas."

74. El Presidente Kaunda comentó que el discurso del Sr. Vorster era "la voz de la razón que han estado esperando Africa y el resto del mundo". Se informó que el Presidente Kaunda había ofrecido ayudar a poner fin a la guerra de guerrillas en Rhodesia del Sur, siempre que se convocase una conferencia constitucional a la que se invitara a todos los representantes de los africanos y de los europeos. Se informa que el Presidente Kaunda dijo que "Zambia pediría a los movimientos de liberación que desistiesen de la lucha armada si el Sr. Smith aceptaba las negociaciones con los dirigentes legítimos y auténticos del pueblo de Rhodesia".

75. El Reino Unido también ha advertido al Sr. Smith que debe tener en cuenta los acontecimientos que están ocurriendo en el Africa meridional. Se informa que el Sr. James Callaghan, Secretario de Estado para Asuntos Extranjeros y del Commonwealth, dijo en la Cámara de los Comunes que "el Sr. Ian Smith tendrá que actuar rápidamente para ponerse a tono con una situación rápidamente cambiante". En enero de 1975, el Sr. Callaghan fue a Zambia, la República Unida de Tanzania, Botswana y Sudáfrica para conferenciar con los dirigentes de esos Estados acerca de la situación en el Africa meridional.

76. El mismo mes, el Gobierno portugués informó a los representantes del régimen ilegal de Rhodesia del Sur en Lisboa que su presencia "no se justificaba más". La oficina de Rhodesia del Sur en Lisboa iba a cerrarse a fines de abril. Desde noviembre de 1965, sólo Portugal y Sudáfrica han permitido que Rhodesia del Sur mantenga una presencia diplomática en sus países.

6. ESFUERZOS PARA LLEGAR A UN ARREGLO

A. Propuestas de 1974

77. Se recordará que, en mayo de 1972, la Comisión Pearce, que había sido nombrada por el Gobierno del Reino Unido para averiguar si el pueblo de Rhodesia del Sur, en su totalidad, aceptaba las propuestas de arreglo de 1971, determinó que la abrumadora mayoría del pueblo africano estaba en contra de las propuestas j/. Desde este rechazo, el Sr. Smith ha intentado varias veces persuadir al African National Council (ANC) de Zimbabwe de que llegue a un arreglo con su régimen. Ha celebrado también varias conversaciones con el Obispo Abel Muzorewa, Presidente del ANC.

78. A mediados de mayo de 1974, el Sr. Smith anunció que había llegado a un acuerdo provisional con el Obispo Muzorewa sobre propuestas para resolver el problema de Rhodesia del Sur. El Obispo Muzorewa manifestó que él no había llegado a ningún acuerdo con el Sr. Smith, pero que había informado al Sr. Smith que sus propuestas se someterían a la consideración del Comité Central del ANC.

79. Las llamadas propuestas incluían, entre otras cosas, la creación de una Asamblea de 72 escaños, de los cuales los africanos tendrían inicialmente 22 y los europeos 50. Los africanos obtendrían dos escaños adicionales cuando los africanos inscritos en el registro superior representasen el equivalente del 24% de los europeos inscritos. De allí en adelante, los africanos ganarían dos escaños adicionales cada vez que su inscripción aumentase en el 6% respecto de la inscripción europea. Los requisitos para poder votar seguirían siendo los establecidos en la Constitución de 1969 (véase el cuadro 3 supra).

80. Cuando el Obispo Muzorewa presentó estas propuestas en una reunión de los 25 miembros del Comité Central del ANC el 2 de junio de 1974, fueron rechazadas por unanimidad por considerarse que se necesitarían de 40 a 60 años para alcanzar igualdad de representación en el Parlamento con los blancos. Según el Comité Central, las propuestas "no satisfacen las demandas del ANC y, por lo tanto, niegan al pueblo africano la adquisición de una representación efectiva". Sin embargo, el Comité Central renovó el mandato del Obispo Muzorewa para que continuase negociando con el régimen ilegal.

---

j/ Para detalles del Arreglo, véase Rhodesia Proposals for a Settlement (Londres, HM Stationery Office, noviembre de 1971). Para detalles de las recomendaciones de la Comisión Pearce, véase Rhodesia, Report of the Commission on Rhodesian Opinion under the Chairmanship of the Right Honourable the Lord Pearce, CMND 4969, (Londres, HM Stationery Office, 1972). Para un breve resumen de los acontecimientos que llevaron al establecimiento de la Comisión, su investigación y conclusiones, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8723/Rev.1), capítulo VIII, anexo e ibid., vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), capítulo VII, anexo.

81. Después del rechazo de las propuestas de Smith por el African National Council, el régimen ilegal anunció que convocaría a una conferencia de mesa redonda de "representantes de los diferentes sectores de la opinión africana". El régimen ilegal tenía la intención de invitar a la conferencia a los jefes africanos y a los siete grupos africanos que favorecían un arreglo con el régimen ilegal, a fin de que el ANC estuviese en minoría. Pero el ANC anunció que no asistiría a la conferencia a menos que se invitase al Sr. Ndabaningi Sithole, Presidente de la ZANU, y al Sr. Joshua Nkomo, Presidente de la ZAPU. Posteriormente, el régimen ilegal desistió de su intención de convocar la conferencia de mesa redonda. Algunos observadores han estimado que eso se debió probablemente a que hubiera sido difícil para el régimen ilegal presentar a los dirigentes de los grupos participantes como representantes genuinos del pueblo africano, en vista del hecho de que habían recibido muy poco apoyo africano (20 votos) en las elecciones de julio de 1974.

B. Reunión de Lusaka

82. Como resultado de contactos secretos establecidos entre los representantes de los Gobiernos de Zambia, Sudáfrica y el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, en noviembre y diciembre de 1974 se celebraron conversaciones en Lusaka con el objeto de examinar la posibilidad de celebrar una conferencia constitucional para resolver el problema de Rhodesia del Sur. El régimen ilegal convino, en noviembre y en diciembre, en liberar temporalmente de la prisión al Sr. Sithole, al Sr. Nkomo y a algunos de sus lugartenientes, para que pudiesen asistir a las conversaciones con el Obispo Muzorewa.

83. Los Presidentes de Botswana, la República Unida de Tanzania y Zambia y los representantes del régimen ilegal de Rhodesia del Sur asistieron a las conversaciones de noviembre. Se dice que el Sr. Samora Machel, del FRELIMO, asistió a la conferencia. Los presidentes africanos celebraron reuniones separadas con delegaciones de la ZAPU, la ZANU, el African National Council y el FROLIZI para tratar de encontrar la forma de constituir un frente unido que comprendiese a todos los movimientos de liberación. La cuestión acerca de si existía una base para la celebración de una conferencia constitucional sobre Rhodesia del Sur se examinó en reuniones a las que asistieron todos los participantes en las conferencias.

84. Sin embargo, no fue posible llegar a un acuerdo sobre las cuestiones de la conferencia constitucional y de la formación de un frente unido entre los movimientos de liberación, y todos los detenidos liberados fueron encarcelados de nuevo en Rhodesia del Sur.

85. Fueron puestos en libertad nuevamente en diciembre, para asistir a la segunda conferencia. En ésta, según se informa, se llegó a un estancamiento el 7 de diciembre, cuando el régimen ilegal se negó a aceptar el pedido de los nacionalistas africanos en el sentido de que la conferencia constitucional se celebrase para alcanzar el "gobierno inmediato de la mayoría" en Rhodesia del Sur.

86. El 8 de diciembre se anunció que todos los movimientos de liberación de Zimbabwe habían convenido en fusionarse en un nuevo órgano ejecutivo ampliado del African National Council of Zimbabwe (ANC), bajo la dirección del Obispo Muzorewa, y que todos los grupos nacionalistas "tomarían medidas para fusionar sus respectivos órganos y estructuras" en los del ANC. Se acordó también que el ANC celebrase un congreso dentro de los cuatro meses siguientes "para adoptar una nueva constitución revisada, establecer políticas y elegir a los dirigentes del pueblo unido de Zimbabwe".

87. Mientras tanto, se informó que después de que el régimen ilegal había anunciado el fracaso de las conversaciones sobre el asunto de la conferencia constitucional, los representantes del Gobierno de Sudáfrica habían ido en avión a Lusaka para celebrar conversaciones con los participantes africanos, que incluían a los dirigentes de la ZAPU, la ZANU, el FROLIZI y el ANC, y que también habían ido a Salisbury para celebrar conversaciones con el régimen ilegal. Estas conversaciones culminaron, en forma imprevista, en un discurso pronunciado por la radio por el Sr. Smith el 11 de diciembre en el que declaró que había llegado a un acuerdo con los dirigentes de Zimbabwe con las condiciones siguientes: a) la inmediata cesación del fuego; b) la inmediata puesta en libertad de los detenidos políticos africanos; y c) la convocación, sin condiciones, de una conferencia constitucional. El Sr. Smith declaró también que esa era "la primera etapa hacia un arreglo". No se fijaron fechas para la conferencia constitucional, y no se han precisado aún ni la forma en que se aplicará la cesación del fuego ni la fecha en que comenzará. En todo caso, tanto el Sr. Nkomo como el Reverendo Sithole regresaron a Rhodesia del Sur en calidad de hombres libres.

88. A consecuencia del acuerdo a que se llegó en Lusaka el 11 de diciembre entre los movimientos de liberación de Zimbabwe y el régimen ilegal, algunos de los detenidos políticos de Rhodesia del Sur han sido puestos en libertad. Se calcula que había más de 300 detenidos políticos, muchos de los cuales (incluso el Sr. Sithole y el Sr. Nkomo) habían estado recluidos durante 10 años. Según el régimen ilegal, la puesta en libertad de los detenidos tuvo lugar con la condición de que todas sus actividades políticas en el futuro debían ser "constitucionales" y "conforme a la ley".

C. Conversaciones entre el African National Council de Zimbabwe y el régimen ilegal

89. En febrero de 1975, una delegación del African National Council (ANC) de Zimbabwe, que incluía al Obisjo Muzorewa, el Sr. Sithole y el Sr. Nkomo, celebró dos reuniones con una delegación del régimen ilegal de Rhodesia del Sur, dirigida por el Sr. Ian Smith. En ambas reuniones, se examinaron los detalles de una posible conferencia constitucional sobre Rhodesia del Sur. El Consejo, según se dijo, insistió en que la conferencia se celebrara en Rhodesia del Sur y tuviese por presidente a un sudrhodesio. No se llegó a ningún acuerdo sobre esta importante cuestión en ninguna de las reuniones.

D. Detención y "juicio" del Sr. Sithole: efectos sobre las conversaciones

90. Mientras el Consejo evaluaba su posición como paso previo a una tercera reunión con el Sr. Smith y sus colegas, el régimen ilegal detuvo al Sr. Sithole el 4 de marzo y lo acusó de "conspirar para asesinar a algunos de los adversarios políticos". El régimen ilegal anunció que se convocaría a un tribunal especial para determinar si

había fundamento o no para la detención del Sr. Sithole. El Obispo Muzorewa, Presidente del Consejo, condenó la detención y anunció que mientras no se pusiera en libertad al Sr. Sithole, el Consejo no celebraría más conversaciones con el régimen ilegal sobre la posibilidad de convocar a una conferencia constitucional.

91. En marzo, el Comité de Coordinación de la OUA para la Liberación de Africa condenó la detención del Sr. Sithole y acusó al Sr. Smith de tratar deliberadamente de retrasar el progreso hacia el gobierno de la mayoría africana. La OUA declaró que la acusación de que el Sr. Sithole conspiraba para asesinar a sus colegas tenía por objeto sembrar la discordia y la desunión dentro del African National Council (ANC) de Zimbabwe.

92. El 22 de marzo, el régimen ilegal formuló nuevos cargos contra el Sr. Sithole, a saber: a) que éste era presidente de la ZANU, organización ilegal en Rhodesia del Sur; b) que era comandante en jefe del ZANLA, la organización militar de la ZANU; c) que se había negado a "apoyar el acuerdo de cesación del fuego de diciembre"; d) que era "responsable en gran parte" de la muerte de personas por efecto de la guerra de guerrillas desde el acuerdo de cesación del fuego; y e) que había impedido "por todos los medios a su alcance que el ZANLA quedara bajo control del ANC".

93. El Tribunal Especial se reunió por primera vez el 24 de marzo. El segundo día de la vista, el Sr. Hector Macdonald, Presidente Interino del Tribunal, anunció que el Tribunal Especial no investigaría las alegaciones de que el Sr. Sithole había conspirado para asesinar a sus colegas, sino solamente los alegatos relativos al vínculo del Sr. Sithole con la ZANU y el ZANLA. El Sr. Israel Maisels, representante del Sr. Sithole, informó al Tribunal Especial que el Sr. Sithole deseaba vivamente defenderse contra las alegaciones de asesinato, los cargos en virtud de los cuales se le había detenido originalmente, y que no tenía la intención de defenderse contra los cargos según los cuales él estaba vinculado a la ZANU y el ZANLA. Así, pues, el Sr. Sithole dio instrucciones a sus abogados para que abandonasen su defensa en el Tribunal Especial y no se presentaran durante la vista de la causa en ese tribunal.

94. El 2 de abril, el Tribunal Especial que había concluido que la detención del Sr. Sithole estaba "plenamente justificada" porque el Sr. Sithole "se adhería a la filosofía comunista básica de la ZANU de que la violencia era el único método aceptable de lograr un cambio político".

95. El 4 de abril, sólo 48 horas después del fallo del Tribunal Especial, el Sr. Smith anunció por radio y televisión a toda la nación que "a solicitud del Obispo Muzorewa, de cuatro presidentes del norte y del Gobierno sudafricano", el régimen ilegal había decidido poner en libertad al Sr. Sithole para que asistiera a la reunión del Consejo de Ministros de la OUA en Dar es Salaam. Dijo además: "Con toda franqueza, debo decirles que ésta no es una decisión con la que el Gobierno rhodesio convino de buena gana". Añadió: "Tanto política como económicamente, pasamos por una de las etapas más difíciles que hayamos conocido".

96. Al día siguiente, el Sr. Sithole se sumó a la delegación del African National Council de Zimbabwe que iba a la conferencia de la OUA. Al término de la conferencia, la delegación del Consejo decidió, en consulta con el Gobierno de la República Unida de Tanzanía, que el Sr. Sithole se quedara fuera de Rhodesia del Sur para ocuparse de asuntos del Consejo, mientras se gestionaba la exoneración definitiva de la pena de detención que pesaba sobre él en Rhodesia del Sur.

97. A mediados de abril, el Sr. Ian Smith invitó al Obispo Muzorewa a celebrar conversaciones, pero el 27 de abril el Comité Ejecutivo del African National Council de Zimbabwe decidió no reanudar las conversaciones mientras el régimen ilegal no aplicase el acuerdo de Lusaka del 11 de diciembre de 1974 (véase párrs. 82 a 88 supra). Según el Consejo, ese acuerdo exigía al régimen ilegal, entre otras cosas, que pusiera en libertad a todos los detenidos políticos, suspendiera los juicios políticos y la ejecución de guerrilleros declarados culpables, levantara el estado de emergencia y permitiera la actividad política libre en ese país.

E. Declaración de Dar es Salaam

98. El Consejo de Ministros de la OUA celebró un período extraordinario de sesiones del 7 al 10 de abril de 1975 en Dar es Salaam, para evaluar los recientes acontecimientos en el Africa meridional. Al final del período de sesiones, el Consejo aprobó la Declaración de Dar es Salaam relativa al Africa meridional.

99. Sobre la cuestión de Rhodesia del Sur, el Consejo declaró que:

> "El objetivo del Africa en Zimbabwe es la independencia sobre la base del gobierno de la mayoría. Esto puede lograrse pacíficamente o por medios violentos. En una u otra forma, el Africa prestará su apoyo incondicional a los combatientes de la libertad dirigidos por su movimiento nacionalista, el African National Council."

100. El Consejo de Ministros también declaró que deseaba "hacer todo lo posible para ayudar al éxito de las negociaciones, en consulta constante con los propios nacionalistas de Zimbabwe". El Consejo también declaró que el Africa debía "seguir absolutamente vigilante y hacer los preparativos necesarios para la intensificación de la lucha armada, si la solución pacífica del conflicto rhodesio fuese obstaculizada".

101. Durante el período de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA, el Ministro de Relaciones Exteriores de Zambia informó al Consejo de que "el Primer Ministro Vorster nos ha asegurado que las fuerzas de seguridad sudafricanas serán retiradas /de Rhodesia del Sur/ para fines de mayo de 1975". Se recordará que Sudáfrica, según se dice, tiene una fuerza paramilitar de por lo menos 6.000 hombres que opera en Rhodesia del Sur.

7. APOYO A ZIMBABWE EN LA REUNION CIMERA DEL COMMONWEALTH

102. Al final de su reunión cimera, celebrada en Kingston (Jamaica), los Jefes de Gobierno de los países del Commonwealth publicaron un comunicado el 6 de mayo de 1975 en el que, entre otras cosas, "reafirmaron que el objetivo de Rhodesia era la independencia sobre la base del régimen de la mayoría", y se comprometieron "a aunar sus esfuerzos para el rápido logro de este objetivo". Además, "reconocieron que era inevitable la lucha armada intensificada, si los caminos pacíficos fuesen cerrados por el régimen racista e ilegal" (véase también párrs. 159 a 161 infra).

103. Con respecto al papel de Sudáfrica en el apoyo al régimen ilegal de Rhodesia del Sur, los Jefes de Gobierno "reafirmaron su opinión de que Sudáfrica debía cumplir con sus obligaciones internacionales y aplicar estrictamente las sanciones obligatorias de las Naciones Unidas y retirar a sus fuerzas de Rhodesia".

8. CONDICIONES ECONOMICAS

A. Generalidades

104. No es posible obtener cifras exactas sobre la economía de Rhodesia del Sur. La mayoría de las estadísticas disponibles son proporcionadas por el régimen ilegal y a menudo son engañosas.

105. En el discurso sobre el presupuesto que pronunció en el Parlamento el 29 de agosto de 1974, el Sr. John Wrathall, Ministro de Hacienda, intentó presentar estadísticas favorables para apoyar su afirmación de que la economía de Rhodesia del Sur estaba en buenas condiciones. Dijo que debido al señalado mejoramiento de los precios de los productos primarios en el mercado mundial durante el ejercicio financiero de 1973/74, Rhodesia del Sur había podido obtener un superávit de 83 millones de dólares rhodesios en su cuenta de mercancías. Admitió, sin embargo, que debido al aumento del costo de los servicios y a la disminución de los ingresos derivados del tráfico en tránsito (Zambia ya no usa los ferrocarriles rhodesios) y del turismo, Rhodesia del Sur había experimentado una salida neta de invisibles que había ascendido a 91 millones de dólares rhodesios. En cuanto al capital, el Sr. Wrathall afirmó que había habido una entrada neta de 41 millones de dólares rhodesios. Así, tomando en consideración el superávit de 83 millones de dólares rhodesios en la cuenta de mercancías y la entrada neta de capital por valor de 41 millones de dólares rhodesios, Rhodesia del Sur había tenido un superávit global de su balanza de pagos de 33 millones de dólares rhodesios en el ejercicio financiero de 1973/74. El Sr. Wrathall calculaba que, a los niveles de tributación vigentes, el déficit presupuestario ascendería a 44 millones de dólares rhodesios.

106. El Sr. Wrathall admitió que el déficit de la cuenta presupuestaria era "inaceptablemente alto: se debe a la situación en materia de seguridad". Anunció que se impondría un recargo del 10% a los impuestos sobre la renta, tanto de los particulares como de las compañías, con el fin de recaudar los 20 millones de dólares rhodesios necesarios para ayudar a enjugar el déficit presupuestario. Explicó este recargo diciendo que:

> "La eliminación del terrorismo beneficia a todos los contribuyentes y cada uno de ellos debe hacer su aportación a la solución de los problemas comunes."

107. El examen de la situación de la balanza de pagos de Rhodesia del Sur, según los datos proporcionados por el régimen ilegal, muestra que desde 1965 (véase el cuadro 4 infra) el Territorio ha tenido una salida neta de invisibles que ha tenido como consecuencia una reducción de las entradas netas en la cuenta corriente y en la cuenta de capital. Así, en los ejercicios financieros de 1971/72 y 1972/73, Rhodesia del Sur tuvo salidas netas en la cuenta corriente y en la cuenta de capital.

108. Pero debe observarse que la balanza de pagos favorable que ha tenido Rhodesia del Sur en algunos años posteriores a 1965 se ha debido a grandes entradas netas en la cuenta de mercancías. Como la cuenta de mercancías refleja la situación de las exportaciones y las importaciones, se puede ver que, excepto en 1968 y 1971, Rhodesia del Sur ha tenido una balanza comercial favorable todos los años desde 1965. Esta balanza favorable se logró a pesar de la aplicación de sanciones económicas de las Naciones Unidas a Rhodesia del Sur.

Cuadro 4

Rhodesia del Sur: balanza de pagos, 1965-1973

(En millones de dólares rhodesios)

Año	Mercancías, cifras netas	Transacciones invisibles, cifras netas			Saldo neto de la cuenta corriente	Transacciones de capital, cifras netas	Entradas netas en la cuenta corriente y la cuenta de capital
		Servicios	ingresos por inversiones	Transferencias			
1965	77,1	-21,7	-24,8	-4,4	26,2	4,0	30,2
1966	27,0	-11,6	-15,6	-4,1	- 4,3	-4,6	-8,9
1967	12,3	-17,6	-11,2	-0,1	-16,7	23,7	7,0
1968	-26,0	-9,3	-13,8	-1,0	-50,1	39,5	-10,5
1969	27,7	-3,0	-16,9	-4,3	3,6	9,9	13,4
1970	23,1	-15,1	-19,4	-2,6	-14,0	26,3	12,3
1971	-1,6	-25,0	-27,6	-3,3	-57,4	30,5	-26,9
1972	58,2	-23,1	-32,7	-2,7	-0,4	-2,4	-2,7
1973	83,0	-50,2	-34,6	-5,9	-7,7	40,7	32,9

Fuente: Rhodesia del Sur, Montnly Digest of Statistics, junio de 1974.

109. Según las estadísticas del régimen ilegal, la producción bruta de la agricultura europea aumentó de 235,0 millones de dólares rhodesios en 1972, a 244,8 millones en 1973 (véase el cuadro 5). Se informó que durante el mismo período la agricultura africana había producido el equivalente de 55,1 millones de dólares rhodesios en 1972 y de 65,8 millones en 1973 para el consumo de los hogares rurales. Se exporta sólo una fracción pequeñísima de los productos de la agricultura africana; lo que el régimen ilegal clasifica como consumo de los hogares rurales equivale, por lo tanto, a casi el total de la producción de la agricultura africana.

Cuadro 5

Rhodesia del Sur: producción agrícola, 1969-1973

(En millones de dólares rhodesios)

Año	Agricultura europea: producción bruta	Agricultura africana: consumo aproximado de los hogares rurales
1969	168,0	50,7
1970	167,3	56,7
1971	208,3	55,4
1972	235,0	55,1
1973	244,8	65,8

Fuente: Rhodesia del Sur, Monthly Digest of Statistics, junio de 1974.

110. De hecho, sólo unos 6.000 europeos se dedican a la agricultura. Gran parte de la llamada agricultura europea es realizada por compañías agrícolas con mano de obra africana, como se verá más adelante.

111. El cuadro 5 precedente muestra la disparidad entre la producción de la agricultura europea y la de la agricultura africana desde 1969. Las tierras agrícolas reservadas a los africanos son en su mayoría apropiadas para el cultivo de los productos que constituyen el régimen alimenticio básico de los africanos, como el maíz. Las fértiles tierras europeas se usan para la producción de tabaco, algodón, azúcar y maíz y para la cría de ganado. En 1973 había 2,5 millones de cabezas de ganado pertenecientes a europeos; el ganado de propiedad de africanos sumaba 3,0 millones de cabezas. En el mismo año, las cifras correspondientes a la propiedad de ovejas eran 253.500 y 491.000, respectivamente.

112. Según las estadísticas proporcionadas por el régimen ilegal, el año 1973 fue el mejor año para el Territorio en lo referente a los ingresos derivados de la producción de minerales. En 1972, el valor total de la producción de minerales de Rhodesia del Sur fue de 107,4 millones de dólares rhodesios, total que se elevó a 135,9 millones en 1973, o sea que aumentó un 28,5 millones de dólares rhodesios (véase el cuadro 6). Parte de este aumento se debió a la inflación.

Cuadro 6

Rhodesia del Sur: producción de minerales, 1969-1973

(En millones de dólares rhodesios)

Período	Valor
1969	87,7
1970	98,7
1971	101,2
1972	107,4
1973	135,9

Fuente: Rhodesia del Sur, Monthly Digest of Statistics, junio de 1974.

113. Como se ha advertido en el informe del Comité Especial sobre los intereses económicos extranjeros, las compañías extranjeras controlan el sector minero de Rhodesia del Sur (véase cap. V, anexo, apéndice I, del presente informe (A/10023/Rev.1, vol. I)). Esas compañías gigantescas, como la Lonrho, Ltd. del Reino Unido, la Union Carbide Corporation de los Estados Unidos de América, y la Anglo-American Corporation de Sudáfrica producen cobre, cromo, hierro y acero, asbestos y oro, y están a cargo de la producción minera del Territorio.

114. La industria manufacturera se expandió principalmente después de la imposición de sanciones económicas contra Rhodesia del Sur. La necesidad de conservar divisas indujo al régimen ilegal a concentrarse en la manufactura interna de productos que hasta entonces se habían importado. Por ello, la industria manufacturera del Territorio está orientada hacia el mercado interno.

115. Según los informes del régimen ilegal, la producción bruta de la industria manufacturera fue de 861,9 millones de dólares rhodesios en 1972, y de 984,2 millones de dólares rhodesios en 1973, más del doble del valor de la producción de 1968 (véase el cuadro 7).

116. Los metales y productos de metal, los productos alimenticios, la ropa y el calzado fueron los mayores componentes de la producción bruta del sector manufacturero. Compañías extranjeras como el Dickinson-Robinson Group del Reino Unido, la South African Beverages y muchas otras son las que llevan a cabo la producción manufacturera de Rhodesia del Sur.

Cuadro 7

Rhodesia del Sur: producción bruta del sector manufacturero, 1968-1973

(En millones de dólares rhodesios)

Año	Producción bruta (incluso las ventas de bienes no producidos en planta)
1968	468,9
1969	548,8
1970	646,0
1971	751,9
1972	861,9
1973	984,2

Fuente: Rhodesia del Sur, Monthly Digest of Statistics, junio de 1974.

B. Producto interno bruto e ingresos en divisas

117. Desde 1969, el sector manufacturero de Rhodesia del Sur ha desplazado al sector agrícola como componente principal del producto interno bruto (PIB) del Territorio (véase el cuadro 8 infra), a consecuencia de las sanciones económicas, que originaron una merma de la producción de productos agrícolas básicos como el azúcar y el tabaco.

118. La minería, que en 1973 figuraba en quinto lugar como componente del producto interno bruto, se ha convertido en el "eje" de la economía. Como la mayoría de los productos mineros (v.g., cromo, cobre y níquel) se exportan, el sector minero se ha convertido en la principal fuente de divisas. El régimen ilegal ha logrado eludir las sanciones económicas pues ha podido encontrar mercados para sus productos minerales o encontrar compañías extranjeras que quieren invertir en el sector minero, en violación de las sanciones económicas impuestas por las Naciones Unidas. Por ejemplo, se ha revelado que Rhodesia del Sur había tenido éxito en su empeño de conseguir que varias instituciones y compañías financieras extranjeras de Austria, los Estados Unidos de América, la República Federal de Alemania y Suiza invirtieran 24 millones de libras esterlinas para la expansión de la Rhodesia Iron and Steel Corporation (RISCO). Tal expansión habría puesto a la RISCO en condiciones de producir 1 millón de toneladas de hierro y acero al año, de las que la mayor parte habían sido garantizadas de antemano a compradores extranjeros.

119. Aunque la contribución del sector minero al producto interno bruto nunca aumentó en más de 5 millones de dólares rhodesios entre 1969 y 1972, se informa que aumentó en 17,2 millones de dólares rhodesios en 1973 (véase el cuadro 8). Como el único mercado para sus productos mineros está fuera del Territorio, este aumento de la contribución del sector minero representa el éxito de Rhodesia del Sur en la obtención de ingresos en divisas. Los altos precios de los minerales en el mercado mundial contribuyeron también al evidente aumento de los ingresos del sector minero en 1973.

C. Empleo

120. La mayoría de los africanos de Rhodesia del Sur trabajan en la agricultura de subsistencia en las tierras tribales en fideicomiso, y no están incluidos en las estadísticas de empleo del régimen ilegal. Por ello, los africanos que en el cuadro 9 figuran como trabajadores en la agricultura y la silvicultura son realmente trabajadores del sector agrícola europeo, que es el principal empleador de africanos en Rhodesia del Sur. En 1973, 349.000 africanos y 4.800 europeos trabajaban en el sector agrícola europeo. El salario medio anual de los africanos era de 137 dólares rhodesios y el de los europeos, 3.160 dólares rhodesios, o sea, 23 veces mayor. Además, mientras que el salario medio de un trabajador agrícola africano aumentó tan sólo en 2 dólares rhodesios, de 135 a 137 dólares entre 1972 y 1973, el del trabajador agrícola europeo aumentó en 297 dólares rhodesios (véanse los cuadros 9 y 10 infra).

Cuadro 8

Rhodesia del Sur: origen industrial del producto interno bruto, 1964-1973

(En millones de dólares rhodesios)

	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973
Agricultura y silvicultura:										
Sectores europeo, asiático y mestizo	88,3	86,7	88,8	86,4	76,3	99,8	94,6	124,5	145,1	147,7
De origen africano	43,9	41,3	48,1	60,2	54,5	62,8	66,3	69,7	78,3	86,2
Total de la agricultura y la silvicultura	132,2	128,0	136,9	146,6	130,8	162,5	160,9	194,2	223,3	233,9
Minería y canteras	38,0	48,3	45,2	46,2	48,4	62,6	67,2	70,3	73,1	90,3
Industria manufacturera	118,0	135,1	123,1	141,6	157,5	182,6	221,6	254,7	298,4	332,1
Electricidad y agua	22,7	21,8	24,1	25,7	26,4	29,5	30,4	33,0	37,7	40,4
Construcción	32,8	31,9	32,6	40,3	50,4	57,7	60,6	65,6	81,8	93,1
Finanzas y seguros	8,0	10,4	13,0	15,5	15,1	20,0	21,6	24,0	30,1	33,7
Bienes raíces	15,7	16,9	17,7	19,3	22,5	27,7	31,8	34,9	38,5	43,0
Distribución, hoteles y restaurantes	91,2	104,5	89,5	101,2	111,6	124,8	138,2	155,2	175,4	203,8
Transportes y comunicaciones	55,8	60,2	54,5	50,5	58,4	71,0	67,6	78,7	86,6	78,4
Administración pública	34,0	39,2	43,6	45,8	48,8	53,8	57,2	64,6	71,5	78,3
Educación	22,7	24,0	25,8	26,8	29,2	31,9	34,1	39,4	42,8	47,5
Sanidad	10,2	11,5	12,5	13,0	14,2	15,2	16,4	18,8	20,7	22,3
Servicio doméstico	22,4	23,1	23,7	25,0	27,0	28,2	30,5	33,5	37,8	41,0
Servicios para los hogares africanos rurales	9,4	9,1	10,1	11,1	11,7	12,2	13,0	13,4	13,7	14,8
Otros servicios	33,2	33,7	35,4	34,4	42,3	44,5	48,8	52,0	56,9	66,1
Producto interno bruto	646,4	697,7	687,7	742,9	794,4	924,3	999,8	1 132,1	1 288,5	1 416,5

Fuente: Rhodesia del Sur, Monthly Digest of Statistics, junio de 1974.

121. En 1973, 54.000 africanos y 3.560 europeos estaban empleados en el sector minero. El salario medio anual del trabajador africano era de 397 dólares rhodesios y el del trabajador europeo, de 5.335 dólares rhodesios. El salario medio del trabajador africano del sector minero aumentó en 36 dólares rhodesios en 1973, en tanto que el del trabajador europeo aumentó en 417 dólares rhodesios (véanse los cuadros 9 y 10).

122. En 1973 había 120.000 africanos y 22.000 europeos empleados en el sector manufacturero. El salario medio anual del africano era de 566 dólares rhodesios y el del trabajador europeo era de 4.510 dólares rhodesios. El salario medio del trabajador africano del sector manufacturero aumentó en 39 dólares rhodesios en 1973, mientras que el del trabajador europeo aumentó en 359 dólares rhodesios (véanse los cuadros 9 y 10).

123. Este injusto régimen de salarios prevalece en toda la economía de Rhodesia del Sur. De hecho, un estudio realizado por la Universidad de Rhodesia llevó a la conclusión de que: "Un inmenso número de africanos en este país está viviendo por debajo de la "línea estadística de pobreza"". En el estudio se calcula la línea estadística de pobreza en Rhodesia del Sur en 73,9 dólares rhodesios al mes para una familia africana media de seis miembros. Sin embargo, si se calcula por meses, el salario medio mensual de un trabajador agrícola africano en 1973 fue de 11,4 dólares rhodesios, el de un trabajador minero africano de 33,0 dólares rhodesios y el de un trabajador africano del sector manufacturero de 47,16 dólares rhodesios. En el estudio se llegó a la conclusión de que solamente el 7% de los africanos que trabajaban en las ciudades ganaban más de 70 dólares rhodesios al mes. Si se calcula sobre la base del total de la población africana, el porcentaje de los africanos cuyos ingresos están por encima de la línea estadística de pobreza sería insignificante.

124. Como consecuencia de las políticas económicas discriminatorias del régimen ilegal, gran número de africanos están desempleados, y el problema es, por lo tanto, motivo de creciente preocupación para el régimen ilegal. Por ejemplo, en mayo de 1974, el Sr. G.P.S. Lowe, Presidente de la Cámara Asociada de Comercio de Rhodesia (Associated Chamber of Commerce of Rhodesia), advirtió que Rhodesia del Sur sería "anegada por la pobreza y el descontento social si no se hace frente al problema del desempleo de los africanos". Observó que el estudio económico más reciente indicaba que en 1973 se habían creado 42.000 nuevos trabajos para africanos, pero que el aumento de la población africana durante el mismo período ascendía a 215.000 habitantes.

Cuadro 9

Rhodesia del Sur: empleo e ingresos de los africanos, 1964-1973

	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973
Número de empleados (miles)										
Agricultura y silvicultura	293,0	289,0	272,0	271,0	282,0	300,5	290,5	303,4	338,2	349,0
Minería y canteras	41,6	43,6	45,7	47,3	48,4	50,4	53,3	53,9	54,2	54,4
Industrias manufactureras	65,0	68,8	68,6	74,7	82,0	90,2	99,5	105,3	112,6	120,1
Electricidad y agua	3,7	3,7	3,8	3,8	4,1	4,0	4,2	4,2	4,4	4,8
Construcción	28,2	29,4	30,1	30,6	36,1	40,3	42,5	47,0	51,2	58,2
Finanzas, seguros y bienes raíces	2,1	2,3	2,3	2,5	2,5	2,6	2,8	2,8	2,9	3,2
Distribución, restaurantes y hoteles	41,9	41,3	38,7	40,6	43,4	46,7	46,2	50,7	57,6	63,7
Transportes y comunicaciones	15,0	15,8	15,5	15,7	15,8	15,9	17,0	18,7	19,2	20,5
Administración pública	17,7	20,1	21,3	23,0	24,3	25,9	27,1	26,9	26,8	28,3
Educación	22,3	23,5	24,5	23,5	24,3	24,8	24,4	24,4	24,9	26,0
Sanidad	6,2	6,4	6,6	6,9	7,2	7,2	7,5	7,9	8,2	8,5
Servicio doméstico particular	93,7	94,7	95,7	97,8	102,0	105,8	108,4	114,2	120,1	125,5
Otros servicios	17,0	17,0	19,3	20,4	20,7	21,0	23,8	25,1	27,6	28,2
Total	647,0	656,0	644,0	658,0	693,0	735,0	747,0	785,0	848,0	890,4
Ingresos medios (dólares rhodesios)										
Agricultura y silvicultura	123	123	125	123	123	123	127	131	135	137
Minería y canteras	288	298	300	308	322	334	343	353	361	397
Industrias manufactureras	398	419	426	432	445	474	478	482	527	566
Electricidad y agua	324	378	368	395	390	400	448	483	505	536
Construcción	351	377	375	382	413	394	450	508	531	506
Finanzas, seguros y bienes raíces	486	524	580	590	620	656	714	743	759	826
Distribución, restaurantes y hoteles	322	344	349	374	388	403	450	479	486	506
Transportes y comunicaciones	575	623	632	649	626	654	629	743	773	817
Administración pública	338	344	364	360	376	408	409	476	562	595
Educación	462	468	506	540	572	609	656	758	766	820
Sanidad	362	438	486	496	532	564	579	618	671	705
Servicio doméstico particular	236	240	243	251	261	262	277	289	310	323
Otros servicios	318	323	326	353	386	419	424	420	429	463
Total	238	250	260	268	279	288	306	325	339	358
Ingresos totales (millones de dólares rhodesios)										
Agricultura y silvicultura	36,2	35,7	33,9	33,2	34,6	36,9	36,8	39,8	45,7	47,9
Minería y canteras	12,0	13,0	13,8	14,6	15,6	16,9	18,3	19,0	19,6	21,6
Industrias manufactureras	25,9	28,8	29,2	32,3	36,5	42,8	47,6	50,7	59,3	68,0
Electricidad y agua	1,2	1,4	1,4	1,5	1,6	1,6	1,9	2,0	2,2	2,6
Construcción	9,9	11,2	11,4	11,8	15,0	15,9	19,1	23,9	27,1	29,4
Finanzas, seguros y bienes raíces	1,0	1,2	1,4	1,4	1,6	1,7	2,0	2,1	2,2	2,6
Distribución, restaurantes y hoteles	13,5	14,2	13,5	15,2	16,8	18,8	21,0	24,3	28,0	32,2
Transportes y comunicaciones	8,5	9,7	9,7	10,1	9,8	10,4	10,7	13,9	14,9	16,7
Administración pública	6,0	6,8	7,8	8,2	9,1	10,6	11,1	12,8	15,1	16,8
Educación	10,3	11,0	12,4	12,7	13,9	15,1	16,0	18,5	19,1	21,3
Sanidad	2,2	2,8	3,2	3,4	3,9	4,1	4,3	4,9	5,5	6,0
Servicio doméstico particular	22,1	22,7	23,3	24,6	26,6	27,8	30,0	33,0	37,3	40,5
Otros servicios	5,4	5,5	6,3	7,2	8,0	8,8	10,1	10,5	11,8	13,1
Total	154,2	164,0	167,3	176,2	193,0	211,4	228,9	255,4	287,8	318,8

Fuente: Rhodesia del Sur, Economic Survey of Rhodesia, abril de 1974.

Cuadro 10

Rhodesia del Sur: empleo e ingresos de europeos, asiáticos y mestizos, 1964-1973

	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973
Números de empleados (miles)										
Agricultura y silvicultura	4 390	4 360	4 370	4 090	4 060	4 540	4 590	4 640	4 680	4 800
Minería y canteras	2 740	2 950	3 140	3 230	3 340	3 450	3 740	3 670	3 650	3 560
Industrias manufactureras	14 060	15 100	15 110	15 700	16 890	17 480	18 490	19 720	21 340	22 050
Electricidad y agua	1 200	1 220	1 260	1 310	1 380	1 410	1 440	1 590	1 680	1 750
Construcción	5 370	5 670	5 900	6 000	6 610	7 120	7 490	7 890	7 830	8 080
Finanzas, seguros y bienes raíces	5 630	5 680	5 690	5 740	5 970	6 380	6 550	7 070	7 740	8 300
Distribución, restaurantes y hoteles	20 320	19 900	18 080	17 970	18 960	19 630	19 970	21 000	21 880	23 110
Transportes y comunicaciones	9 130	9 660	9 960	10 130	9 970	10 020	10 240	10 490	10 740	10 890
Administración pública	8 980	9 600	10 380	10 760	11 010	11 330	11 530	12 170	12 450	12 290
Educación	5 480	5 630	5 740	5 790	5 930	6 120	6 580	6 600	6 920	7 210
Sanidad	2 660	2 800	2 860	2 920	3 010	3 040	3 180	3 480	3 790	3 840
Servicio doméstico particular	350	350	370	400	430	430	480	480	480	480
Otros servicios	6 780	6 860	7 230	7 680	8 200	8 620	9 380	9 550	9 680	10 090
Total	87 100	89 800	90 100	91 700	95 800	99 600	103 700	108 400	112 900	116 500
Ingresos medios (dólares rhodesios)										
Agricultura y silvicultura	2 620	2 729	2 540	2 592	2 562	2 643	2 658	2 740	2 863	3 160
Minería y canteras	3 324	3 438	3 486	3 490	3 640	4 224	4 456	4 809	4 918	5 335
Industrias manufactureras	2 788	2 874	2 952	3 032	3 162	3 330	3 624	3 847	4 151	4 510
Electricidad y agua	3 250	3 361	3 413	3 435	3 696	3 830	3 840	4 371	4 690	5 055
Construcción	2 682	2 787	2 864	2 817	2 935	3 118	3 244	3 707	4 166	4 336
Finanzas, seguros y bienes raíces	2 544	2 584	2 654	2 790	2 958	3 110	3 380	3 328	3 702	3 832
Distribución, restaurantes y hoteles	2 067	2 161	2 251	2 320	2 426	2 476	2 654	2 948	3 187	3 376
Transportes y comunicaciones	2 859	2 930	3 183	3 248	3 210	3 423	3 564	3 758	4 138	4 473
Administración pública	2 574	2 684	2 770	2 780	2 920	3 082	3 129	3 334	3 553	3 891
Educación	2 210	2 258	2 314	2 384	2 546	2 700	2 709	3 117	3 380	3 603
Sanidad	1 862	1 904	2 048	2 038	2 166	2 314	2 388	2 667	2 765	2 920
Servicio doméstico particular	960	960	970	980	990	1 000	1 000	1 050	1 050	1 050
Otros servicios	2 257	2 289	2 282	2 266	2 463	2 575	2 569	2 670	2 841	3 233
Total	2 488	2 577	2 666	2 715	2 823	2 973	3 114	3 357	3 628	3 899
Ingresos totales (millones de dólares rhodesios)										
Agricultura y silvicultura	11,5	11,9	11,1	10,6	10,4	12,0	12,2	12,7	13,4	15,2
Minería y canteras	9,2	10,2	11,0	11,2	12,2	14,6	16,7	17,7	18,0	19,0
Industrias manufactureras	39,2	43,4	44,6	47,6	53,4	58,2	67,0	75,9	88,6	99,5
Electricidad y agua	3,9	4,1	4,3	4,5	5,1	5,4	5,5	7,0	7,9	8,9
Construcción	14,4	15,8	16,9	16,9	19,4	22,2	24,3	29,3	32,6	35,0
Finanzas, seguros y bienes raíces	14,4	14,6	15,2	16,0	17,6	19,8	21,5	23,5	28,7	31,9
Distribución, restaurantes y hoteles	42,0	43,0	40,7	41,7	46,0	48,6	53,0	61,9	69,8	78,0
Transportes y comunicaciones	26,1	28,3	31,7	32,9	32,0	34,3	36,5	39,4	44,4	48,7
Administración pública	23,2	25,8	28,8	30,0	32,1	34,9	36,1	40,6	44,2	47,8
Educación	12,2	12,8	13,2	13,8	15,1	16,5	17,8	20,6	23,4	26,0
Sanidad	5,0	5,4	5,8	6,0	6,5	7,0	7,6	9,3	10,5	11,2
Servicio doméstico particular	0,3	0,3	0,4	0,4	0,4	0,4	0,5	0,5	0,5	0,5
Otros servicios	15,3	15,7	16,5	17,4	20,2	22,2	24,1	25,5	27,5	32,6
Total	216,8	231,4	240,2	249,0	270,4	296,2	322,9	363,9	409,6	454,2

Fuente: Rhodesia del Sur, Economic Survey of Rhodesia, abril de 1974, Salisbury.

9. VIOLACION DE LAS SANCIONES

A. Generalidades

125. La cuestión de la violación de las sanciones ha continuado ocupando la atención de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, y el Comité Especial. En el párrafo 12 de su resolución 3297 (XXIX) de 13 de diciembre de 1974, la Asamblea General invitó "a todos los gobiernos, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a los órganos interesados de las Naciones Unidas ... a tomar medidas, según proceda, para dar amplia y continua publicidad, por todos los medios a su alcance, a la información sobre la situación reinante en Zimbabwe y a las decisiones y medidas pertinentes de las Naciones Unidas, con especial referencia a la aplicación de sanciones contra el régimen ilegal". En el párrafo 13 de la misma resolución, la Asamblea pidió al Comité Especial que mantuviera en estudio la situación existente en el Territorio que se considera.

126. Según diversos informes, ha habido numerosos casos de posibles violaciones de las sanciones contra Rhodesia del Sur. En el presente documento, se examinan específicamente dos posibles violaciones principales: a) RISCO; y b) las relaciones de la Air Rhodesia con las líneas aéreas internacionales. Su importancia reside en el estímulo que supondrían para la economía del Territorio.

127. En el presente documento se examina también el informe sobre las sanciones preparado por OUA (CM/585 (XXIII) Rev.1), en el que se cita a ciertos países con relación a graves violaciones de las sanciones contra Rhodesia del Sur, y la situación de la Enmienda Byrd (sección 503 de la Military Procurement Act de 1971 de los Estados Unidos) en el Congreso de los Estados Unidos. Toda la información de este documento procede de publicaciones.

B. RISCO

128. En informaciones publicadas por The Sunday Times de Londres en abril y mayo de 1974, se indicó que el régimen ilegal de Rhodesia del Sur había concertado un acuerdo con una serie de compañías internacionales e instituciones financieras para ampliar la producción de la RISCO. El acuerdo se consideraba de gran importancia para la economía de Rhodesia del Sur y, si se demuestra que ha sido concertado, representaría una importante violación de las sanciones económicas de las Naciones Unidas. A continuación se resumen los antecedentes de la posición que ocupa la RISCO en la economía de Rhodesia del Sur y de varias publicaciones relativas al acuerdo antes mencionado.

Antecedentes

129. La RISCO está situada en Que Que, a unas 110 millas al sudoeste de Salisbury. Aparte del régimen ilegal de Rhodesia del Sur, los accionistas de la RISCO son la Anglo American Corporation of South Africa, Ltd.; la British South African Investments, Ltd.; la Tanganyika Properties (Rhodesia), Ltd.; la Lancashire Steel Corporation, Ltd., la Messina (Transvaal) Development Company, Ltd. (Messina); la Roan Selection Trust, Ltd. (RST), y la Stewarts and Lloyds, Ltd. Todas estas compañías son filiales de compañías registradas inicialmente en el Reino Unido, los Estados Unidos y Sudáfrica. En 1972, la producción de la RISCO fue de unas 410.000 toneladas de hierro y acero.

130. El régimen de Rhodesia del Sur siempre ha considerado a la RISCO una de las empresas económicas más importantes del Territorio. Basándose en la predicción de que el mundo desarrollado necesitaría más productos siderúrgicos, ya en 1963 había previsto que la RISCO podía contribuir a satisfacer esas necesidades e incrementar así los ingresos de divisas del país.

131. De este modo, poco después de la declaración unilateral de independencia en noviembre de 1965, el régimen ilegal procedió a declarar a la RISCO una sociedad designada, con lo que, a todos los efectos la transformó en una compañía pública. El régimen designó a un apoderado facultado para administrar la gestión comercial de la sociedad.

132. Como se consideraba que el Japón era un posible importador de hierro y acero, además de otros productos minerales, en octubre de 1965, por invitación del régimen, visitó a Salisbury una misión comercial japonesa compuesta de cuatro miembros que representaban empresas comerciales y a la Secretaría de la Asociación de Exportadores de Maquinaria del Japón. Hay pruebas de que en 1966, después de la declaración unilateral de independencia k/, el Japón importó de Rhodesia del Sur mineral y concentrados de hierro por valor de 4,3 millones de dólares de los EE.UU.

133. A la sazón, el régimen ilegal inició la expansión de la RISCO por considerar que ésta era fundamental para el crecimiento de la economía de Rhodesia del Sur. Se preveía que a la larga este plan probablemente tendría "efectos de gran alcance en la economía de Rhodesia y en el sistema bancario en particular" 1/. Este plan ha venido recibiendo el nombre de "transacción RISCO".

Clientes posibles

134. Antes de tomar una decisión final sobre el plan de expansión, se decidió cerciorarse de si habría perspectivas de mercado para una producción de hierro y acero en exceso de la producción de 410.000 toneladas en 1972.

---

k/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, vigésimo cuarto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1969, documento S/9252 y Add.1, apéndice, sección IX.

1/ The Sunday Times de Londres, 14 de abril de 1974.

135. Se informó que se habían iniciado y concluido negociaciones con la Neunkircher Eisenwerk, AG, de la República Federal de Alemania, y la Getraco-Finmetal, S.A., identificada hipotéticamente como una compañía suiza. Ambas compañías se comprometieron a comprar conjuntamente por lo menos 350.000 toneladas anuales de hierro y acero a la RISCO. Además, convinieron en hacer a la RISCO un pago anticipado de 9,3 millones de dólares rhodesios.

136. Como resultado de este acuerdo, el régimen ilegal decidió ampliar la producción de la RISCO a un millón de toneladas de hierro y acero al año. El costo total del plan se estimó en 62,8 millones de dólares rhodesios.

Consorcio RISCO

137. Tras muchas deliberaciones entre los participantes, se presentaron varios planes para financiar el plan. Según las informaciones publicadas, finalmente se decidió financiar el plan del modo siguiente:

	(En millones de dólares de Rhodesia del Sur)
Financiación de contratistas	13,8
Pagos a la entrega	2,0
Empréstitos extranjeros	26,3
Financiación de fuentes de Rhodesia del Sur y Sudáfrica	20,7
Total	62,8

Una compañía estatal austriaca, la Vereinigte Osterreichische Eisen-und Stahlwerke Aktiengesellschaft (VOEST), convino en proporcionar la financiación de contratistas y los pagos a la entrega, y el Standard Bank de Sudáfrica, originalmente del Reino Unido, garantizó la financiación de contratistas. La European-American Banking Corporation, consorcio de bancos extranjeros registrado en los Estados Unidos, ofreció un préstamo garantizado en diversas monedas por valor de 19,3 millones de dólares rhodesios por mediación del Handelskredit Bank, AG de Suiza, con objeto de ayudar a reunir la cantidad fijada de empréstitos extranjeros. Este préstamos tendría la garantía de la Neunkircher Eisenwerk, AG y la Klockner and Company, ambas de la República Federal de Alemania, en proporción a la cantidad de acero que cada una estipulara comprar. La Handelsgesellschaft in Zurich, AG (HGZ) prestaría dinero de la European-American Banking Corporation a la RISCO contra las garantías de cinco bancos de Rhodesia del Sur. La HGZ proporcionaría también a la RISCO 3,7 millones de dólares rhodesios de su propio dinero (contra garantías de la VOEST, a los fines de contribuir a reunir la cantidad fijada para los empréstitos extranjeros). La Getraco-Finmetal, S.A. proporcionaría un préstamo no asegurado de 3,3 millones de dólares rhodesios como parte de los empréstitos extranjeros por la suma de 26,3 millones de dólares rhodesios.

138. Cinco instituciones financieras de Rhodesia del Sur y de Sudáfrica convinieron en proporcionar los 20,7 millones de dólares rhodesios que se necesitaban para completar la parte de la financiación del plan que había de provenir de fuentes locales.

Transferencia de fondos a Rhodesia del Sur

139. En noviembre de 1972 ya se habían concertado todos los acuerdos necesarios del plan para comenzar la transferencia efectiva de fondos a Rhodesia del Sur. Sin embargo, algunos participantes suizos temieron que las autoridades suizas descubrieran su papel en el plan. Por lo tanto, se decidió registrar en Sudáfrica una nueva compañía, la South African Steel Corporation (Pty.), Ltd., para que actuara como intermediaria en la transferencia de los préstamos de las instituciones extranjeras a la RISCO.

140. El primer préstamo entregado efectivamente ascendió a 29,0 millones de dólares EE.UU. Está comprobado que la European-American Banking Corporation de Nueva York hizo que su filial de Bermudas (la European American Finance (Bermuda), Ltd. (EAF), hiciera llegar el préstamo a la HGZ, que a su vez transfirió el dinero a la FEMETCO, AG, de Suiza. A su vez, la FEMETCO envió el dinero a la South African Steel Corporation (Pty.) Ltd., que a su vez transfirió el dinero a la RISCO.

141. Se informa que después de que The Sunday Times de Londres puso en descubierto este arreglo, las autoridades competentes iniciaron investigaciones en los países en que estaban registradas las compañías internacionales de que se trataba. Según el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur m/, ese Comité está considerando las violaciones de las sanciones que presuntamente entrañaba ese plan. El Comité ha pedido a todos los gobiernos interesados que investiguen las denuncias respecto de las compañías que están bajo su jurisdicción.

---

m/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Trigésimo Año, Suplemento especial No. 3, documento S/11597.

C. Air Rhodesia y las líneas aéreas internacionales

142. Según un informe publicado en Travel Weekly el 2 de mayo de 1974, los visitantes extranjeros a Rhodesia del Sur gastan anualmente unos 6,3 millones de dólares de los EE.UU. en el Territorio. Hay facilidades para viajar a Rhodesia del Sur gracias a los arreglos a que han llegado las líneas aéreas internacionales con Air Rhodesia por conducto de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA).

143. Según algunas informaciones, las líneas aéreas internacionales parecen estar violando las sanciones de las Naciones Unidas contra Rhodesia del Sur de tres maneras: a) organizando giras colectivas a Rhodesia del Sur; b) emitiendo pasajes para viajar en aviones de la Air Rhodesia y aceptando pasajes emitidos por Air Rhodesia, o ambas cosas, y c) destacando representantes en Rhodesia del Sur.

144. Se ha informado de que tan sólo en 1974 había no menos de 33 organizadores de giras en los Estados Unidos y Europa que ofrecían giras colectivas en las cuales se incluía a Rhodesia del Sur. De hecho, según un estudio del Centro de Acción Social de la United Church of Christ (un grupo no gubernamental que cumple actividades en los Estados Unidos y Europa) en 1974 se habían programado aproximadamente 580 giras para viajar a Rhodesia del Sur en aviones de Air Rhodesia. Entre las líneas aéreas que, según se informa, han participado en esta operación están la Pan American World Airways (Pan Am), Alitalia, la British Caledonian Airways y Sabena Belgian World Airlines. Según las hojas de salida de la computadora de Air Rhodesia de marzo de 1974, agentes de viajes y líneas aereas de los Estados Unidos habían reservado plazas para 16.406 personas en vuelos contratados que hacían conexiones con Air Rhodesia el resto del viaje. En el estudio del Centro de Acción Social se indica además que en 1974 se organizaron por lo menos 240 giras desde Europa en que había pasajeros que iban a visitar a Rhodesia del Sur. Según se dijo, en cada gira había un promedio de 15 pasajeros en cuyos programas estaba incluido el viaje a Rhodesia del Sur por Air Rhodesia. Según se informa, las líneas aéreas internacionales involucradas en esta operación eran Alitalia, South African Airways, Air France, Swissair, KLM Royal Dutch Airlines, Transportes Aéreos Portugueses (TAP), Lufthansa German Airlines y Sabena.

145. En casi todos los casos, las líneas aéreas internacionales debían transportar a los turistas a Sudáfrica, de donde los recogería Air Rhodesia para cumplir la última etapa del viaje a Rhodesia del Sur. El organizador de la gira y las líneas aéreas internacionales de que se trataba hacían entre sí las transacciones financieras para todo el viaje de ida y vuelta a Rhodesia del Sur. Dicho de otra manera, los arreglos financieros eran los siguientes: el turista pagaba al organizador el importe total del pasaje de ida y vuelta a Rhodesia del Sur. El organizador de la gira pagaba a la línea aérea internacional pertinente la que a su vez pagaba a Air Rhodesia la parte del viaje de ida y vuelta a Rhodesia del Sur que le correspondiera.

146. Varias líneas aéreas internacionales han estado haciendo reservas para sus pasajeros en Air Rhodesia y, además, aceptando pasajes librados por Air Rhodesia. Gracias a estos arreglos, Air Rhodesia ha podido realizar sus vuelos cotidianos de ida y vuelta a Sudáfrica y Malawi. A abril de 1974, 71 líneas aéreas internacionales tenían vigentes acuerdos entre líneas aéreas con Air Rhodesia mediante los Acuerdos sobre Pasajeros y Carga de la IATA (véase el cuadro 11 infra). Los

Estados Unidos han informado al Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur que, desde abril de 1974, todas las líneas aéreas de los Estados Unidos han roto todos los acuerdos entre líneas aéreas que podían existir con Air Rhodesia.

Cuadro 11

Rhodesia del Sur: líneas aéreas internacionales que, según se informa, tenían acuerdos entre líneas aéreas con Air Rhodesia hasta abril de 1974

Aerolíneas Argentinas (AA)
Aeronaves de México
Air Afrique
Air Botswana
Air Canada
Air France
Air India
Air Inter
Air Jamaica
Air Liban (MEA)
Air Madagascar
Air Malawi
Air Manila
Alaska Airlines, Inc.
Alitalia Airlines
American Airlines, Inc.
Austrian Airlines
Avianca
Braniff International (BI)
Canadian Pacific Air
Cathay Pacific Airways, Ltd.
China Airlines, Ltd.
Continental Airlines
Cyprus Airways
Czechoslovak Airlines (CSA)
Delta Air Lines, Inc.
Dutch Antillean Airlines (ALM)
Eastern Airlines
Empresa de Transportes Aéreos de Angola, SARL (DTA)
Finnair
Hawaiian Airlines
Hugues Air West
Iberia Líneas Aéreas de España
Icelandic Airlines - Loftleidir
Indonesian Airways
Itavia
Japan Air Lines (JAL)
KLM Royal Dutch Airlines
Korean Airlines
Kuwait Airways
Leeward Islands Air Transport (LIAT)
Linhas Aereas de Moçambique (DETA)
Lufthansa - German Airlines
Luxair
Malaysian Airlines System
National Airlines, Inc.
Northwest Airlines, Inc.
Olympic Airways
Ozark Air Lines, Inc.
Pakistan International Airlines (PIA)
Pan American World Airways (Pan Am)
Philippine Air Lines
Polish Airlines (LOT)
Sabena Belgian World Airlines
Saudi Arabian Airlines
Singapore Airlines (SIA)
South African Airways
Southern Airways, Inc.
Swissair
Syrian Arab Airlines
Thai Airways International
Transair
Trans-Mediterranean Airways
Transportes Aéreos Portugueses (TAP)
Trans World Airlines, Inc. (TWA)
Turk Hava Yollari (THY)
Union de transports aériens (UTA)
United Air Lines
Varig Brazilian Airlines
Western Airlines
Zambia Airways

Fuente: Asociación Internacional de Transporte Aéreo, Interline Agreements Manual, sexta edición.

147. Se informó que en julio de 1974 la IATA había notificado a todas las empresas de transportes asociadas a ella que había anulado sus acuerdos de transportes múltiples entre líneas aéreas con Air Rhodesia. Según se dice, esta decisión llevó a que varias líneas aéreas internacionales cancelaran los acuerdos entre líneas aéreas que tenían con Air Rhodesia. No obstante, todavía no se ha evaluado plenamente el efecto de esa decisión.

148. Varias líneas aéreas internacionales siguen teniendo representantes u oficinas en Rhodesia del Sur, o ambas cosas. Entre ellas se cuentan British Airways, Lufthansa, Alitalia, Pan Am, South African Airways y TAP. Si bien se sostiene que las oficinas en Rhodesia del Sur se mantienen "con fines informativos y de relaciones públicas", según el estudio del Centro de Acción Social han participado en arreglos de reservas y en transacciones financieras entre las líneas aéreas internacionales y Air Rhodesia. También cabe suponer que si estas líneas aéreas no tuvieran negocios que atender en Rhodesia del Sur no tendrían ningún incentivo para llevar a cabo actividades con "fines informativos y de relaciones públicas".

149. Air Rhodesia ha designado a algunas personas que sirven con "carácter extraoficial" como representantes suyos en el extranjero. Hasta el 25 de mayo de 1974, Air Rhodesia tenía una oficina oficial en Nueva York dirigida por un Sr. Renter Cowley, quien cumplía sus actividades en virtud de una licencia concedida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Se informó de que con arreglo a la licencia, podía recibir y enviar dinero a Rhodesia del Sur con fines "humanitarios".

150. En un documento de investigación publicado en octubre de 1974 por el Corporate Information Center de Nueva York, titulado "Tourism to Rhodesia: Breaking Sanctions", ("El turismo a Rhodesia: quebrantamiento de las sanciones") se señaló lo siguiente:

> "De hecho, la oficina de Air Rhodesia facilitó numerosas transacciones comerciales entre los Estados Unidos y Rhodesia, en violación de la ley. Por ejemplo, el Sr. Cowley contribuyó a organizar la importación /a los Estados Unidos/ de trofeos de expediciones de caza ganados en Rhodesia y formó parte del Comité de trofeos africanos de la Sociedad Norteamericana de Agentes de Viajes. Prestó ayuda para exportar uniformes de la empresa Hertz-Rent-A-Car a Rhodesia y facilitó la adquisición por el régimen de manuales militares técnicos de los Estados Unidos, así como equipo de ingeniería y de otro tipo."

151. La licencia del Sr. Cowley fue suspendida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos el 25 de mayo de 1974 y la oficina de Air Rhodesia en Nueva York, que había estado funcionando durante más de seis años, fue cerrada oficialmente. En una carta de fecha 5 de julio de 1974, dirigida a sus agentes en los Estados Unidos, el Sr. Cowley decía lo siguiente:

"Todos nos sentimos sumamente reconocidos por el hecho de que Vd. nos haya distinguido con su clientela y esperamos con vivo interés poder dar la bienvenida a sus futuros clientes en nuestra hermosa tierra. Si en cualquier momento, llegara Vd. a necesitar ayuda para reservar plazas en nuestros vuelos, o necesitase información concreta, particularmente en relación con la esfera general del turismo, no vacile en comunicarse conmigo; por mi parte, le responderé de inmediato."

152. El Sr. Cowley recordó a sus agentes que Rhodesia del Sur era parte en el Visa Abolition Agreement, por lo que los titulares de pasaportes norteamericanos, canadienses y británicos vigentes, "entre muchos otros" no necesitaban visado para ingresar en Rhodesia del Sur.

153. Según el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur n/, el Comité pidió a la IATA que pidiese a las líneas aéreas internacionales bajo su jurisdicción que pusieran fin a sus acuerdos entre líneas aéreas con Air Rhodesia.

---

n/ Ibid., párr. 156.

D. Informe de OUA

154. En su informe sobre sanciones, presentado al Consejo de Ministros (CM/585 (XXIII) Rev.1), el Secretario General Administrativo de la OUA dijo que "el Japón es el país más significado con respecto a la violación de sanciones". En el informe, se cita al Japón por exportar automóviles, motonetas y equipo eléctrico a Rhodesia del Sur y por hacer caso omiso de las notas verbales del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la violación de sanciones por ese país. En el informe, también se cita a Francia como competidor del Japón por el mercado de automóviles de Rhodesia del Sur. Se declara que "Francia nunca ha disimulado su desacato a las sanciones" y que algunos ministros y representantes comerciales del régimen ilegal de Rhodesia del Sur visitaron Francia "para hacer un arreglo con respecto a la violación de sanciones en Europa".

155. En el informe también se señala que la Embajada de los Países Bajos en Addis Abeba había admitido en una nota verbal dirigida al Secretario General Administrativo en la OUA que algunas de las empresas de los Países Bajos, tales como la Zephyr Holland Transito, MV, habían logrado violar las sanciones enviando mercaderías a Rhodesia del Sur. También se citaba a Italia, Suiza, la República Federal de Alemania y el Reino Unido por haber violado de una u otra manera las sanciones económicas impuestas contra Rhodesia del Sur.

156. Según el informe de la OUA, "a Rhodesia le habría resultado imposible resistir la guerra de sanciones si todos los Estados africanos hubieran cooperado con las Naciones Unidas desde el principio". Sin embargo, en el informe no se identifica a los países africanos sospechosos de violar las sanciones. Tan sólo se declara que el 13 de septiembre de 1973, el Secretario General Administrativo de la OUA había recibido una nota con la lista de los países africanos que estaban violando sanciones y que se habían enviado notas verbales a esos países. En junio de 1974, cuando se publicó el informe, el Secretario General Administrativo señaló que "no se habían recibido respuestas".

E. Estado de la Enmienda Byrd

157. Cabe recordar que, en virtud de la Enmienda Byrd (Sección 503 de la Military Procurement Act de 1971 de los Estados Unidos), a algunas empresas de los Estados Unidos se les permitió la importación de ciertos minerales de Rhodesia del Sur. Como se informó anteriormente o/, entre el 24 de enero de 1972 y el 12 de enero de 1973, compañías estadounidenses importaron minerales de Rhodesia del Sur por valor de 13,3 millones de dólares de los EE.UU. Entre el 1º de enero y el 30 de septiembre de 1974, los Estados Unidos continuaron recibiendo minerales de Rhodesia del Sur, como se indica en el cuadro 12 infra.

158. El 18 de diciembre de 1973, el Senado de los Estados Unidos votó a favor de que se revocara la Enmienda Byrd. La decisión de la Cámara de Representantes se esperaba antes de fines de 1974, pero se anunció en diciembre que la Cámara no tomaría medidas sobre la enmienda hasta 1975.

---

o/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9623/Rev.1), cap. VIII, anexo, párr. 204.

F. Apoyo a Mozambique en la reunión en la cumbre del Commonwealth

159. En la reunión en la cumbre, celebrada en Kingston, Jamaica, los Jefes de Gobierno de los países del Commonwealth pusieron de relieve en su comunicado, expedido el 6 de mayo de 1975 "la importancia de tomar inmediatamente medidas prácticas para prestar asistencia a Mozambique, al alcanzar éste su independencia, en la aplicación de sanciones, puesto que el grueso de las exportaciones e importaciones de Rhodesia depende de los servicios facilitados para el tránsito por Mozambique" (véase también párrs. 102-103 supra). A este respecto la reunión en la cumbre se pronunció unánimemente "a favor de proporcionar asistencia financiera inmediata" al nuevo Gobierno de Mozambique, que asumirá el poder el 25 de junio de 1975, fecha señalada para la independencia.

160. Además, los Jefes de Gobierno de los países del Commonwealth recomendaron que estos Gobiernos "deberían tomar una iniciativa" en las Naciones Unidas "para establecer un programa de asistencia a Mozambique en los términos de los Artículos 49 y 50" de la Carta de las Naciones Unidas.

161. Los informes de prensa indican que los Jefes de Gobierno de los países del Commonwealth decidieron en su reunión en la cumbre establecer un fondo de 20 millones de libras esterlinas anuales en apoyo a Mozambique.

Cuadro 12

Importaciones a los Estados Unidos de materiales estratégicos provenientes de Rhodesia del Sur, 1º de enero a 30 de septiembre de 1974

Producto	Cantidad (toneladas cortas)	Puerto de embarque	Puerto de desembarque	Fecha de llegada	Barco	País de registro
Ferrocromo de alto contenido de carbono	264	Lourenço Marques	Savannah, Georgia	12 de enero	Mormacape	Estados Unidos
Cátodos de níquel	335	Beira				
Fibra de asbesto crisotilo	745	Lourenço Marques	Charleston, Carolina del Sur	25 de enero	Hellenic Destiny	Grecia
Cátodos de níquel	36	Rotterdam	Norfolk, Virginia	25 de enero	Western Express	República Federal de Alemania
Ferrocromo de alto contenido de carbono	7 762	Lourenço Marques	Burnside, Lousiana	26 de enero	Sacramento	Estados Unidos
Ferrocromo de bajo contenido de carbono	1 487		Nueva Orleans, Louisiana			
Ferrocromo-silicio	1 005	Lourenço Marques	Burnside	5 de febrero	Stockenfels	República Federal de Alemania
Cátodos de níquel	291	Beira	Savannah	17 de febrero	Mermaclake	Estados Unidos
Cátodos de níquel	44	Lourenço Marques	Baltimore, Maryland	19 de febrero	S.A. Huguenot	Sudáfrica
Asbesto	205	Lourenço Marques	Boston, Massachusetts	6 de marzo	African Sun	Estados Unidos
Asbesto	307	Durban	Boston	6 de marzo	African Mercury	Estados Unidos
Cátodos de níquel	69	Lourenço Marques	Savannah	17 de marzo	African Dawn	Estados Unidos
Cátodos de níquel	42	Beira	Savannah	4 de abril	Austral Pilot	Estados Unidos
Fibra de asbesto	69	Lourenço Marques	Nueva York, Nueva York Charleston	8 de abril	Hellenic Laurel	Grecia
Fibra de asbesto crisotilo	50	Lourenço Marques	Charleston	1º de abril	Hellenic Laurel	Grecia
Cátodos electrolíticos de níquel	42	Beira	Savannah	4 de abril	Austral Pilot	Estados Unidos
Asbesto crisotilo	4	Lourenço Marques	Nueva York	8 de abril	Hellenic Laurel	Grecia
Fibra de asbesto	65	Lourenço Marques	Charleston	9 de abril	Hellenic Laurel	Grecia
Cátodos electrolíticos de níquel	84	Lourenço Marques	Baltimore	25 de abril	Mormacape	Estados Unidos
Cátodos electrolíticos de níquel	36	Lourenço Marques	Los Angeles, California	1º de mayo	Nedlloyd Kimberley	Países Bajos
Cátodos electrolíticos de níquel	6	Lourenço Marques	Seattle/Tacoma, Washington	4 de mayo	Nedlloyd Kimberley	Países Bajos
Cátodos electrolíticos de níquel	20	Lourenço Marques	Seattle/Tacoma	30 de mayo	Nedlloyd Kemble	Países Bajos
Cátodos electrolíticos de níquel	107	Lourenço Marques	Baltimore	30 de mayo	Potomac	Estados Unidos

Cuadro 12 (continuación)

Producto	Cantidad (toneladas cortas)	Puerto de embarque	Puerto de desembarque	Fecha de llegada	Barco	País de registro
Ferrocromo de alto contenido de carbono	572	Lourenço Marques	Baltimore	31 de mayo	Potomac	Estados Unidos
Ferrocromo de alto contenido de carbono	7 730	Lourenço Marques	Nueva Orleans	4 de junio	American Condor	Estados Unidos
Mineral de cromo	5 119	Lourenço Marques	Nueva Orleans	4 de junio	American Condor	Estados Unidos
Ferrocromo de alto contenido de carbono	2 323	Lourenço Marques	Burnside	6 de junio	Potomac	Estados Unidos
Fibra de asbesto crisotilo	150	Lourenço Marques	Charleston	15 de junio	Hellenic Carrier	Grecia
Fibra de asbesto	100	Lourenço Marques	Charleston	21 de junio	Hellenic Carrier	Grecia
Cátodos electrolíticos de níquel	42	Lourenço Marques	Los Angeles	6 de julio	Nedlloyd Kyoto	Países Bajos
Cátodos electrolíticos de níquel	84	Port Elizabeth	Savannah	14 de julio	Austral Pilot	Estados Unidos
Cátodos electrolíticos de níquel	126	Lourenço Marques	Savannah	22 de julio	African Dawn	Estados Unidos
Ferrocromo de alto contenido de carbono	551	Lourenço Marques	Baltimore	24 de julio	African Dawn	Estados Unidos
Cátodos electrolíticos de níquel	126	Lourenço Marques	Nueva Orleans	7 de agosto	Diana Skou	Dinamarca
Ferrocromo de bajo contenido de carbono	1 653	Lourenço Marques	Burnside	21 de agosto	Yellowstone	Estados Unidos
Ferrocromo-silicio	552	Lourenço Marques	Burnside	21 de agosto	Yellowstone	Estados Unidos
Mineral de cromo	842	Lourenço Marques	Nueva Orleans	21 de agosto	Yellowstone	Estados Unidos
Ferrocromo de alto contenido de carbono	1 648	Lourenço Marques	Nueva Orleans	21 de agosto	Yellowstone	Estados Unidos
Mineral de cromo	6 220	Beira	Nueva Orleans	21 de agosto	Yellowstone	Estados Unidos
Mineral de cromo	5 466	Beira	Nueva Orleans	21 de agosto	Yellowstone	Estados Unidos
Cátodos electrolíticos de níquel	32	Port Elizabeth	Savannah	23 de agosto	African Comet	Estados Unidos
Mineral de cromo	14 927	Lourenço Marques	Burnside	9 de septiembre	James	Estados Unidos
Cátodos electrolíticos de níquel/ recortes	493	Lourenço Marques	Nueva Orleans	9 de septiembre	James	Estados Unidos

APENDICE

Mapa de Rhodesia del Sur

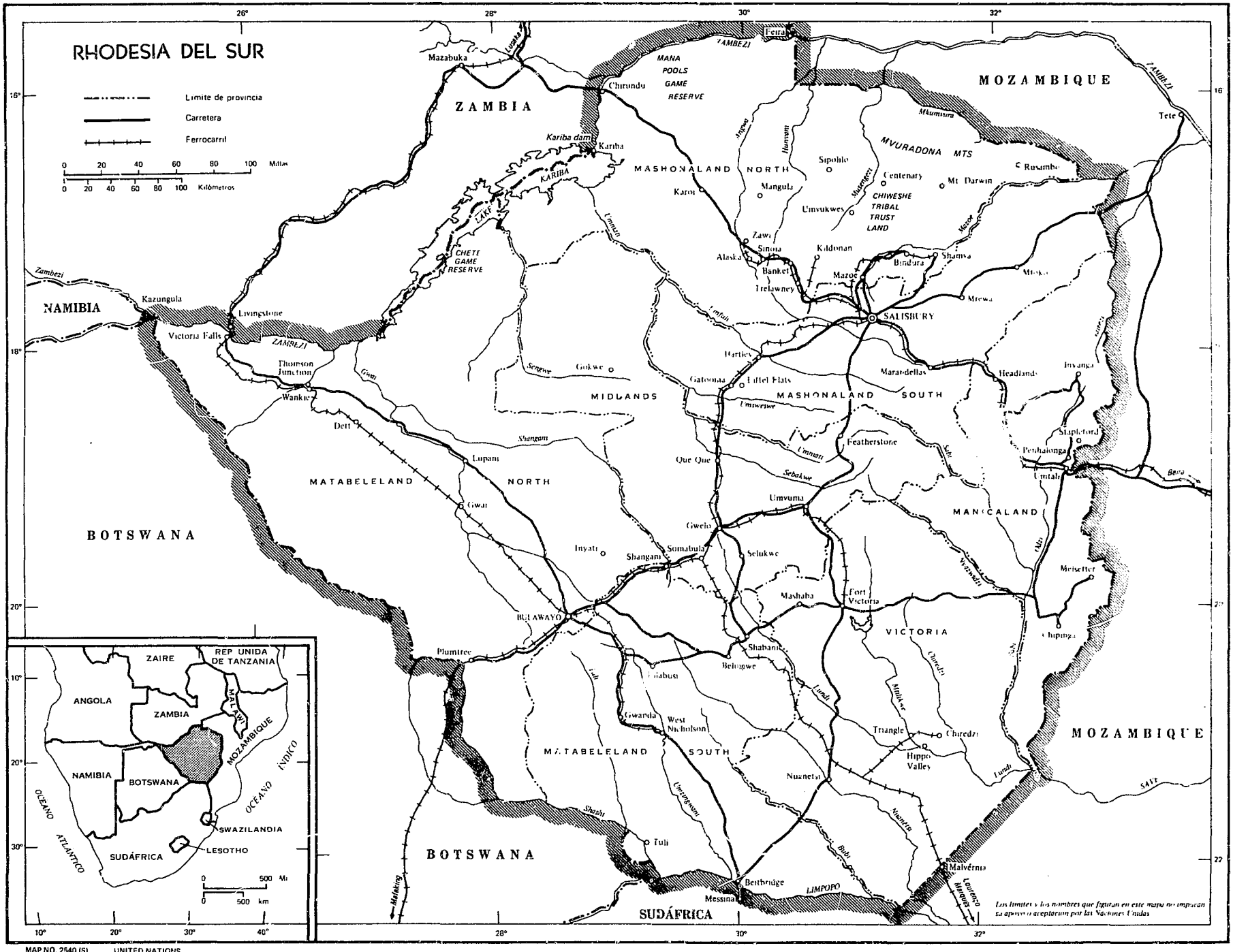

MAP NO. 2540 (S) UNITED NATIONS
MAY 1973

CAPITULO X

(A/10023/Add.3)

NAMIBIA

INDICE

		Párrafos	Página
A.	EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	1 - 12	115
B.	DECISION DEL COMITE ESPECIAL	13	116
	ANEXO		
	DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA . . .		120

CAPITULO X

NAMIBIA

A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

1. El Comité Especial examinó la cuestión de Namibia en sus sesiones 1002a. a 1009a., celebradas del 13 al 18 de junio de 1975, durante el período de sesiones que tuvo lugar en Lisboa.

2. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo presentes las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 3295 (XXIX) de 13 de diciembre de 1974, sobre la cuestión de Namibia, y 3328 (XXIX), de 16 de diciembre de 1974, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En el párrafo 11 de su resolución 3328 (XXIX), la Asamblea General pidió al Comité Especial "que siga buscando medios adecuados para la aplicación plena e inmediata de las resoluciones 1514 (XV) y 2621 (XXV) en todos los territorios que todavía no han logrado la independencia y, en particular, formular propuestas concretas para la eliminación de las manifestaciones de colonialismo que todavía existen e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones". El Comité Especial también tuvo debidamente en cuenta las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas a Namibia y los informes y decisiones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

3. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo al presente capítulo) que contenía información sobre acontecimientos relacionados con el Territorio.

1. Participación del movimiento de liberación nacional

4. De conformidad con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de acuerdo con la práctica establecida, el Comité Especial, en consulta con la Organización de la Unidad Africana (OUA), invitó al movimiento de liberación nacional de Namibia, la South West Africa People's Organization (SWAPO), a que participara en calidad de observadora en su examen del tema.

5. Accediendo a esta invitación, el representante de la SWAPO asistió a los debates pertinentes del Comité Especial durante las sesiones que éste celebró en Lisboa (véase el párr. 8 infra).

2. Debate general

6. En su 999a. sesión, celebrada el 14 de mayo, el Comité Especial, al aprobar el 76º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1011), decidió examinar la cuestión de Namibia en las sesiones que celebraría en junio en Lisboa y realizar un debate general que abarcara las cuestiones de Rhodesia del Sur y Namibia, en el entendido de que los proyectos de resolución o consensos sobre cuestiones relacionadas con esos temas se analizarían por separado.

7. En consecuencia, en sus sesiones 1002a. a 1009a. celebradas del 13 al 18 de junio, el Comité Especial examinó la cuestión de Namibia, con la participación activa del representante de la SWAPO y, al concluir el debate general, aprobó un consenso sobre el tema (véase el párr. 11 infra). Durante el debate general formularon declaraciones los representantes de Cuba, Australia, Indonesia, Bulgaria, el Congo, Malí y la India en la 1004a. sesión (A/AC.109/PV.1004); Dinamarca, Sierra Leona y Yugoslavia en la 1005a. sesión (A/AC.109/PV.1005); Trinidad y Tabago, Checoslovaquia, Iraq, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la Costa de Marfil en la 1006a. sesión (A/AC.109/PV.1006); Irán, Chile y la República Unida de Tanzanía en la 1007a. sesión (A/AC.109/PV.1007); y Etiopía, Túnez, Portugal y Afganistán en la 1008a. sesión (A/AC.109/PV.1008).

8. Como se señala en los párrafos 4 y 5 supra, el representante de la SWAPO, Sr. Moses Garoeb, hizo una declaración en la 1005a. sesión (A/AC.109/PV.1005).

9. En relación con el tema, también formularon declaraciones el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, el Secretario Ejecutivo del Comité de Coordinación de la OUA para la Liberación de Africa y representantes de organismos especializados y de otras organizaciones pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas, así como de organizaciones no gubernamentales (A/AC.109/PV.1001 a 1003, 1006 y 1007; véase también el cap. II del presente informe (A/10023/Rev.1, vol. I)).

3. Proyecto de consenso

10. En la 1007a. sesión, celebrada el 17 de junio, el Presidente sometió a la consideración del Comité Especial un proyecto de consenso sobre el tema (A/AC.109/L.1031), preparado por él sobre la base de consultas.

11. En la 1009a. sesión, celebrada el 18 de junio, el Comité Especial, después de una declaración del representante de Australia (A/AC.109/PV.1009), aprobó el proyecto de consenso sin objeciones (véase el párr. 13 supra). El representante de Dinamarca formuló una declaración (A/AC.109/PV.1009).

12. El 27 de junio, el texto del consenso (A/AC.109/495) fue transmitido al Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas para que lo señalara a la atención de su Gobierno. Ese mismo día, se transmitieron copias del consenso al Presidente del Consejo de Seguridad (S/11745) y al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. También se enviaron copias del consenso a todos los Estados y a los organismos especializados y otras organizaciones pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas.

B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL

13. El texto del consenso (A/AC.109/495) aprobado por el Comité Especial en su 1009a. sesión, celebrada el 18 de junio, al cual se hace referencia en el párrafo 11 supra, figura a continuación:

1. Habiendo examinado la cuestión de Namibia en el contexto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y habiendo escuchado las declaraciones del Secretario Administrativo de la South West Africa People's Organization (SWAPO) 1/, que participó como observador, como también las declaraciones conexas del Presidente del Comité Especial contra el Apartheid 2/ y el Secretario Ejecutivo del Comité de Coordinación de la OUA (Organización de la Unidad Africana) para la Liberación de Africa 3/, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales reafirma sus resoluciones y decisiones anteriores sobre la cuestión y condena enérgicamente la continuada ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, la franca violación por ésta de las obligaciones que tiene respecto del Territorio en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, su práctica inhumana de creación de "bantustanes" y de apartheid, su deliberada política de destrucción de la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia y, en particular, su incumplimiento de las disposiciones pertinentes de la resolución 366 (1974) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1974.

2. El Comité Especial advierte con honda preocupación que durante el último año el régimen de Pretoria ha intensificado más el terrorismo contra los namibianos, incluso, en particular, contra los miembros de su movimiento de liberación nacional, la SWAPO, mediante homicidios, detenciones y encarcelamientos en masa, apaleos y otras medidas y prácticas represivas. El Comité Especial condena estas actividades por estimar que constituyen burdas violaciones de los derechos fundamentales del pueblo namibiano y una afrenta a la dignidad humana y a la justicia social; pide la cesación inmediata de estos repugnantes actos de opresión y represión contra el pueblo namibiano; y exige, en particular, la incondicional puesta en libertad de todos los presos, detenidos y confinados políticos. El Comité Especial pide al régimen sudafricano que ponga fin inmediatamente a sus políticas y prácticas de creación de "bantustanes" en el Territorio.

3. Al reafirmar el inalienable derecho de los namibianos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, el Comité Especial considera esencial que el pueblo del Territorio ejerza ese derecho en un ambiente de libertad y seguridad completas, libre de toda forma de hostigamiento, arrestos, detenciones, intimidaciones o encarcelamientos. A este fin, el Comité Especial declara firmemente que, a fin de que el pueblo de Namibia pueda determinar su propio futuro de acuerdo con sus verdaderos deseos y aspiraciones, es indispensable que se organicen sin demora elecciones libres, bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas. En consecuencia, el

---

1/ A/AC.109/PV.1005.

2/ A/AC.109/PV.1003.

3/ A/AC.109/PV.1007.

Comité Especial rechaza categóricamente y denuncia la realización de toda supuesta elección y la institución en Namibia de los supuestos cambios constitucionales por el régimen de Vorster.

4. Percatado de que las victorias y los progresos logrados por las fuerzas de liberación en su lucha por la libertad del Africa meridional han inclinado la balanza a favor de la terminación definitiva de la presencia ilegal del régimen de Pretoria en el Territorio internacional, y teniendo en cuenta la necesidad de lograr, en esta etapa crítica, el máximo aislamiento de ese régimen hasta que haya renunciado a su política de dominación colonialista y racista en Namibia, el Comité Especial insta enérgicamente a aquellos Estados que todavía no lo han hecho a que suspendan inmediatamente todas las relaciones diplomáticas, económicas, consulares y de otro tipo con Sudáfrica en las que ésta pretenda actuar en nombre de Namibia o en algo concerniente al Territorio, como también toda colaboración militar y estratégica con dicho régimen. El Comité Especial también pide a los países que tienen más comercio con Sudáfrica y a los representantes de los intereses financieros, económicos y de otro tipo que colaboran con el régimen en la explotación y el agotamiento de los recursos naturales del Territorio en detrimento de sus legítimos propietarios, a cesar en todo apoyo y en toda colaboración de ese tipo, en cumplimiento con las disposiciones del Decreto sobre los Recursos Naturales de Namibia promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia de 27 de septiembre de 1974 4/, para asegurar la protección y la conservación de dichos recursos en beneficio del pueblo namibiano.

5. El Comité Especial reafirma su continuado apoyo y su solidaridad con el pueblo de Namibia, conducido por su movimiento de liberación nacional, la SWAPO, en su lucha valiente y tenaz contra la despiadada represión por las autoridades sudafricanas. El Comité Especial toma nota con satisfacción de los varios programas de asistencia que se han iniciado, tanto bilateral como multilateralmente, y pide a todos los Estados y a los organismos especializados e instituciones del sistema de las Naciones Unidas que en estrecha cooperación con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, tomen todas las medidas necesarias con miras a prestar más asistencia moral y material al pueblo de Namibia, por intermedio de su movimiento de liberación nacional. El Comité Especial también toma nota de que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia está haciendo algo concreto para inaugurar el Instituto para Namibia en Lusaka y encarece a todos los interesados que cooperen plenamente con el Consejo en la elaboración del programa de asistencia necesario.

4/ Actas Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24A (A/9624/Add.1), párr. 84.

6. En vista de la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por parte de Sudáfrica y de su menosprecio desdeñoso y persistente de las decisiones de las Naciones Unidas, en particular de la resolución 366 (1974) del Consejo de Seguridad, y teniendo en cuenta la responsabilidad directa de las Naciones Unidas respecto del Territorio, el Comité Especial encarece al Consejo de Seguridad que considere todas las medidas adecuadas conforme a la Carta, incluso las previstas en el Capítulo VII, con miras a obtener del Gobierno de Sudáfrica el completo y pronto cumplimiento de dichas decisiones. El Comité Especial hace un solemne llamamiento a los Estados para que observen escrupulosamente el embargo de armas a Sudáfrica. En particular, el Comité Especial les pide que desistan inmediatamente de concertar arreglos militares de ningún tipo con el régimen sudafricano y de vender o suministrar cualquier tipo de armas o material militar a Sudáfrica, incluso aeronaves civiles, buques y otros medios de transporte que pueden ser utilizados para llevar material y personal militares, como también suministros, equipo y materiales para la manufactura o el mantenimiento de armas y municiones que Sudáfrica utiliza para perpetuar su ocupación racista e ilegal de Namibia. Al mismo tiempo, el Comité Especial recomienda al Consejo de Seguridad que declare obligatorio el embargo de armas a Sudáfrica sin ningún tipo de limitación.

7. El Comité Especial deplora la actitud y las actividades de aquellos Estados que siguen frustrando una acción internacional decisiva contra la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. A este respecto, el Comité Especial insta a aquellos miembros permanentes del Consejo de Seguridad cuyos votos negativos sobre varias propuestas relativas a la cuestión han ayudado a Sudáfrica a perpetuar su dominación ilegal y racista de Namibia y han seguido frustrando los esfuerzos y los deseos al respecto de la abrumadora mayoría de la comunidad internacional a que reconsideren su actitud negativa con miras a eliminar inmediatamente la situación explosiva en que se encuentra el Territorio, que constituye una seria amenaza a la paz y seguridad internacionales.

8. El Comité Especial elogia al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia por las vigorosas medidas que ha adoptado para cumplir el mandato que le ha confiado la Asamblea General y, en particular, para proteger y salvaguardar los intereses y el bienestar del pueblo de Namibia. El Comité Especial insta a todos los Estados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que cooperen, o sigan cooperando, con el Consejo, que es la autoridad legítima encargada de la administración de Namibia, al logro de la aplicación pronta y total de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales con respecto al Territorio internacional de Namibia.

ANEXO*

DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA

INDICE

		Párrafos	Página
NAMIBIA			
1.	El país y su pueblo	1 - 4	121
2.	Situación de Namibia	5 - 8	123
3.	Administración y desarrollo separado	9 - 64	124
4.	La ley como instrumento de represión	65 - 94	136
5.	Lucha por la liberación nacional	95 - 101	142
6.	Formación de la Convención Nacional de Namibia	102 - 104	143
7.	Propuestas de conversaciones multirraciales . .	105 - 124	143
8.	Relaciones exteriores de Sudáfrica que afectan a Namibia	125 - 144	149
9.	Evolución de la economía	145 - 186	153
Apéndice.	Mapa de Namibia		163

* Publicado anteriormente con las signaturas A/AC.109/L.1007 y Add.1.

NAMIBIA

1. EL PAIS Y SU PUEBLO

1. Namibia, antes llamada Africa Sudoccidental, se extiende a lo largo del Atlántico meridional, entre los paralelos 17 y 29 de latitud sur. En el norte limita con Angola y Zambia, en el este con Botswana y en el sudoeste y sur con Sudáfrica. La superficie total del Territorio es aproximadamente de 318.000 millas cuadradas. De norte a sur, el Territorio tiene una extensión de unas 800 millas, y de este a oeste una distancia media de 350 millas. La Faja de Caprivi, una franja alargada de terreno situada en el ángulo nordeste de Namibia, se extiende hacia el este hasta la unión de Zambia y Rhodesia del Sur.

2. El último censo oficial de la población de Namibia se realizó en 1960. En aquel tiempo, la población ascendía a un total de 526.000 habitantes, de los cuales 452.540 no eran blancos y 73.464 eran blancos.

3. Según fuentes no oficiales, en 1970 se calculaba que la población de Namibia era de 746.300 habitantes (un aumento de 220.300 con relación a 1960), de los cuales 125.400 estaban clasificados como blancos y 620.900 como no blancos a/. La distribución étnica de la población en 1960 y 1970 figura a continuación en el cuadro 1.

---

a/ El Gobierno de Sudáfrica publicó estadísticas de población actuales en agosto de 1974. La Secretaría todavía no dispone de ellas. Según información de prensa, los datos de Sudáfrica dan una población total de 850.000 habitantes, de los cuales 90.000 son blancos (The New York Times, 29 de septiembre de 1974).

Cuadro 1

Namibia: distribución étnica de la población, 1960 y 1970

Grupo étnico	Total 1960	Total estimado 1970
Ovambos	239 363	326 900
Blancos	73 464	125 400
Damaras	44 353	60 500
Hereros	35 354	47 800
Namas	34 806	47 700
Kavangos	27 871	38 100
Caprivianos orientales	15 840	21 700
Mestizos	12 708	19 700
Rehoboth Basters	11 257	16 400
Bosquimanos	11 762	16 300
Tswana y otros a/	9 992	12 400
Kaokovelders	9 234	13 400

Fuentes: Los datos de 1960 son del censo oficial; los datos de 1970 han sido compilados de fuentes publicadas.

a/ En este total había un número no determinado de trabajadores migrantes de fuera del territorio, entre los cuales 4.000 eran angolanos.

4. En 1960, el último año para el cual se dispone de información sobre la distribución de la población, el 54,5% de los habitantes, incluidos 358 no africanos, vivía en las cuatro llamadas reservas indígenas septentrionales (Ovambolandia, Okavango, el Kaokoveld y Caprivi Oriental), que abarcan una superficie total de 56.185 millas cuadradas. El resto de la población (45,5%) vivía en la llamada Zona de Policía (la zona de asentamiento permanente de blancos, con una superficie total de 183.995 millas cuadradas), el 15% de la cual estaba ocupado por reservas indígenas. De la población total de la Zona de Policía, 73.106 habitantes eran blancos, 142.099 africanos (entre ellos 28.761 trabajadores migrantes procedentes de las reservas indígenas septentrionales), 12.699 mestizos y 11.257 basters. De la población africana total de la Zona de Policía, 64.314 habitantes vivían en granjas de blancos, 48.919 en zonas urbanas, 24.931 en reservas indígenas y 3.935 en la zona de Rehoboth.

2. SITUACION EN NAMIBIA

5. En su resolución 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, la Asamblea General decidió dar por terminado el Mandato de Sudáfrica en Namibia (entonces llamada Africa Sudoccidental) y colocar el Territorio bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas. Posteriormente, en la resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, la Asamblea General resolvió crear un consejo para que administrara el Territorio hasta la independencia y ponerse inmediatamente en contacto con las autoridades de Sudáfrica a fin de establecer los procedimientos para el traspaso de la administración del Territorio. Por la misma resolución, la Asamblea General resolvió también que el Consejo confiara a un comisionado las funciones ejecutivas y administrativas que estimara necesarias.

6. La decisión de la Asamblea General de dar por terminado el Mandato fue reafirmada por el Consejo de Seguridad en su resolución 276 (1970) de 30 de enero de 1970, que declaró ilegal la continuación de la presencia de las autoridades sudafricanas en Namibia. El 21 de junio de 1971, la Corte Internacional de Justicia, en una opinión consultiva emitida a solicitud del Consejo de Seguridad, confirmó que la continuación de la presencia de Sudáfrica en el Territorio era ilegal y que, por lo tanto, Sudáfrica estaba obligada a retirar su administración del territorio b/.

7. El Gobierno de Sudáfrica, por su parte, ha seguido desafiando la autoridad de las Naciones Unidas. En una carta de fecha 26 de septiembre de 1969, el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica informó al Secretario General de que su Gobierno no reconocía la legalidad de la resolución 2145 (XXI) y que, en consecuencia, consideraba que todas las ulteriores resoluciones de las Naciones Unidas que emanaban de la misma, incluidas las del Consejo de Seguridad, carecían igualmente de validez c/. El Gobierno de Sudáfrica se ha negado a retirar su administración de Namibia y ha impedido que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia entre en el Territorio para desempeñar las funciones que le han sido confiadas.

8. En 1974, el Consejo de Seguridad, en su resolución 366 (1974) del 17 de diciembre, condenó la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, exigió que Sudáfrica hiciera una solemne declaración de que cumpliría las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia y exigió además que Sudáfrica tomara las medidas necesarias para retirar su administración ilegal y traspasar el poder al pueblo de Namibia. El Consejo de Seguridad decidió seguir ocupándose del asunto y reunirse el 30 de mayo de 1975, o antes, para examinar el cumplimiento por Sudáfrica de estas resoluciones y, en caso de incumplimiento, para considerar las medidas apropiadas que correspondiera adoptar conforme a la Carta de las Naciones Unidas.

---

b/ Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council Resolution 276 (1970). Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1971, pág. 16.

c/ Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Cuarto Año, Suplemento Especial No. 2, documento S/9463, anexo I.

3. ADMINISTRACION Y DESARROLLO SEPARADO

A. La política de los "territorios patrios" y la fragmentación de Namibia

9. Tal como se informó anteriormente, desde 1968 el Gobierno sudafricano ha llevado oficialmente a efecto su política de establecimiento de "territorios patrios", tal como lo recomendó la Comisión Odendaal d/. Según las recomendaciones de la Comisión un total del 40% de la tierra menos apetecible y menos desarrollada se apartaría como "territorios patrios" separados para cada uno de los grupos no blancos - fuera de la población mestiza - que, en última instancia, según fuera la "buena disposición" de los habitantes, se convertiría en pretendidas "zonas autónomas". Un 43% de la tierra en total, que contenía la mayor parte de las reservas minerales conocidas y todas las zonas urbanas, los puertos de mar y las instalaciones de transportes, constituiría una zona blanca; la administración de todas las tierras sin apear y de las dos grandes zonas diamantíferas de la costa sudoeste, que representan el 17% de la superficie total de Namibia, pasaría directamente a Sudáfrica.

10. La ejecución del plan suponía también desplazamientos en masa de la población no blanca. Fuera de los ovambos, okavangos, caprivianos orientales, y kaokovelders (es decir, los habitantes de las cuatro reservas indígenas que se extienden a lo largo de la frontera norte del territorio) y de los rehoboth, pocos de los restantes grupos no blancos, comprendidos los damaras, hereros y namas, vivían en las zonas que se les designaban como "territorios patrios". En 1960, por ejemplo, de una población damara de 44.353 individuos, sólo 2.400 vivían en la propuesta "Damaralandia"; del resto, 1.224 vivían en otras reservas indígenas en la Zona de Policía y 38.329 vivían en zonas urbanas y rurales blancas.

11. En cumplimiento del plan Odendaal, el Parlamento Sudafricano promulgó en 1968 la Development of Self-Government for Native Nations in South West Africa Act e/ y, en 1969, la South West Africa Affairs Act. Ambas leyes sentaron la base jurídica para establecer seis de los 10 "territorios patrios" propuestos y la reversión a Sudáfrica de una parte importante de las funciones de gobierno ejercidas por la Asamblea Legislativa territorial.

---

d/ Para un resumen de las recomendaciones de la Comisión de encuesta sobre los asuntos del Africa Sudoccidental (Comisión Odendaal), véanse Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos, Anexo No. 8 (parte I), documento A/5800/Rev.1, cap. IV, párrs. 18 y siguientes.

e/ Es necesario referir, a efectos informativos, todo este documento a la legislación, a diversas partes de la estructura gubernamental y a los títulos de diferentes miembros del régimen minoritario ilegal de Namibia. El uso de términos tales como "constitución", "Administrador", "Comité Ejecutivo", "Asamblea Legislativa" etc. sin comillas no implican de ninguna manera el reconocimiento del régimen ilegal por parte de las Naciones Unidas.

12. Hacia fines de 1974, sólo se habían establecido los "territorios patrios" de Ovambolandia, Kavangolandia y el Caprivi oriental, con límites esencialmente iguales a los de las anteriores reservas indígenas. Debido a la resistencia al reasentamiento opuesta por los grupos africanos mayores en la Zona de Policía (véanse más adelante los párrafos 49 a 51) el Gobierno sudafricano todavía no ha insistido en su plan para crear "territorios patrios" en esta zona. Ha puesto en claro no obstante, que se propone perseverar en la plena ejecución de la política de "territorios patrios", llamada también de "desarrollo separado". Dado que la legislación de 1968 preveía el desarrollo de los "territorios patrios" en "naciones indígenas autónomas", el Gobierno sudafricano sostiene que ese desarrollo supondrá un acatamiento a las resoluciones de la Asamblea General que le instan a que conceda a la mayoría africana el derecho a la libre determinación y a la independencia.

B. Administración de blancos y de no blancos

13. De conformidad con su política de desarrollo separado, el Gobierno sudafricano ha creado distintos arreglos administrativos para blancos, africanos y mestizos, así como para las namas y los rehoboth.

BLANCOS

a) Gobierno territorial

14. Los instrumentos básicos de gobierno de la zona blanca son la South West Africa Constitution Act, de 1968, No. 39, con sus enmiendas, y la South West Africa Affairs Act de 1969. Esta última despoja al Gobierno territorial de la mayoría de los poderes que le confería la Constitución, aunque deja intacta la estructura de dicho Gobierno. En efecto, la zona blanca queda reducida a la condición de una quinta provincia de la República.

15. Según los términos de la Constitución de 1968 la zona blanca está administrada por un gobierno integrado por un Administrador designado por el Gobierno sudafricano, un Comité Ejecutivo, integrado por el Administrador como presidente y cuatro miembros de la Asamblea Legislativa; y una Asamblea Legislativa de 18 miembros elegidos por los votantes blancos. Todos los miembros de la actual Asamblea Legislativa, elegidos el 25 de abril de 1974, pertenecen al Partido Nacionalista que forma parte del partido sudafricano gobernante.

16. Según lo estipulado en la Constitución, la Asamblea Legislativa ejerce sus poderes mediante ordenanzas sobre los asuntos que le delega el Gobierno de Sudáfrica. Todas las ordenanzas deben recibir el asentimiento del Administrador o del Presidente del Estado de Sudáfrica y pueden ser anuladas por ellos en cualquier momento. Hasta 1969, la Asamblea Legislativa ejerció virtualmente poderes ilimitados de autogobierno local.

17. En virtud de la South West Africa Affairs Act, de 1969, el Gobierno sudafricano retiró 25 esferas de autoridad de la Asamblea Legislativa y transfirió la competencia sobre ellas a los cuerpos legislativos y ejecutivo del Gobierno de Sudáfrica.

18. Los únicos asuntos sobre los cuales la Asamblea Legislativa es actualmente competente son los servicios sanitarios en la zona blanca; los servicios para el medio ambiente en el conjunto del Territorio; las autoridades locales, incluida la creación de municipios; las obras públicas; los impuestos a las rentas personales; y la concesión de licencias a empresas, vehículos automotores y espectáculos. La autoridad legislativa sobre todos los demás asuntos la ejerce el Parlamento sudafricano, en el cual el electorado blanco de Namibia ha estado representado desde 1951. De los representantes blancos del Territorio en el Parlamento sudafricano seis son miembros directamente elegidos de la Asamblea y cuatro son senadores, dos elegidos indirectamente y dos designados por el Presidente de Estado. Actualmente, los 10 miembros que representan a Namibia en el Parlamento sudafricano son miembros del Partido Nacionalista.

b) Asuntos reservados a Sudáfrica

19. De conformidad con la Constitución de 1968, se reservó la siguiente competencia legislativa al Parlamento sudafricano: asuntos indígenas, ferrocarriles y puertos; servicio público; la constitución; la jurisdicción y el procedimiento de los tribunales; correos, telégrafos y teléfonos; la organización militar y las fuerzas de policía; los movimientos y operaciones en el Territorio de la fuerza de defensa sudafricana; las aduanas y los impuestos a las transacciones; la moneda y la banca.

20. La South West Africa Affairs Act de 1969 transfirió las siguientes esferas de competencia, que antes correspondían a la Asamblea Legislativa, al Parlamento sudafricano: armas y municiones; crueldad con los animales; prisiones y presos; asuntos hidráulicos; bienestar social; monumentos, archivos y museos; minería y minerales; bosques, asuntos relativos a los mestizos, los namas y a la comunidad de Rehoboth; compañías y sociedades; marcas; patentes; diseños y emblemas; pesos y medidas; explosivos; pescado y pesquerías; suministros e instalaciones para los departamentos del Gobierno sudafricano en Namibia; censura; matrimonio; relaciones laborales; impuestos a la renta y otros; robos de existencias y productos; reuniones tumultuosas y hostilidad racial; inmoralidad; registro de nacimientos, muertes y matrimonios.

21. La gestión de los asuntos reservados al Parlamento sudafricano está controlada por los departamentos u organismos del Gobierno sudafricano con dependencias y personal en Namibia, o se ejerce indirectamente por conducto del Administrador del Territorio. La administración de los africanos está encomendada al Ministro de administración y desarrollo bantúes.

c) Administración urbana y de los distritos

22. La zona blanca está dividida en 18 distritos judiciales, cada uno de los cuales está administrado por un magistrado de distrito blanco, es decir, un funcionario judicial designado por el Administrador. Las zonas urbanas están bajo la jurisdicción de las autoridades del Gobierno local.

23. En 1966, último año sobre el que se dispone de información completa, había un total de 29 autoridades de gobierno local urbano, que comprendían 17 concejos municipales y 12 juntas administrativas de aldea. La autoridad del concejo municipal o de la junta administrativa de aldea comprende la villa o ciudad; la localidad africana; y la localidad mestiza cuando la hay. Todas las autoridades de gobierno local funcionan bajo el control del Administrador respecto de los blancos y los mestizos y bajo el control del Ministro sudafricano de administración y desarrollo bantúes respecto de los africanos.

24. La residencia en las localidades africanas se limita solamente a africanos nacidos en la zona urbana en cuestión o a los que reúnen otros requisitos de residencia permanente. Los demás africanos no tienen derecho a permanecer en las zonas urbanas más de 72 horas ni a buscar trabajo en ellas sin un permiso oficial. Los africanos que no pueden encontrar trabajo deben abandonar la zona dentro de 14 días y volver a sus respectivos "territorios patrios" o reservas.

25. La administración de los asuntos ordinarios de las localidades africanas dentro de la zona blanca está encomendada a superintendentes que son empleados blancos de las autoridades urbanas locales. Cada localidad africana tiene también una junta asesora, que consiste en por lo menos tres residentes africanos de la zona y de un presidente, que es generalmente el superintendente de la localidad. (La Comisión Odendaal recomendó que se revisara la composición de las juntas asesoras para que por lo menos el 60% de los miembros fueran elegidos por los residentes locales y el resto fuera nombrado por el Consejo Legislativo del "territorio patrio". Sin embargo no se dispone de información sobre la medida en que se ha aplicado esta recomendación.) Las funciones de las juntas asesoras consisten en estudiar las reglamentaciones propuestas por el administrador local que afectan a los residentes de la localidad e informar sobre ellas y sobre otros asuntos pertinentes y recomendar la claboración de las reglamentaciones que considere necesarias o deseables.

26. Desde 1965, se han creado juntas asesoras o comités consultivos semejantes para las localidades mestizas.

a) "Territorios patrios autónomos"

27. La Development of Self-Government for Native Nations Act, 1968, dispuso el establecimiento de seis "naciones indígenas" que serían conocidas como Ovambolandia, Kavangolandia, Caprivi oriental, Damaralandia, Hererolandia y Namalandia. Aparte de disponer que cada "territorio patrio" tendrá un consejo legislativo y un comité ejecutivo, dirigido por un Consejero principal, no hay estipulación concreta alguna sobre la estructura política interna de estas zonas. En cambio, se da autoridad discrecional al Presidente de Estado de Sudáfrica, quien tiene poder para determinar a) cuándo ha de declararse cada "territorio patrio"; b) el número de miembros de cada consejo legislativo y si sus miembros serán elegidos o nombrados o las dos cosas; y c) el alcance de las funciones que serán ejercidas por cada consejo legislativo, de un total de 22 cuestiones "programadas". El Presidente de Estado también tiene poder para legislar el "territorio patrio" por proclamación y rechazar o enmendar cualquier promulgación aprobada por el consejo legislativo. Entre las cuestiones sobre las que los consejos legislativos tal vez tengan autoridad limitada, están: la educación, los servicios de bienestar social, la administración de la justicia civil y penal conforme al derecho tribal y consuetudinario; los impuestos; la agricultura; la industria; las obras públicas; los mercados, y la administración de ingresos.

28. Las enmiendas a la Native Nations Act de febrero de 1973, dieron al Presidente de Estado de Sudáfrica facultades para proclamar un "territorio patrio" como zona autónoma. Esas zonas parecen diferir de los "territorios patrios" sólo en el sentido de que las promulgaciones de sus consejos legislativos, aunque aún se requiere el asentimiento del Presidente de Estado, teóricamente tienen valor de ley, y se dice que el Gobierno ejecutivo debe ser ejercido por un primer ministro y un gabinete compuesto de ministros, en lugar de un comité ejecutivo dirigido por un consejero principal.

29. Como se señala supra (párr. 12), para fines de 1974 se habían establecido solamente tres "territorios patrios" (Ovambolandia, Kavangolandia y Caprivi oriental). De éstos, sólo Ovambolandia y Kavangolandia habían sido declarados autónomos conforme a las enmiendas de 1973. El Caprivi oriental, para el que se había establecido un consejo legislativo en 1972, será autónomo en 1975.

30. El enlace entre los "territorios patrios" y las zonas autónomas y el Gobierno sudafricano está encomendado a un funcionario llamado Comisionado General ante los pueblos indígenas de Africa Sudoccidental, nombrado por el Gobierno sudafricano. El Gobierno sudafricano está además, representado por un Comisionado principal y un Comisionado en Ovambolandia y por comisionados en Kavangolandia y Caprivi oriental. Aunque estos funcionarios pretenden servir únicamente en calidad de asesores de los organismos administrativos locales, se entiende ampliamente que aseguran la imposición de la política sudafricana, aplicada por un número desconocido de funcionarios públicos blancos apoyados por el Gobierno sudafricano para ayudar a los consejeros y ministros en el ejercicio de sus funciones.

31. A continuación se describe brevemente la estructura de los gobiernos de los "territorios patrios", y se reseñan los acontecimientos de importancia ocurridos recientemente en esas zonas.

i) Ovambolandia

32. Ovambolandia fue definida como "una zona autónoma en el Territorio del Africa Sudoccidental", a partir del 1º de mayo de 1973 (Proclamación de la Constitución Ovambo de 1973, enmendada). La Proclamación dispuso: un Consejo Legislativo compuesto de a) 77 miembros, con 35 miembros designados por las siete autoridades tribales de Ovambolandia y 42 miembros elegidos por sufragio directo de los adultos; y b) un Gabinete formado por un Primer Ministro, elegido entre los miembros del Consejo Legislativo, y otros seis ministros nombrados por él entre los miembros del mismo organismo. Conforme a la Proclamación, el mandato del Consejo Legislativo es de cinco años. La administración está encomendada a siete departamentos ejecutivos dirigidos conjuntamente por un miembro del Gabinete y un director blanco. Los departamentos son de asuntos económicos, del interior, de obras públicas, de agricultura y silvicultura, de justicia, educación y finanzas.

33. Desde su creación en 1968, el Gobierno de Ovambolandia ha sido denunciado, particularmente por la South West Africa People's Organization (SWAPO), de estar compuesto por títeres del régimen sudafricano. Muchas de las acciones del Gobierno de Ovambolandia en 1974 fueron muy criticadas. Entre esas medidas figuran los latigazos dados a partidarios de la SWAPO y del Democratic Co-operative Development Party (DEMKOP) que se oponen a la política de los "territorios patrios"; una contribución en efectivo, obtenida en forma de impuestos, hecha al Gobierno sudafricano para combatir el "terrorismo"; y el haberse unido al Gobierno sudafricano para acusar a los ovambos que salieron del "territorio patrio" después de junio de 1974, huyendo de la represión por haber tratado de recibir entrenamiento de "terroristas" (véase párr. 89 infra).

34. El 1º de octubre de 1974 el Gabinete de Ovambolandia anunció que disolvería el Consejo Legislativo elegido en agosto de 1973 y celebró nuevas elecciones en enero de 1975, para elegir a representantes a las conversaciones multirraciales propuestas (véanse párrs. 105 a 124 infra) y agregue tres representantes elegidos por tribu. Según información de prensa, para el 6 de noviembre de 1974, 111 candidatos, ninguno representante de un partido político, habían sido nombrados.

35. Del 13 al 17 de enero de 1975 se celebraron elecciones para la Asamblea Legislativa de Ovambolandia. Según las tabulaciones oficiales, participaron un total de 66.000 ovambos, casi el 55% de las personas con derecho al voto. Las autoridades sudafricanas y del "territorio patrio" han considerado la votación como una derrota de la SWAPO, que había pedido a los ovambos que boicotearan las elecciones, y como un voto a favor de la política del desarrollo separado y de las conversaciones multirraciales propuestas.

36. Por otra parte, la SWAPO ha puesto en tela de juicio la validez de los resultados de las elecciones, y ha acusado al Gobierno de Sudáfrica y a las autoridades de Ovambolandia de coerción e intimidación. Destacados eclesiásticos del Territorio han apoyado estas acusaciones, en particular el Obispo Leonard Auala f/ y el Obispo Kleopas Dumanu de la Iglesia Evangélica Luterana de Ovambo-Kavango. En un informe preparado por la SWAPO y presentado al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, y luego respaldado sustancialmente por la Comisión Internacional de Juristas, se enumeran las siguientes prácticas coercitivas utilizadas por las autoridades: a) la importación de un gran número adicional de fuerzas y oficiales de seguridad a Ovambolandia durante los cinco días de las elecciones; b) la vigilancia de las 116 urnas electorales por medio de helicópteros, policía de seguridad, policía tribal de Ovambo y personal de las fuerzas armadas; y c) el amenazar a los ovambos con la pérdida del empleo, las pensiones y los permisos para entrar en la zona blanca ya sea para trabajr o por razones personales. En el informe también se señala que: a) en el dorso de las cédulas de identidad de todas las personas que votaron se hizo una "marca especial"; b) los empleados de los lugares de votación "aconsejaron" a la gente cómo votar y en algunos casos llenaron sus boletas; c) los empleados gubernamentales que se negaron a votar fueron despedidos u obligados a renunciar, o amenazados con la pérdida de los servicios médicos y otros beneficios; d) el Jefe Josia Taapopi amenazó a los ovambos con impedirles cultivar maíz o cereales a menos que votaran; e) al menos en una región, la policía tribal armada con fusiles, bastones y espadas tribales obligó a la gente a dejar sus hogares y campos de cultivo y dirigirse a los lugares de votación; y f) hubo casos de votación múltiple y de personas que se hicieron pasar por otras.

37. En el informe también se pone de relieve que el boicot tuvo efecto en la Zona de Policía, donde sólo el 4% de los 40.000 trabajadores ovambos contratados (que no habían sido sometidos a presiones similares) votaron.

38. El 14 de abril, los obispos de tres iglesias de Namibia expidieron una declaración en la que acusaban a las autoridades sudafricanas de dificultar sus empeños por llevar a cabo una investigación jurídica de las denuncias de intimidación gubernamental durante las elecciones. El Rvdo. R.J. Wood de la Iglesia Anglicana, el Obispo Lukas de Breis de la Iglesia Evangélica Luterana del Africa Sudoccidental y el Obispo Auala firmaron la declaración.

39. En la misma, los obispos afirmaban que, por las declaraciones juradas que ya habían obtenido, podía deducirse que se encontraban ante un caso de presunta intimidación "a todos los niveles, desde los funcionarios de más categoría de la zona, hasta los policías tribales más inferiores", y que indudablemente había argumentos poderosos para anular las elecciones. Sin embargo, el Gobierno de Sudáfrica obstaculizó las investigaciones emprendidas por un equipo de abogados a fin de obtener pruebas suficientes para impugnar la legalidad de las elecciones ante los tribunales. La declaración afirmaba que si las tácticas utilizadas por el Gobierno continuaban, "será inevitable creer que las denuncias de irregularidades graves y numerosas son ciertas".

---

f/ El Obispo Auala es también presidente de la Iglesia Evangélica Luterana Unida.

40. Al describir las tácticas dilatorias empleadas por el Gobierno, los obispos decían que un equipo investigador de dos abogados había obtenido permiso oficial para entrar en Ovambolandia el 5 de abril a fin de celebrar entrevistas con residentes del "territorio patrio" para obtener declaraciones juradas. No obstante, una vez en Ovambolandia, los abogados se habían visto limitados a realizar las entrevistas locales oficiales, en concreto en la sala del tribunal de Ondagua, situada cerca del cuartel de policía. Pocas personas se habían presentado para ser entrevistadas, y los ovambos dijeron a los abogados que casi todos se sentían temerosos de dar testimonio debido a la restricción.

41. Los obispos afirmaban también que, a raíz de estos esfuerzos por investigar las elecciones, se había amenazado de muerte a una persona y a otras se las había amenazado con el despido de sus trabajos; la pérdida de pensiones, la negación de derechos de arar la tierra, multas y otras represalias; además, las autoridades tribales estaban nuevamente recurriendo a actos de violencia.

42. Poco antes de la publicación de la declaración de los obispos, se informó de que la vida del Sr. Sam Shivute, miembro de la SWAPO que estaba investigando los cargos de coerción, había sido amenazada por la policía tribal de Ovambo. Actualmente el Sr. Shivute se encuentra oculto.

43. Como se indica más arriba, las elecciones de Ovambolandia han sido interpretadas por el Gobierno de Sudáfrica y por el Gobierno de Ovambolandia como una victoria de las políticas oficiales. En una declaración hecha el 20 de enero, el difunto Ministro Principal ovambo, Philemon Elifas, dijo que se tomarían medidas contra la SWAPO y advirtió a los "dirigentes autoelegidos de la SWAPO que tuvieran cuidado en el futuro". En una declaración posterior, el Ministro Elifas dijo que estaba dispuesto a negociar con Sudáfrica la independencia final de Ovambolandia.

ii) Kavangolandia

44. El 9 de mayo de 1973 se concedió la "condición de autonomía" a Kavangolandia. El Gobierno comprende un Consejo Legislativo compuesto de 30 miembros, de los cuales 15 son elegidos y 15 son nombrados, sobre una base tribal, y un Gabinete, compuesto de cinco ministros, cada uno de los cuales representa a una de las cinco tribus reconocidas por Sudáfrica. El Gabinete está compuesto por un Primer Ministro y ministros de justicia y del interior, de agricultura, educación y obras públicas.

iii) Caprivi oriental

45. En marzo de 1972 se estableció un Consejo Legislativo en Caprivi oriental. Todavía no se dispone de información respecto a la composición del Consejo o del Comité Ejecutivo, si lo hay.

46. En abril de 1974 se informó de que el Consejo Legislativo había aceptado una moción para pedir al Presidente de Estado de Sudáfrica que declarara al "territorio patrio" una zona autónoma a partir del 1º de abril de 1975.

b) Gobierno tradicional en los "territorios patrios"

47. El Gobierno sudafricano ha mantenido el sistema tribal tradicional de jefes y consejos de subjefes en los tres "territorios patrios". Según la ley, estos funcionarios, pagados por el Gobierno sudafricano, tienen que asegurar que la población local cumpla las leyes del Gobierno y las leyes tribales. El castigo por descuido o incumplimiento de cualquier deber u obligación puede ser la suspensión del empleo y las prestaciones y la destitución sumaria del cargo. Se pide a los jefes y subjefes que, entre otras cosas, a) informen a las autoridades sudafricanas o tribales, de crímenes y delitos así como de reuniones celebradas con fines "ilegales" o "indeseables"; b) convoquen a reuniones y traten de garantizar la asistencia a ellas; c) dispersen o hagan dispersar las reuniones llamadas desordenadas o ilegales; y d) detengan y entreguen a la policía a toda persona que no cumpla una orden.

48. Como un ejemplo de la medida en que los gobiernos de los "territorios patrios" están dominados por Sudáfrica, puede señalarse que desde las flagelaciones en Ovambolandia (véanse párrs. 84 a 88 infra), los jefes y subjefes han declarado en los tribunales que esos castigos son típicos de la sociedad tribal, opinión ampliamente rechazada por los expertos, y han instado a que se continúe el castigo corporal por ser necesario para mantener la ley y el orden.

c) Administración de otros grupos africanos

49. Los africanos que viven en el Kaokoveld y en llamada Zona de Policía (hereros, damaras, toswanas y bosquimanos) siguen siendo administrados directamente por el Departamento Sudafricano de Administración y Desarrollo de la Población Bantú.

50. Aparte del nombramiento de un Comisionado de Asuntos Hereros en 1968, el nombramiento de un Comisionado para los bosquimanos en 1970 y el establecimiento de una administración provisional en el "territorio patrio" de Damara, propuesto en 1971, no se ha recibido información acerca de ninguna otra iniciativa por parte del Gobierno sudafricano para establecer "territorios patrios" para los grupos mencionados supra.

51. Los bosquimanos, toswanas y naturales del Kaokoveld son los tres grupos africanos más pequeños en el Territorio, mientras que los hereros y damaras se han opuesto enérgicamente al reasentamiento en zonas remotas.

d) Mestizos, namas y basters de Rehoboth

52. Como se señala supra, la South West Africa Affairs Act, 1969, transfirió el control sobre los mestizos, los namas y los basters de Rehoboth del gobierno territorial al Gobierno de Sudáfrica. Estos grupos son administrados por el Departamento de relaciones con los mestizos, namas y rehoboth g/.

---

g/ El Departamento cambió de nombre en noviembre de 1974. Anteriormente se llamaba Departamento de Relaciones de Personas de Color y Asuntos Rehoboth.

i) Mestizos

53. Se recordará que, con respecto a la población mestiza que anteriormente había vivido en distritos africanos en la zona blanca, la Comisión Odendaal recomendó su reubicación en las zonas de su mayor concentración y el establecimiento de distritos separados para mestizos administrados por autoridades mestizas. Hasta ahora, se han establecido 11 distritos, incluidos los de Gobabis, Grootfontein, Mariental, Keetmanshoop, Swakopmund, Windhoek, Lüderitz y Walvis Bay. Cada municipio tiene un comité consultivo o administrativo compuesto de residentes, elegidos o nombrados o de ambos tipos, que sirve como organismo asesor a las autoridades gubernamentales locales blancas.

54. No existen disposiciones para la autonomía eventual de la población mestiza. Los mestizos están representados en un nivel llamado nacional, exclusivamente por el Consejo Representante de Mestizos del Africa Sudoccidental, organismo consultivo establecido en 1961.

55. En su informe, la Comisión Odendaal recomendó que la composición de este Consejo, que incluía entonces a miembros nombrados por el Administrador del Territorio, se ampliará para incluir a miembros elegidos. En 1966 se aprobó un decreto para revisar la composición del Cosnejo, a fin de que comprendiera a seis miembros elegidos y cinco miembros nombrados.

56. Las primeras elecciones del Consejo Representante de Mestizos se celebraron el 30 de octubre de 1974. Los seis puestos fueron obtenidos por candidatos del Federal Coloured People's Party. Conforme a su dirigente, el Sr. A.J.F. Kloppers, la política del partido es consultar y dialogar con el Gobierno sudafricano, para obtener más derechos y ventajas para los mestizos y facilitar la comprensión de sus problemas.

ii) Namas

57. En noviembre de 1974, el Gobierno sudafricano anunció que reconocería a los namas como un grupo racial separado. Anteriormente, los namas habían sido agrupados con los mestizos para fines administrativos. Aunque la Namaland Consolidation and Administration Act fue aprobada en 1972 para reservar y apartar tierras para que ellos las aprovecharan y ocuparan, no se ha informado sobre ninguna nueva medida. En 1960, del total de aproximadamente 34.806 namas, sólo 2.292 vivían en la zona denominada "Namalandia". Se ha establecido una junta consultiva que se reúne cuatro veces al año bajo la dirección de un presidente blanco.

iii) Los basters de Rehoboth

58. Se recordará que la Comisión Odendaal recomendó que se concediera la condición de "territorio patrio" a la comunidad baster en la zona que había ocupado tradicionalmente, el Rehoboth Gebiet, ubicada en la zona blanca, a la que se añadirían unas 73.000 hectáreas. Aunque los basters se manifestaron al principio en favor de este acuerdo, después se unieron a los otros grupos de no blancos para oponerse a

la política de los "territorios patrios". El enlace entre el Departamento de Asuntos Mestizos, de Asuntos Rehoboth y Nama y la Comunidad Baster se efectúa por medio de un funcionario sudafricano blanco que se encarga también de la gestión de todos los asuntos baster.

59. Desde 1928, la comunidad baster ha tenido un Consejo Consultivo electo. En la actualidad, el Consejo está integrado por siete miembros elegidos por períodos de tres años. Además de asesorar al administrador blanco del Rehoboth Gebiet, la principal función de la Junta es nominal y consiste en dar su asentimiento para la venta, a blancos, de tierras de propiedad de miembros de la comunidad.

60. En las últimas elecciones, celebradas el 3 de septiembre de 1974, los candidatos del Volkspartei de Rehoboth, que se opone a la política del Gobierno sudafricano, fueron reelegidos a los siete puestos. En una declaración formulada después de las elecciones, el Partido manifestó su total oposición al desarrollo separado, apartheid, y a la política de los "territorios patrios" que, manifestó originaba desigualdades y represión.

61. En 1969, pese a la enérgica oposición de los basters, el Gobierno de Sudáfrica estableció una Corporación de Inversión y Desarrollo de Rehoboth, de propiedad estatal, para promover el desarrollo de la agricultura, la minería, el comercio, la industria y las finanzas en el Rehoboth Gebiet. La comunidad se ha opuesto a la corporación, que cuenta con un capital de 500.000 rands h/ y tiene una junta directiva integrada en su totalidad por blancos, debido a que, entre otras cosas, pese al derecho y las costumbres existentes, puede: a) adquirir, poseer y disponer de tierras; b) tener acciones en empresas baster; y c) tomar propiedades inmuebles y granjas como garantía de préstamos. No se dispone de información acerca de las actividades más recientes de la corporación en el Gebiet.

62. El 8 de abril de 1975 se celebraron nuevas elecciones de miembros de la Junta Consultiva. Fue necesario realizar elecciones debido a que en febrero renunciaron cinco de los siete miembros de la Junta en protesta contra un proyecto de constitución preparado por el Gobierno de Sudáfrica en virtud del cual se crearía un "territorio patrio" Baster bajo la dirección de un Consejo de Jefes de tres miembros, presidido por un capitán electo que ocuparía el cargo en forma vitalicia a menos que el Gobierno de Sudáfrica lo destituyera. Todos los miembros que renunciaron pertenecían al Rehoboth Volkspartei, de oposición al Gobierno, que anteriormente había ocupado todos los siete puestos de la Junta. Cuatro de los nuevos miembros electos, por otra parte, pertenecen al Bastervereniging, presidido por el Sr. B.J. Africa quien, según una noticia de la prensa local, es considerado en algunos sectores como "títere" del Gobierno (véase también el párr. 121 infra).

63. En una declaración hecha el día de las elecciones, el Sr. Africa dijo que la victoria de su partido era una señal de la aceptación popular del proyecto de constitución gubernamental para la Zona Baster de Rehoboth, con sus consecuencias de autonomía final, cooperación más estrecha con el Gobierno de Sudáfrica y participación en las conversaciones multirraciales.

---

h/ Un rand (1,00 R) equivale aproximadamente a 1,49 dólares de los EE.UU.

64. El Sr. F.F. Stellmacher, dirigente del derrotado Rehoboth Volkspartei y único candidato reelegido del Volkspartei, dijo que el revés sufrido por su partido podía atribuirse al modo en que se realizaron las elecciones. En particular, acusó a los funcionarios de la institución paraestatal Rehoboth Investment and Development Corporation de ejercer influencia sobre los votantes, especialmente sobre los agricultores que necesitaban préstamos. El Sr. Stellmacher también acusó al Partido Bastervereniging de explotar la cuestión de la dominación de la SWAPO.

4. LA LEY COMO INSTRUMENTO DE REPRESION

65. En su represión contra la oposición política de los africanos, el Gobierno sudafricano utiliza el sistema judicial para aplicar la legislación represiva aprobada por el Parlamento. Por otra parte, el sistema judicial no ofrece protección alguna contra las medidas represivas, dado que ningún tribunal puede decidir sobre la validez de las leyes del Parlamento. Además, todos los juicios en Namibia están presididos por uno o más jueces, sin la participación de un jurado.

66. En virtud de la legislación actual, en los casos de carácter político puede tenerse al acusado en prisión y sometérselo a reclusión aislada durante períodos prolongados; puede privársele del asesoramiento de un letrado hasta la iniciación del juicio y se lo puede juzgar sumariamente, es decir, sin instrucción previa. Sólo el procurador fiscal tiene autoridad para dejar sin efecto una orden de detención o de reclusión solitaria.

67. En una tentativa de impedir que se efectuaran graves irregularidades judiciales en los casos contra diez miembros de la SWAPO acusados en virtud de la Ley sobre el Terrorismo (Terrorism Act) en 1974 (véanse los párrafos 75 a 82 infra), Suecia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Australia, los Estados Unidos de América y la República Federal de Alemania enviaron a miembros de sus misiones diplomáticas en Sudáfrica a Windhoek para asistir a los juicios en calidad de observadores.

A. Organización judicial

68. El sistema judicial de Namibia está formado por tribunales superiores e inferiores. No se ha establecido nunca el juicio por jurado. Los tribunales superiores, que forman parte integrante del sistema de la Corte Suprema de Sudáfrica, consisten en la División del Africa Sudoccidental de la Suprema Corte y dos tribunales de circuito. La Corte Suprema tiene jurisdicción sobre todo el Territorio y los tribunales de circuito sobre las zonas que decida el Presidente de la Corte. Las decisiones de la Corte Suprema se apelan ante la División de Apelaciones de la Suprema Corte de Sudáfrica.

69. Entre los tribunales inferiores, que se ocupan de delitos penales y civiles de menor importancia, figuran principalmente los tribunales de magistrados y los tribunales del Comisionado de Asuntos Indígenas, con jurisdicción equivalente a la de un tribunal de magistrado en todos los casos civiles y penales relativos a africanos en la zona blanca. Las decisiones de estos tribunales son apelables ante la División del Africa Sudoccidental de la Corte Suprema.

70. En Ovambolandia, Kavangolandia, Caprivi oriental y el Kaokoveld, los jefes y consejos notables tienen, tradicionalmente, plena jurisdicción civil y penal sobre los miembros de sus propias tribus, salvo en lo que respecta a los delitos de asesinato, violación, alta traición y agresión con intención de causar lesiones graves, de los que se ocupa la División del Africa Sudoccidental de la Suprema Corte o, para los casos correspondientes a Caprivi oriental, la División del Transvaal de la Suprema Corte de Sudáfrica.

71. La Development of Self-Government for Native Nations in South West Africa Amendment Act, 1973 disponía la creación de "tribunales superiores" en los "territorios patrios autónomos". No se dispone de información relativa a si se han establecido algunos de estos tribunales.

B. Legislación represiva

72. Los principales instrumentos jurídicos utilizados por Sudáfrica para reprimir la actividad política de los africanos son la ley sobre el sabotaje (Sabotage Act) de 1962 y la ley sobre el terrorismo (Terrorism Act) de 1967, que define la "subversión" y el "terrorismo" de tal manera que puede abarcar casi todas las expresiones de oposición a las políticas del Gobierno. La ley sobre el terrorismo, por ejemplo, define al "terrorismo", entre otras cosas, como la realización de "todo acto" cometido con el "propósito" de poner en peligro el mantenimiento de la ley y el orden. En virtud de esta ley, debe suponerse que existe ese propósito si una acción tiene como resultado, entre otras cosas, el alentar la hostilidad entre los blancos y los no blancos, en pérdidas financieras para una persona o para el Estado, o si provoca confusión, disturbios o desorden generales. El acusado sólo puede ser absuelto si logra probar que no tuvo intención de provocar ninguno de los resultados mencionados. En virtud de esta definición, toda acción casi política, como por ejemplo, el participar en una huelga para lograr mayor salario, puede ser considerada como actividad terrorista.

73. En virtud de la sección 6 de la Ley sobre el Terrorismo, todo funcionario policial de alta jerarquía tiene autoridad para arrestar a una persona de la que se sospeche que es terrorista o ha ayudado a un terrorista, y para mantenerla detenida hasta que el Comisionado de policía decida que ha respondido satisfactoriamente a todas las preguntas que se le formulen. La sección dispone además que se mantendrá a los presos en reclusión solitaria, sin permitírseles que se comuniquen con persona alguna, salvo con los funcionarios policiales y de prisiones, y prohíbe a todo tribunal ordenar la libertad de un detenido o "pronunciarse sobre la validez de cualquier medida adoptada en virtud de esta sección".

74. La pena para actos de "terrorismo", así como para los de sabotaje (es decir la comisión de todo acto "contrario a la ley" que, entre otras cosas, destruya o haga peligrar la ley y el orden o la propiedad pública o privada) es de cinco años de cárcel como mínimo y, como máximo, la pena de muerte, es decir, la misma sentencia que se aplica por traicion.

C. Arrestos en virtud de la "Ley sobre el terrorismo" en 1974

75. En enero y febrero de 1974, la policía de Sudáfrica detuvo a 10 miembros de la junta ejecutiva de la SWAPO y de la Liga Juvenil de dicha organización en virtud de la sección 6 de la Ley sobre el terrorismo. El Sr. David Shikomba, Presidente de la Liga Juvenil de la SWAPO, fue arrestado durante el mismo período en virtud de la Ley sobre el sabotaje. Según un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, se ordenaron los arrestos debido a que aumentaba la oposición organizada a la presencia de Sudáfrica en el Territorio.

76. A continuación se describen las decisiones adoptadas por los tribunales respecto a estos casos.

77. El 15 de marzo de 1974, el Sr. Shikomba fue condenado por la Corte Suprema de Windhoek, acusado de haber hablado de "derramamientos de sangre" y de incitar a la violencia en una reunión de la SWAPO, celebrada el 12 de agosto de 1973. El Sr. Shikomba fue condenado a seis años de cárcel.

78. El 15 de julio de 1974, el Tribunal de Magistrados de Windhoek dejó en libertad, bajo una fianza de 200 rands, al Sr. David H. Meroro, Presidente Nacional de la SWAPO. El Sr. Meroro, que había sido mantenido en reclusión solitaria hasta ese momento, en lo que la prensa describió como una cárcel de "secreto máximo", fue acusado de la "posesión ilegal de ocho ejemplares del African Communist". El juicio del Sr. Meroro ha sido aplazado repetidamente.

79. El 30 de julio de 1974, el Sr. Ezriel Taapopi y el Sr. Josef Kashea, presidente interino y secretario interino, respectivamente, de la Liga Juvenil de la SWAPO, fueron declarados culpables de instigar a cometer asesinatos, a participar en violencias públicas y a causar daños dolosos a la propiedad. Se los condenó a cinco años de cárcel (de los que tres quedaron en suspenso). La prueba, en virtud de la cual se declaró culpable a los acusados, fue una carta dirigida al Sr. Sam Nujoma, Presidente en el exilio de la SWAPO, en la que, según se dijo, se le pedía que "atacara violentamente" a los boers antes de julio de 1974.

80. A fines de julio de 1974, el Sr. Thomas Kamati, encargado de las relaciones públicas de la Liga Juvenil de la SWAPO, fue declarado culpable por el Tribunal de Magistrados de Windhoek, por haber escrito el lema "Una nación, una Namibia" en los muros de la celda policial en la que se lo mantenía en reclusión solitaria. El 14 de agosto se informó de que el Sr. Kamati, al que se había dejado en libertad bajo fianza, debido a que se formularon cargos de que se lo había sometido a un juicio irregular, se había escapado a Angola.

81. El 7 de junio de 1974 el Sr. Benjamin Namalambo, miembro del Comité Ejecutivo de la SWAPO en Windhoek, fue puesto en libertad, incondicionalmente. El 4 de septiembre, el Sr. Axel Jackson Johannes, que era entonces secretario general interino de la SWAPO y el Sr. Lot Zacharias, fueron puestos en libertad bajo fianza de 250 rands. Según el juez actuante, los cargos contra ellos eran ambiguos.

82. Se cree que tres namibianos están aún encarcelados, incluidos el Sr. Shihepo Muili, miembro del Comité Ejecutivo de la Liga Juvenil de la SWAPO y el Sr. Daniel Shiwangula, Secretario de la SWAPO en Walvis Bay. No se tiene información acerca del lugar en que se hallan ni se ha formulado acusación alguna contra ellos.

D. La represión de Ovambolandia

83. Como se informó anteriormente, el Gobierno de Sudáfrica ha concentrado sus esfuerzos en la represión de Ovambolandia, donde ha estado en vigencia desde principios de 1972 un estado de cuasi urgencia (Emergency Proclamation No. R.17 de 1972). En la legislación de urgencia se prohíben todas las reuniones políticas,

a menos que sean autorizadas mediante permiso especial, y se definen como delitos: a) todas las declaraciones o actos "subversivos o que interfieran con la autoridad"; b) la negativa a obedecer cualquier orden "legal" de un jefe o notable; y c) el tratar a un jefe o notable "en forma irrespetuosa, con desprecio o poniéndolo en ridículo". La legislación autoriza a los comisionados indígenas o a los agentes de policía a detener a toda persona que se creyera hubiera cometido o proyectara cometer un delito y a encarcelarla hasta que hubiera respondido "total y verazmente a todas las preguntas que se le hicieran". Un detenido no tiene derecho a consultar a un abogado.

84. Desde agosto de 1973 el Gobierno de Sudáfrica ha autorizado también a las autoridades de los "territorios patrios" a emplear castigos corporales. Tanto la policía de Sudáfrica como la policía tribal ha detenido por pequeñas infracciones de la legislación de urgencia a partidarios de la SWAPO y del DEMKOP, que se opone también activamente a la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica, y los han entregado al Gobierno de los "territorios patrios", a raíz de lo cual se los ha flagelado sumariamente en público. A pesar de las denuncias de asociaciones de abogados, periódicos e iglesias de que las flagelaciones públicas, de hasta 30 ó 40 latigazos, son sádicas y bárbaras, el Gobierno de Sudáfrica se ha negado a rescindir su autorización, aduciendo que las flagelaciones son "un asunto estrictamente tribal y una antigua costumbre de la tribu".

85. En los tribunales se han hecho también esfuerzos para poner fin a las flagelaciones. Sin embargo, todas las tentativas de lograr un recurso en forma de una orden de un tribunal prohibiendo permanentemente las flagelaciones han fracasado hasta ahora. A pesar de que la Corte Suprema de Windhoek dictó una prohibición temporal, no se la renovó a su expiración el 26 de marzo, permitiéndose que se reiniciaran las flagelaciones. El Tribunal dictaminó posteriormente que su negativa a ordenar una prohibición permanente no podía ser apelada debido a que los solicitantes, que no eran víctimas, no eran partes en el caso. En mayo de 1974, el Tribunal de Apelaciones de Bloemfontein, invalidando la decisión de la Corte Suprema de Windhoek, convino en atender una apelación contra la negativa del tribunal territorial a dictar una prohibición permanente contra las autoridades tribales. El Tribunal de Apelaciones, sin embargo, se negó también a dictar una prohibición temporal, lo que significa que se permitiría a las autoridades tribales ordenar flagelaciones, por lo menos hasta que se hubiera conocido el caso. Para noviembre de 1974, el Tribunal de Apelaciones no había iniciado las audiencias sobre la cuestión.

86. El 17 de octubre se informó de que el jefe Jefta Mukundi, Ministro de Justicia de Ovambolandia, había presentado en el Consejo Legislativo de Ovambolandia una enmienda a la legislación actual mediante la cual se darían "pasos serios" para eliminar la "molestia" de la "interferencia" de Sudáfrica y extranjera en el procedimiento penal de los tribunales tribales de Ovambolandia. Con ese fin se establecería mediante la enmienda un consejo de apelaciones destinado a servir como "contramedida parcial contra posibles solicitudes futuras de prohibiciones y contra críticas extranjeras desfavorables del actual sistema jurídico tribal de Ovambolandia". En la enmienda se prohibiría también el castigo corporal para la mujer.

87. El consejo de apelaciones deberá estar formado por un presidente, con las calificaciones jurídicas de un magistrado, y un máximo de otros siete miembros. Para fines de 1974 no se había informado sobre la aprobación de la enmienda.

88. En su declaración hecha el 31 de octubre de 1974 en la Cuarta Comisión de la Asamblea General, el Sr. John Ja Otto, Presidente de la SWAPO en Ovambolandia, dijo que entre septiembre y noviembre de 1973, 66 personas habían sido flageladas, 105 personas habían sido detenidas en manifestaciones políticas en Ovambolandia, 20 miembros de la SWAPO habían tenido que pagar multas a los jefes por sus actividades políticas, y varios maestros y enfermeras habían perdido sus empleos por razones políticas i/. Según el Reverendo Richard Wood, Obispo de Damaralandia y uno de los solicitantes en la petición a los tribunales para que se pusiera fin a las flagelaciones, el total de éstas puede llegar a 300 ó 400.

89. En respuesta a esa y a otras medidas de represión, a partir de junio de 1974, entre 1.500 y 2.000 namibianos, incluidos líderes de la SWAPO y la mayor parte del pequeño número de ovambos educados, cruzaron la frontera con Angola en lo que la prensa llamó un "éxodo masivo" del Territorio. Según el Sr. Ja Otto, el motivo del éxodo fue la "brutalidad de los gobernantes tribales", la supresión de la oposición política, así como la nueva legislación por la que se obligaba a los ovambos a alistarse en una milicia fronteriza o exponerse a prisión indefinida en campamentos especiales. El Gobierno de Sudáfrica y las autoridades tribales de Ovambolandia han sostenido que instigadores de la SWAPO habían incitado a los namibianos a salir, para recibir instrucción terrorista en Zambia y la República Unida de Tanzanía. Al respecto, el 28 de junio, el Jefe Mukundi, Ministro de Justicia de Ovambolandia, anunció que las personas declaradas culpables de ayudar a los namibianos a salir del país sin pasaporte tendrían que pagar una multa equivalente a 6.000 dólares de los Estados Unidos, o serían sentenciados a un año de prisión, o a ambas cosas. Los declarados culpables de incitar a los ovambos a recibir instrucción "terrorista" serían sentenciados a muerte.

90. En un cambio de la posición anterior del Gobierno, a principios de septiembre, una semana antes del anuncio hecho por el Partido Nacionalista de sus propuestas de conversaciones multirraciales, el Sr. J. de Wet, Comisionado General de Sudáfrica para las Naciones Indígenas del Africa Sudoccidental, ofreció "amnistía" a los namibianos que habían salido del país, siempre que regresaran con intenciones "pacíficas" y utilizaran cualquier experiencia que hubieran ganado "para el bienestar y el progreso generales de sus pueblos".

91. El 2 de octubre, el Sr. Axel Johannes, Secretario General de la SWAPO, rechazó sumariamente el ofrecimiento. El Sr. Johannes dijo que las próximas elecciones de Ovambolandia (véanse los párrs. 34 a 43 supra) forzarían a un número aún mayor de personas a pasar a Angola con destino a "ciertos países africanos".

---

i/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Cuarta Comisión, 2103a. sesión.

E. Otras medidas de represión

92. Otras maneras de reprimir la actividad política africana en toda Namibia han sido una de las siguientes, o ambas: la disolución de reuniones públicas y la detención general de africanos acusándolos de encontrarse en un lugar ilegalmente o sin la identificación adecuada.

93. Las acciones policiales en gran escala de enero y febrero de 1974, durante las cuales fueron detenidos unos 400 africanos, se describen en el informe anterior del Comité Especial j/. La represión policial continuó en los meses siguientes. El 14 de marzo, la policía detuvo a 79 africanos en el alojamiento Ovambo para trabajadores cercano a Walvis Way, de ellos 60 fueron acusados de encontrarse sin documentos de identificación. En la información de prensa se sugirió que las detenciones eran posiblemente otro acto contra la SWAPO. El 13 de mayo, la policía, armada con pistolas y ametralladoras y llevando sabuesos, impidió que la Liga Juvenil de la SWAPO celebrara una reunión en Katutura, pueblo africano de Windhoek, aduciendo que los oradores no tenían autorización y que tres de las cuatro personas que debían hacer uso de la palabra en la reunión estaban en Katutura sin permiso. La reunión fue dispersada sin hacer detenciones. El 17 de julio, más de 200 policías rodearon el alojamiento Ovambo de Windhoek, que tiene 6.000 residentes, con el pretexto de "limpiar" el alojamiento de delincuentes y de personas que estaban ilegalmente en Windhoek. Fueron detenidos unos 120 africanos, 111 de los cuales fueron acusados de no tener los documentos necesarios.

94. El 23 de abril, se produjeron disturbios en el albergue de Ovambo en Katutura como reacción a un control de documentos encaminado a "limpiar" el albergue de "vagabundos". Según una declaración del Secretario Municipal de Windhoek, la inspección se había debido originalmente a la presencia en el albergue de "instigadores" y "organizadores de una huelga". La policía que fue llamada al albergue abrió fuego, mató por lo menos a un ovambo e hirió a diez. Posteriormente, fueron detenidos 295 ovambos, 127 acusados de cometer actos de violencia y 168 por no poseer documentos. La prensa local informó que, aunque los disturbios habían cesado el mismo día, se había enviado a Windhoek un gran número de refuerzos policiales sudafricanos, algunos mecanizados, para cumplir guardias de reserva por tiempo indefinido.

---

j/ Ibid., vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9623/Rev.1), cap. IX, anexo, párrs. 32 a 34.

5. LUCHA POR LA LIBERACION NACIONAL

95. La SWAPO es la mayor organización política africana en Namibia y la única reconocida como movimiento de liberación nacional por la OUA y las Naciones Unidas. Los objetivos de la organización son: el derecho de voto para los africanos, el retiro total de la administración sudafricana y la plena independencia de Namibia.

96. Durante 1974, las autoridades de Sudáfrica, con el pretexto de que los líderes de la SWAPO incitaban a los namibianos a la violencia, adoptaron diversas medidas para lograr que el partido quedara impotente, sin proscribirlo.

97. Como se señaló anteriormente, las más relevantes de estas medidas fueron la detención de 10 miembros de alta categoría de la SWAPO en virtud de la Terrorism Act, la dispersión de las reuniones de la SWAPO por la policía y la detención de partidarios de la SWAPO por motivos engañosos.

98. El 24 de febrero, en su primera sesión pública después de la detención de los líderes de la SWAPO, oradores que representaban a la SWAPO Youth League dijeron que las detenciones no habían conducido a la SWAPO a un estancamiento y no disuadirían a sus partidarios de sus esfuerzos por hacer que los namibianos adquirieran conciencia política.

99. Las operaciones militares que la SWAPO realiza actualmente se limitan a Ovambolandia, Kavangolandia, el Caprivi oriental y el Distrito de Grootfontein, todas zonas rurales septentrionales. Según oficiales de la SWAPO, la organización ha descartado el sabotaje en las ciudades a fin de evitar represalias contra la población civil y no prevé crear zonas liberadas en el Territorio. En cambio, proyecta establecer baluartes guerrilleros en regiones clave. La táctica consiste fundamentalmente en la realización de actos de sabotaje por pequeñas unidades, emboscadas y hostigamiento a los puestos militares sudafricanos.

100. Se dispone de poca información respecto de las operaciones militares de la SWAPO durante 1974, que se concentraron en la Faja de Caprivi. En junio de 1974, el Gobierno de Sudáfrica reemplazó con fuerzas regulares del ejército las unidades policiales que habían estado patrullando la frontera norte de la Faja Caprivi desde mediados del decenio de 1960. Según afirmó el comandante de las tropas sudafricanas, la situación de la zona era de "rebelión de baja intensidad" y se caracterizaba por frecuentes cruces de la frontera con Zambia por fuerzas nacionalistas. Dijo también que desde 1971 10 policías sudafricanos habían sido muertos por fuerzas nacionalistas en la Faja de Caprivi. En octubre de 1974, se informó de una nueva baja sudafricana al este de Katima mulilo, donde hay una pista de aterrizaje sudafricana.

101. En 1971, la SWAPO también se hizo miembro de la National Convention organización que comprende seis partidos políticos no blancos en el Territorio, todos los cuales se oponen a que continúe la dominación de Sudáfrica. El 17 de enero de 1975 la SWAPO anunció que se retiraba de la National Convention porque ésta había sido ineficaz y porque el Gobierno de Sudáfrica la estaba empleando como "un instrumento en su esfuerzo por dividir y dominar a Namibia". La SWAPO acusó a la National Convention en particular de no protestar contra las detenciones y el azote de miembros de la SWAPO por autoridades sudafricanas.

6. FORMACION DE LA CONVENCION NACIONAL DE NAMIBIA

102. El 23 de febrero de 1975 cinco partidos políticos no blancos, entre ellos la SWAPO, antiguos miembros de la Convención Nacional, anunciaron su decisión de crear una nueva coalición que se llamaría Convención Nacional de Namibia (CNN). Todos los miembros de la CNN que, fuera de la SWAPO, son la South West African National Union (SWANU), el Damara Tribal Executive, la Nama People's Democratic Organization (NAPDO) y el Rehoboth Volkspartei, se niegan a celebrar conversaciones multirraciales sobre una base tribal. Los dirigentes de la CNN son el Sr. Jephta Tjozongoro (SWANO), Presidente General; la Sra. Martha Ford (Rehoboth Volkspartei), Vicepresidenta General; el Sr. Kuzuko Kangveshi (SWANU), Presidente; y el Sr. B.B. de Klerk (Rehoboth Volkspartei), Vicepresidente.

103. En una declaración hecha el 25 de febrero, el Sr. Tjozongoro dijo que la finalidad de la nueva coalición era mantener la unidad de Namibia y del pueblo africano. Añadió que la CNN se oponía al federalismo, al plurinacionalismo, al desarrollo separado y a toda forma de diferenciación basada en la raza.

104. Los partidos políticos que siguen perteneciendo a la Convención Nacional que preside el Jefe Clemens Kapuuo, son la National Unity Democratic Organization (NUDO) el Consejo de Jefes Namas; y el Consejo de Jefes Hereros.

7. PROPUESTAS DE CONVERSACIONES MULTIRRACIALES

105. El cambio de Gobierno en Portugal en abril de 1974 y la inminente posibilidad de la instalación de gobiernos de mayoría negra en Mozambique y Angola han conducido a nuevas gestiones por parte del National Party of South West Africa y el Gobierno de Sudáfrica.

A. National Party of South West Africa

106. El 24 de septiembre de 1974, poco después de la apertura del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, el Comité Ejecutivo del National Party of South West Africa emitió una declaración en la que proponía que se celebraran conversaciones multirraciales con el objeto de llegar a una solución mutuamente satisfactoria para el futuro desarrollo constitucional del Territorio. En una carta de fecha 26 de septiembre, el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica transmitió al Secretario General una copia de la declaración k/.

k/ A/9775. Para el texto impreso véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Noveno Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1974, documento S/11519.

107. En la declaración se decía que, aunque la posición del partido con respecto a lo que consideraba el mejor medio de "asegurar la coexistencia pacífica" entre los diversos grupos de población del Territorio era bien conocida ("desarrollo separado"), tenía la intención de enfocar las consultas propuestas "con espíritu de buena voluntad de manera que los puntos de vista se ponderen comparándose unos con otros y se eliminen los malentendidos".

108. Según la declaración, el Comité Ejecutivo del partido había establecido sus objetivos sabiendo que la controversia sobre el "Africa Sudoccidental", que se había prolongado durante casi tres decenios, no favorecía el interés del progreso y constituía una desventaja para todos los pueblos del Territorio. Por lo tanto, se expresaba la esperanza de que se lograría la máxima medida de cooperación de todos los grupos de población de manera que se obtuvieran los objetivos deseados.

109. Con respecto a la participación en las conversaciones, en la declaración se decía que en lo tocante a los blancos, las conversaciones las realizarían los miembros más importantes del Comité Ejecutivo del National Party, y se partía de la hipótesis de que cada grupo de población no blanca decidiría quiénes serían sus representantes. Se decía también en la declaración que aunque la iniciativa del partido había sido aprobada por el Sr. B.J. Vorster, Primer Ministro de Sudáfrica, cuya posición era que el pueblo del "Africa Sudoccidental" debía decidir su propio futuro, se requería aún la sanción de la Asamblea Legislativa, la cual sería convocada a la brevedad posible.

110. El mismo día en que se anunciaron las propuestas, el Sr. A.H. du Plessis, dirigente del National Party en Namibia, dijo en una conferenc a de prensa que deseaba que quedara "totalmente en claro" que la política de "territorios patrios" no era una condición fundamental para las conversaciones y que se podrían discutir todas las posibilidades, desde una federación hasta un Estado unitario. No obstante, en una declaración que hizo una semana después, el Sr. du Plessis dijo que, si bien el Territorio podría llegar a ser un Estado unitario, era indudable que no podría ser un Estado totalmente separado de la República porque esto conduciría a un desmembramiento económico total.

B. Comisionado General para los Pueblos Autóctonos del Africa Sudoccidental

111. A comienzos de octubre el Sr. J. de Wet, Comisionado General para los Pueblos Autóctonos del Africa Sudoccidental, bosquejó lo que calificó de su plan personal para el futuro del Territorio. Según este plam, Ovambolandia sería separada del Territorio y, con el consentimiento del Gobierno de Angola, se fusionaría con los 120.000 ovambos de Angola para formar un Estado independiente separado. La población africana que quedara en Namibia se agruparía luego en "territorios patrios" separados, con arreglo al concepto tradicional de "desarrollo separado", que tendrían la opción de formar una federación o reunirse en una confederación poco estrecha con la población blanca. Si la población africana rechazara la confederación, la región blanca podría optar por llegar a ser un Estado soberano o por asociarse con Sudáfrica.

112. La declaración del Sr. de Wet, según se informó, causó consternación en el Gobierno de Sudáfrica. El 22 de octubre, el Ministro de Administración y Desarrollo Bantúes de Sudáfrica dijo, en respuesta a una cuestión formulada en la Asamblea Legislativa, que el Comisionado General no había hecho ninguna propuesta, ni a él ni al Gobierno, acerca del futuro del Territorio. El mismo día, el Sr. de Wet anunció que se retiraría de su cargo cuando expirara su mandato en abril de 1975.

C. Asamblea Legislativa

113. El 22 de noviembre, la Asamblea Legislativa adoptó una moción en el sentido de aprobar la celebración de conversaciones multirraciales. En virtud de esa moción, la Asamblea Legislativa, entre otras cosas: a) apoyaba la posición del Primer Ministro Vorster, de que los habitantes del Territorio debían decidir su propio futuro sin injerencia de las Naciones Unidas o de Sudáfrica; b) admitía que existían diversos grupos de población en el Territorio y que debía reconocerse el derecho de cada cual a su cultura e idioma; c) expresaba la opinión de que los no blancos estaban menos interesados en los derechos políticos que en el reconocimiento de la dignidad humana; d) observaba que debía mantenerse el orden público en el "Africa Sudoccidental" durante el proceso de progreso hacia la libre determinación y que Sudáfrica no debía retirarse del Territorio porque eso conduciría al caos; e) excluía de la participación en las conversaciones a los partidos políticos no blancos por el motivo de que "habían muchos partidos políticos entre los no blancos y nadie sabía exactamente a quién representaban"; y f) observaba que en las conversaciones, que estaban destinadas solamente a llegar a un acuerdo sobre una modalidad política, no podía esperarse ninguna solución que se basara en el gobierno de la mayoría. Por la moción, también se excluía de las conversaciones al partido blanco de oposición, el United Party, basándose en la teoría de que la población blanca estaría representada por la Asamblea Legislativa.

D. Reacciones a las propuestas

114. Las propuestas de conversaciones multirraciales han sido recibidas con escepticismo por los dirigentes africanos y por el United Party.

United Party

115. En una declaración formulada el 26 de septiembre de 1974, el Sr. Bryan O'Linn, Vicepresidente del United Party dijo que, aunque acogía con beneplácito la premisa de que la solución de los problemas del Territorio debía ser aportada por todas las poblaciones, el documento publicado por el National Party era una "obra maestra de evasión, autocontradicción y oscuridad". Entre otras cosas, el Sr. O'Linn notó que la insistencia en que los blancos hablaran con una sola voz en que cada grupo étnico negro y mestizo tuviera una representación étnica separada daba la impresión de un ataque de concierto de los blancos contra los no blancos y exponía al National Party a que los "negros" lo acusaran de hacer otro esfuerzo, mal disimulado para perpetuar el "desarrollo separado". Si el Gobierno era sincero, declaró el Sr. O'Linn, retiraría todos los obstáculos legislativos y de otra índole creados e

los "territorios patrios" que hacían imposible las actividades políticas normales, pacíficas y responsables. El Sr. O'Linn propuso, entre otras cosas, que se eliminaran los reglamentos de cuasiurgentes de Ovambolandia, que se celebraran elecciones simultáneas en todo el país entre todos los grupos de población para que eligieran sus representantes en las conversaciones; y que se tomaran medidas urgentes para eliminar la discriminación basada exclusivamente en la raza en las esferas de la educación, la capacitación y las relaciones sociales.

South West Africa People's Organization (SWAPO)

116. En una declaración publicada en Lusaka el 26 de septiembre 1/ portavoces de la SWAPO indicaron que deseaban aclarar categóricamente que el anuncio de la celebración de las llamadas conversaciones multirraciales era una "maniobra política bien calculada y deliberada" destinada a fortalecer el "bantustanismo" y anexar posteriormente a Namibia a "Sudáfrica gobernada por una minoría blanca". La SWAPO instó a la comunidad mundial a no dejarse confundir o engañar por estos "intentos egoístas, deliberados y desesperados" y anunció su intención de proseguir e intensificar su lucha armada de liberación nacional hasta que se lograra la libertad y la genuina independencia nacional bajo un gobierno central. A continuación, la SWAPO exhoró a los africanos de Namibia a que boicotearan toda elección celebrada con el fin de elegir representantes para las conversaciones.

117. En una conferencia de prensa celebrada en Windhoek el 17 de enero de 1975, portavoces de la SWAPO reiteraron la negativa de la organización a participar en las conversaciones multirraciales que proponían "porque tienen una orientación tribal y en ellas no habrán de participar los verdaderos dirigentes del pueblo namibiano". Sin embargo, dichos portavoces indicaron que la SWAPO no se oponía a las conversaciones "siempre que fueran significativas" y siempre que el Primer Ministro Vorster aceptara incondicionalmente tres principios: 1) el derecho del pueblo namibiano a la independencia y la soberanía nacional; 2) la absoluta e inviolable integridad territorial de Namibia; 3) el papel de la SWAPO como único representante auténtico del pueblo namibiano. Antes de que se celebraran las conversaciones, la SWAPO insistiría una vez más en que el Gobierno de Sudáfrica: a) pusiera en libertad a todos los presos políticos, tanto en Namibia como en Sudáfrica; b) suspendiera la orden de prescripción en contra del Sr. Immanuel Macuilili, Presidente interino de la SWAPO; c) revocara los reglamentos de urgencia que seguían en vigor en Ovambolandia; d) permitiera que todos los namibios que se encontraban en exilio regresaran libremente a su país sin temor de ser detenidos o de ser objeto de alguna otra forma de persecución; y e) se comprometiera a retirar del territorio namibiano todas las tropas y policías de Sudáfrica.

118. Poniendo de relieve que la obligación de demostrar su buena fe correspondía al "ocupante ilegal", los portavoces hicieron hincapié en que si no se celebraban conversaciones, la lucha de liberación nacional continuaría y crecería.

119. Durante la misma conferencia de prensa, los portavoces de la SWAPO también dijeron que su organización apoyaba plenamente a las Naciones Unidas y agradecía profundamente sus actividades en beneficio del pueblo de Namibia. Sin embargo, añadieron que era preciso que, en el caso de que se estableciera una autoridad de

---

1/ Ibid., Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1974, documento S/11526.

transición antes de que el Territorio obtuviera su independencia, únicamente la SWAPO ejerciera el poder gubernamental, reservándose el derecho de recabar una ayuda adecuada de las Naciones Unidas, en una forma apropiada, siempre y cuando surgiera tal necesidad.

Junta Consultiva del Primer Ministro

120. El 24 de septiembre de 1974, el mismo día en que el National Party anunció sus propuestas relativas a una conferencia multirracial, el Gobierno de Sudáfrica convocó la primera reunión, en un período de 13 meses, de la Junta Consultiva Multirracial del Primer Ministro que, según la SWAPO, está compuesta por "secuaces escogidos arbitrariamente". La SWAPO también calificó la iniciativa de "maniobra encaminada a frustrar la exigencia de independencia de los pueblos". Al terminar la sesión, la Junta Consultiva apoyó unánimemente las conversaciones propuestas y expresó su agradecimiento al Gobierno de Sudáfrica "por la ayuda y protección brindadas a los diversos grupos de población". Se ha afirmado que la Junta también rechazó la intervención de las Naciones Unidas en el Territorio.

E. Situación de las conversaciones multirraciales propuestas

121. Según una declaración hecha por el Primer Ministro Vorster en la Asamblea Legislativa sudafricana el 18 de marzo de 1975, hasta esa fecha los ovambos, los kavangos, los mestizos y los namas habían convenido en participar en las llamadas conversaciones multirraciales. Posteriormente, el 9 de abril, el Sr. B.J. Africa, dirigente del Partido Bastervereniging pro sudafricano en la Zona Baster de Rehoboth, también expresó su disposición a participar en las conversaciones. El Sr. Africa y otros tres miembros de su partido habían sido elegidos el mismo día miembros de la Junta Consultiva Baster, compuesta de siete miembros (véase también el párr. 62 supra).

122. Los otros grupos no blancos del Territorio siguen negándose a participar en las conversaciones; los más importantes de éstos son los hereros y los damaras, que han exigido que Sudáfrica cumpla ciertas condiciones previas para que "pueda iniciarse un contacto provechoso entre el pueblo del Africa sudoccidental y el Gobierno de Sudáfrica".

123. Las ocho condiciones previas en cuyo cumplimiento ha insistido el Jefe herero Clemens Kapuuo, son las siguientes: el Gobierno de Sudáfrica debe: a) declarar que abandonará todo plan de "bantustanes" y de desmembramiento del Territorio; b) reconocer el derecho del pueblo de Namibia a una Namibia unida "desde el río Kavango en el norte hasta el /río/ Orange en el sur"; c) iniciar las negociaciones sobre la base de la libertad e independencia total del Territorio; d) poner en libertad a todos los presos políticos cualquiera sea su lugar de detención; e) respetar la soberanía de Namibia; f) retirar del Territorio todo elemento de coerción y subversión; g) comprometerse a iniciar inmediatamente negociaciones para transferir el poder al pueblo de Namibia; h) permitir que todos los exilados regresen y se dediquen libremente al trabajo que prefieran, y garantizar su inmunidad contra el enjuiciamiento por cualquier participación en las actividades políticas actuales.

124. En abril, el Primer Ministro Vorster anunció en la Asamblea Legislativa de Sudáfrica que se había creado una División de Desarrollo Constitucional dentro de la Administración del Africa Sudoccidental que, a partir del 10 de abril, actuaría como órgano de orientación y enlace para organizar entrevistas, citas y reuniones entre la "delegación" blanca que participaría en las conversaciones y "los futuros emisarios negros y no blancos".

8. RELACIONES EXTERIORES DE SUDAFRICA QUE AFECTAN A NAMIBIA

A. Reino Unido

125. En septiembre y octubre de 1974 la Armada Real británica realizó maniobras conjuntas con la Armada sudafricana frente a las costas sudafricanas. En la primera serie de maniobras, iniciadas el 4 de septiembre, participaron seis buques de guerra británicos y tres buques auxiliares, junto con buques y aviones navales sudafricanos. Según la prensa sudafricana, en la segunda serie de maniobras, iniciada el 21 de octubre, participó la fuerza especial británica más poderosa que haya llegado jamás a El Cabo. Esa fuerza estaba compuesta por un crucero portahelicópteros, seis fragatas, entre ellas una provista del sistema Ikara de misiles antisubmarinos, un submarino propulsado por energía nuclear, y tres buques de reabastecimiento. Junto con siete buques sudafricanos y aeronaves del Mando Marítimo, esta fuerza realizó cuatro días de intensos ejercicios militares.

126. Las maniobras fueron criticadas duramente por el ala izquierda del Partido Laborista del Reino Unido, que afirmó que representaban una cooperación militar cada vez mayor entre el Reino Unido y Sudáfrica y suscitaban graves dudas sobre la sinceridad de la oposición declarada del Gobierno laborista al apartheid. Un miembro del Parlamento calificó a la decisión del Gobierno de aprobar esos ejercicios como "moral, social y económicamente indefendible".

127. El 11 de octubre, un portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino Unido negó que la llegada de la flota británica a aguas sudafricanas representase un cambio de política hacia Sudáfrica y la calificó en cambio de visita de rutina realizada por razones operacionales relacionadas con el Acuerdo de Simonstown. Al aifrmar que existía una diferencia entre las visitas operacionales y las de buena voluntad, el portavoz expresó que las dos visitas de buena voluntad programadas por el Gobierno anterior habían sido canceladas.

128. Según las autoridades sudafricanas, uno de los objetivos de las maniobras era probar la eficacia de las telecomunicaciones de barco a tierra y de barco a aire.

129. La SWAPO también envió un telegrama al Sr. Roy Mason, Secretario de Defensa del Reino Unido, en que criticaba las maniobras conjuntas por el hecho de que daban más respetabilidad al Gobierno sudafricano en un momento de creciente presión internacional contra sus "políticas racistas" y su "ocupación ilegal de Namibia". En el telegrama se decía que Sudáfrica juzgaría al nuevo Gobierno laborista por sus acciones y no por sus promesas.

130. El 4 de diciembre, el Sr. James Callaghan, Secretario de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth, formuló una declaración en la Cámara de los Comunes sobre

el examen de la política relativa al Africa meridional que acababa de terminar su Gobierno (véase A/9918, anexo I). En la declaración anunció la intención del Reino Unido de celebrar conversaciones con el Gobierno de Sudáfrica para poner término al Acuerdo de Simonstown m/. Respecto de Namibia, el Sr. Callaghan dijo que su Gobierno había llegado la conclusión de que el Mandato de la Sociedad de las Naciones ya no podía considerarse vigente, que la ocupación de Namibia por Sudáfrica era ilegal y que ese Gobierno debía retirarse del Territorio. Sin embargo, había otros elementos de la Opinión Consultiva de 1971 de la Corte Internacional de Justicia que su Gobierno no podía aceptar. En particular, no podía estar de acuerdo en que las resoluciones existentes del Consejo de Seguridad relativas a Namibia fuesen obligatorias. No obstante, de conformidad con el espíritu de esas resoluciones, el Gobierno del Reino Unido había decidido no prestar más apoyo al comercio con Namibia.

131. La actitud del Gobierno del Reino Unido respecto de la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia fue explicada más detalladamente en una declaración separada que se distribuyó en la Cámara de los Comunes (véase A/9918, anexo II). Según la declaración, el Gobierno del Reino Unido seguía sosteniendo la opinión de que el Consejo de Seguridad no podía adoptar decisiones que, en forma general, obligaran a los Estados Miembros, a menos que, en virtud del Artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas, se hubiera determinado la existencia de una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión. El Reino Unido consideraba que, a falta de tales decisiones con arreglo al Capítulo VII de la Carta, no estaba obligado a tomar medidas que tuvieren el carácter de sanciones. Por lo tanto, el Reino Unido no aceptaba la obligación de adoptar medidas activas de presión para limitar o suspender las relaciones comerciales o industriales de sus nacionales con la administración sudafricana de Namibia.

B. Francia

132. Se recordará que Francia no se ha adherido nunca al embargo de venta de armas a Sudáfrica y que ha continuado suministrando material militar a ese país. En 1974, Francia también participó en maniobras navales con la Armada sudafricana.

133. El 15 de abril, el crucero-escuela Jeanne d'Arc, acompañado por un buque escolta, participó en una maniobra de 24 horas con una fragata y submarinos sudafricanos.

134. La SWAPO protestó contra estas maniobras en un telebrama dirigido al Sr. Michel Jobert, Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, en el que afirmaba que las maniobras se habían llevado a cabo parcialmente "en aguas territoriales namibianas" y que "violan la resolución de las Naciones Unidas por la que se impuso un embargo de armas destinadas a Sudáfrica". Fuentes francesas expresaron que las maniobras eran parte de la acostumbrada gira mundial del crucero.

---

m/ Ulteriormente el acuerdo se dejó expirar el 16 de junio de 1975.

135. La SWAPO protestó asimismo contra otras actividades francesas en el Territorio, en particular la participación en la mina de uranio de Rössing (véanse los párrs. 165 a 169 más adelante). El 1º de julio, el Sr. Peter Katjavivi, representante de la SWAPO en Londres, dijo que dada la intensificación de las operaciones del ejército sudafricano en Namibia, la decisión de Francia de comprar uranio de Namibia la colocaba en la misma categoría que los ocupantes sudafricanos.

136. El 12 de septiembre, el Sr. Mishaki Muyongo, Vicepresidente interino de la SWAPO, declaró en París que países de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y en particular Francia, estaban proporcionando las armas que las fuerzas sudafricanas utilizaban en el Territorio. El Sr. Muyongo señaló que entre otros intereses franceses en el Territorio figuraba la Société nationale des pétroles d'Aquitaine, de propiedad del Gobierno, que realizaba actividades de prospección de petróleo frente a las costas de Namibia, y el Banco Francés de Indochina, que mantenía una sucursal en Windhoek. El Sr. Muyongo afirmó asimismo que la Embajada francesa en Sudáfrica había abierto dos consulados en Namibia.

C. Estados Unidos de América

137. Los Estados Unidos de América han mantenido desde 1963 un embargo sobre la venta de armas a Sudáfrica y a partir de 1967 han prohibido las visitas de sus unidades navales a los puertos sudafricanos. En 1974, el Washington Post informó que Sudáfrica había iniciado una importante campaña encubierta con objeto de modificar radicalmente esta política y conseguir el apoyo de los Estados Unidos para su "represión de las actividades de los movimientos de liberación nacional". Con este fin, el Sr. Cornelius P. Mulder, Ministro de Información de Sudáfrica y el almirante Hugo H. Biermann, Comandante General de la Fuerza de Defensa Sudafricana, habían viajado a los Estados Unidos en "visitas privadas", en el curso de las cuales se habían puesto en contacto muchas veces con altos funcionarios norteamericanos. Las conversaciones del Sr. Mulder, en particular, habían sido, según la prensa sudafricana, las más importantes que ambos países hubieran celebrado en varios decenios.

138. Según informó la prensa, en el curso de su visita de enero, el Sr. Mulder había conversado, entre otras personas, con el vicealmirante Ray Peet, Subsecretario Adjunto de Defensa y Director del Organismo de Asistencia para la Defensa y la Seguridad (Defense Security Assistance Agency), que tiene a su cargo funciones militares y de asistencia. También visitó al entonces Vicepresidente, Sr. Gerald Ford, y a varios senadores y representantes. En mayo de 1974, el almirante Biermann visitó, entre otras personas, al almirante Thomas H. Moorer, Presidente de la Junta de Jefes de Estado Mayor, y al Sr. J. William Middendorf II Secretario interino de Marina. No se facilitaron detalles sobre ninguna de estas conversaciones. Entre otros funcionarios sudafricanos cuya visita a los Estados Unidos estaba programada para celebrar conversaciones con grupos privados figuraban el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Hacienda.

139. En julio de 1974, la Weatherby, Inc., empresa fabricante de armas con sede en California, informó a un cliente de Whindhoek que no estaba en condiciones de seguir enviando fusiles de caza a Namibia. Según fue confirmado por la SWAPO, esta prohibición había sido impuesta por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América. Según informes, las armas importadas por los agricultores blancos habían sido utilizadas para equipar en parte a la milicia semioficial.

D. Portugal

140. Se considera generalmente que la decisión del nuevo Gobierno portugués de conceder la independencia a Angola y a Mozambique ha tenido una influencia crítica sobre la política de Sudáfrica con respecto a Namibia. Aunque Sudáfrica había cooperado en el pasado con Portugal y con Rhodesia del Sur en la respectiva represión militar de la lucha de liberación nacional, la próxima independencia de Angola, en particular, ha movido a Sudáfrica no sólo a fortificar las fronteras de Namibia en previsión de un rápido aumento de la actividad militar nacionalista sino también, según algunos observadores, a tratar de apaciguar a la mayoría africana de Namibia mediante la formulación de propuestas de conversaciones multirraciales sobre el futuro constitucional del Territorio. En particular, la SWAPO opina que el plan del Sr. de Wet de permitir que Ovanbolandia se separe de Namibia y se una con la población ovambo de Angola (véase el párr. 111 supra) es una manera de convertir a Namibia en un "Estado amortiguador" impotente entre Sudáfrica y el Africa independiente.

141. En general, Sudáfrica se ha abstenido de hacer comentarios sobre la situación en Angola y Mozambique. El 16 de junio, el almirante Hugo Biermann dijo que su Gobierno "no ha sido tomado completamente de sorpresa por el cambio sucedido en Lisboa y que este cambio no augura ipso facto un agravamiento de la amenaza contra nuestra seguridad". El almirante Biermann observó que Sudáfrica nunca había comprometido sus fuerzas "en las luchas internas de Mozambique y Angola" y que no había razón para alterar esta posición a menos que "esos territorios inicien una agresión contra nosotros". Al mismo tiempo, el almirante Biermann dijo que las fuerzas de guerrilleros estacionadas en las fronteras de Sudáfrica que habían recibido asilo en países extranjeros eran una amenaza para su seguridad. No obstante, las fuerzas de su país nunca habían estado mejor preparadas, equipadas y organizadas.

142. Hablando ante la Asamblea Legislativa sudafricana el 30 de agosto, el Primer Ministro Vorster reiteró que Sudáfrica no tenía la intención de intervenir en los asuntos de Mozambique ni tenía planes para invadirlo. Agregó que, como siempre, Sudáfrica se defendería con todas sus fuerzas si fuese atacada.

E. Comunicado emitido por los participantes de la reunión en la cumbre del Commonwealth

143. El 6 de mayo de 1975, los Jefes de Gobierno que asistieron a la reunión en la cumbre del Commonwealth, celebrada en Kingston, Jamaica, expidieron un comunicado en el que, entre otras cosas: a) expresaron su profunda preocupación ante la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica a despecho de la opinión

mundial; b) reafirmaron que la fragmentación de Namibia era inaceptable; c) recordaron la obligación de la comunidad internacional de mantener la integridad territorial del Territorio y el derecho de su pueblo a la libre determinación e independencia; y d) manifestaron que esperaban con interés el momento de dar la bienvenida al Gobierno y al pueblo de Namibia al Commonwealth si ese era su deseo.

144. Los Jefes de Gobierno también confirmaron su total y clara condena del apartheid y de todas las formas de racismo, y celebraron la decisión del Gobierno del Reino Unido de cumplir estrictamente el embargo impuesto por las Naciones Unidas a la venta de armas a Sudáfrica y de poner fin al Acuerdo de Simonstown.

9. EVOLUCION DE LA ECONOMIA

145. Durante 1973 continuó la explotación de los recursos naturales de Namibia por la minoría colonial blanca, Sudáfrica y otros intereses económicos extranjeros. Según el Administrador del Territorio, al final del año, el producto nacional bruto había ascendido a 615,6 millones de rand, lo que representaba un aumento del 65% con relación a 1970 (373,1 millones de rand). Aunque no se dispone de datos oficiales n/, puede suponerse que la mayor parte del aumento total del producto nacional bruto corresponde a la minería, que es el sector mayormente dominado por capital extranjero y también la principal fuente de exportaciones e ingresos para el Gobierno. En los últimos años, la producción y venta de diamantes y minerales básicos, principalmente cobre, ha representado aproximadamente el 60% del producto nacional bruto, mientras que los otros sectores que le siguen en importancia, el pesquero y el agropecuario (sobre todo la cría de ganado en ranchos), han constituido cada uno de ellos aproximadamente el 20% del producto nacional bruto.

146. Debido a la elevada proporción de capital extranjero en las inversiones totales, sobre todo en los sectores minero y pesquero, hay tradicionalmente una gran discrepancia entre el producto nacional bruto y el ingreso nacional bruto, como consecuencia del dinero que sale del Territorio en forma de beneficios destinados a empresas extranjeras. Así por ejemplo, en 1962, último año para el cual se dispone de información, el producto nacional bruto fue un 30% mayor que el ingreso nacional y ahora se cree que desde entonces la diferencia se ha acentuado todavía más.

147. Conforme a la política de apartheid, se limita la participación africana en el sector comercial para proporcionar mano de obra migrante no capacitada y escasamente remunerada a las empresas propiedad de blancos. Los africanos que no están en el sector comercial controlado por blancos dependen para su mantenimiento de la agricultura de subsistencia. Se calculó que en 1954 el valor de las actividades no comercializadas de la población no blanca representaba únicamente el 3,5% del producto nacional bruto del Territorio. Aunque no se dispone de datos más recientes, puede suponerse que la contribución proporcional del sector de subsistencia al producto nacional bruto se mantiene prácticamente inalterada.

---

n/ Desde 1965, el Gobierno de Sudáfrica ha fusionado los datos económicos correspondientes a Namibia con los datos correspondientes a la República de Sudáfrica. También prohibe la publicación de datos relativos a la industria minera.

A. Minería

148. Aunque los diamantes todavía siguen siendo el principal mineral que se extrae en Namibia, los minerales básicos, principalmente cobre, zinc, plomo y estaño, representan una parte cada vez mayor de la producción total, ya que han pasado de constituir el 33,8% de la producción total de minerales en 1966 a un 46% en 1970 y 1971. A dos compañías, la Consolidated Diamond Mines of South West Africa, Ltd., (CDM) y la Tsumeb Corporation, Ltd. se les puede atribuir aproximadamente el 90% de la producción total de minerales. En 1973, unas 18 empresas participaron en la producción minera y otras 44 realizaron trabajos de prospección.

149. Según una declaración del Administrador del Territorio, en 1973 la venta de diamantes aumentó en un 66% con relación a 1972, y la venta de minerales básicos en un 54%. En 1972, la venta de diamantes proporcionó una ganancia de 88,0 millones de rand; el cobre, 29,0 millones de rand; el plomo, 12,0 millones de rand; el zinc, 7,0 millones de rand; el estaño, 2,0 millones de rand; y los demás minerales, 5,0 millones de rand.

150. A continuación se resumen las actividades de las principales empresas mineras así como los acontecimientos recientes en relación con las nuevas minas y la futura producción de uranio.

Consolidated Diamond Mines of South West Africa, Ltd. (CDM)

151. Desde 1971, la CDM, que es una filial de De Beers Consolidated Mines, Ltd. de Sudáfrica, la cual es, a su vez, filial de la Anglo American Corporation ha sido la única empresa productora de diamantes de Namibia. En 1973, el total de utilidades netas de la empresa ascendió a 97,0 millones de rand, una vez deducidos 59,9 millones de rand de impuestos. La producción de diamantes ascendió a 1,6 millones de quilates, siendo el tamaño medio por piedra de 0,88 quilates.

152. En febrero de 1974, una Comisión de Investigaciones de la Industria de los Diamantes de la Republica de Sudáfrica y del Territorio del Africa Sudoccidental, establecida por el Gobierno de Sudáfrica, pronosticó que la producción de diamantes del Territorio disminuiría marcadamente en el curso de los 20 años siguientes a menos que se encontraran nuevos yacimientos importantes. Se pronosticó una reducción del 8,5% anual en la producción combinada de diamantes de Namibia y Sudáfrica y, para 1990, una disminución total de hasta el 22% del nivel actual de la producción.

153. A fin de compensar a los productores por este descenso, la Comisión recomendó dos opciones. Una propuesta consistía en abolir los derechos de exportación de diamantes, que se utilizan para subvencionar la industria de la talla de diamantes en Sudáfrica y que, en 1973, reportaron 7,0 millones de rand, de manera que los productores de Namibia recibieran el 10% más del precio de venta de sus diamantes en Londres. A juicio de la Comisión, esta medida no representaría una pérdida de impuestos para el Gobierno de Sudáfrica, puesto que el aumento de los beneficios de las empresas haría que éstas pagaran impuestos más elevados.

154. La Comisión sugirió como segunda opción que la producción de diamantes de Namibia fuese retirada del mercado mundial y destinada exclusivamente a la industria de la talla de diamantes en Sudáfrica.

155. Se recordará que los impuestos sobre diamantes constituyen la mayor fuente de ingresos públicos del Territorio, y que en el período comprendido entre 1962 y 1972 reportaron un total de 200,0 millones de rand. Desde 1969, los impuestos han sido recaudados directamente por el Gobierno de Sudáfrica.

Tsumeb Corporation, Ltd.

156. La Tsumeb Corporation representa más del 80% de la producción de minerales básicos de Namibia y más del 20% de sus exportaciones totales. Los principales accionistas de la compañía, cada uno de ellos con el 29,2% de los intereses, son la American Metal Climax, Inc. (AMAX) y la Newmont Mining Corporation, ambas de Estados Unidos, También poseen acciones la Selection Trust, Ltd. del Reino Unido (14,2%); la O'kiep Copper Company Ltd. (9,5%) y la Union Corporation, Ltd. (9,4%), ambas de Sudáfrica; y la South West Africa Company Ltd. (SWACO) del Reino Unido (2,4%).

157. Desde su creación en 1946, la Tsumeb ha pagado en el Territorio impuestos por valor de más de 140,0 millones de dólares de EE.UU. En 1970, se informó de que los 14,0 millones de dólares de EE.UU que dicha empresa pagó en concepto de impuestos representaron aproximadamente el 25% de los ingresos totales del Territorio.

158. En 1973, la producción de metales recuperables en concentrados procedentes de Tsumeb fue la siguiente: cobre, 23.904 toneladas cortas; plomo, 51.619 toneladas cortas; zinc, 2.580 toneladas cortas; cadmio, 131.154 kilogramos; y plata, 41,7 millones de gramos. El total de sus ventas de metales se calculó en 58,6 millones de rand y las utilidades netas en 13,1 millones de rand, lo que representa un aumento de 8,0 millones de rand con relación a 1972. Este ascenso en las utilidades se atribuyó al aumento de las ventas de cobre y plomo a precios más elevados en el mercado mundial. Los impuestos que la empresa pagó al Gobierno de Sudáfrica, según la tasa vigente del 35,9%, ascendieron a 6,7 millones de rand.

159. Además de la mina principal de Tsumeb, la corporación también opera una pequeña mina de cobre y plomo en Kombat, a 65 millas de Tsumeb, y la mina de Matchless, cerca de Windhoek, que produce pirita y también algo de cobre.

160. A mediados de 1974, Tsumeb anunció planes para construir, en colaboración con la O'okiep Copper Company, una refinería de cobre en la zona de la Ciudad de El Cabo. La refinería, cuyo costo se calcula en 40,0 millones de dólares de EE.UU, y que tendrá una capacidad anual de 134.000 toneladas, será la mayor refinería de cobre de Sudáfrica y refinará toda la producción de cobre blister procedente de las fundiciones africanas de ambas compañías matrices. La Newmont Mining posee el 37,5% y la AMAX el 18% de la O'okiep Copper.

Acontecimientos recientes en el sector de minerales básicos

161. El hecho más importante de los últimos tiempos en el sector de minerales básicos va a ser la inauguración, a mediados de 1976, de la mina de cobre de Otjihase, mina que, según se espera, se convertirá en la tercera operación minera en importancia de Namibia. Se calcula que las reservas de la mina, que está ubicada a 27 kilómetros al noreste de Windhoek, son de 16 millones de toneladas con una ley media de un 2% de cobre y zinc, plata y oro, como usbproductos recuperables.

162. El principal accionista de la mina es la Johannesburg Consolidated Investment Company, Ltd. (JCI) de Sudáfrica con un 52,5% de los intereses. Las acciones restantes (47,5%) son propiedad de la Minerts Development (Pty), Ltd., de Sudáfrica que, a su vez pertenece en partes iguales a la Continental Ore Corporation de los Estados Unidos y a la FEDMAR, Ltd., controlada por intereses de Sudáfrica. La mina será administrada por la JCI, mientras que la FEDMAR dirigirá las operaciones de venta, valiéndose para ello de sus conexiones con la Continental Ore Corporation.

163. Según los propietarios, se espera que el costo de capital de la mina, 44,0 millones de rand, se amortice en los dos primeros años de operación, en los que se prevé que las utilidades antes de pagar impuestos ascenderán a 12,5 millones de rand anuales.

164. En enero de 1974, se informó de que dos empresas canadienses, la Laurasia Resources y Noranda, habían iniciado prospecciones de percursión en un emplazamiento cerca de Windhoek. El área de concesión es de 600 acres, que, según se dice, contienen tres zonas mineralizadas cada una de 30 a 50 pies de anchura por 3.000 pies de longitud, con unos resultados del análisis químico de las muestras tomadas de la superficie que varían entre el 1% y más del 4% de cobre.

Uranio

165. Como se informó anteriormente, se prevé que la primera mina de uranio de Namibia, la Rössing mine (que recientemente pasó a llamarse Majorie Louw) cerca de Swakopmund, comenzará su producción a mediados de 1976, a un costo de 750 millones de libras esterlinas. La mina tiene reservas calculadas de 100.000 toneladas de óxido de uranio, con una ley media de 0,03%.

166. Los accionistas de la mina comprenden las empresas Rio Tinto Zinc Corporation, Ltd. (RTZ) del Reino Unido (60%); Rio Algom, filial de la RTZ (10%); Industrial Development Corporation of South Africa (IDC) (13,2%); Total-Compagnie [illegible] nucléaire (CMN) de Francia (10%); y General Mining and Finance Corporation of South Africa (6,8%).

167. Como la South African Atomic Energy Act de 1948 prohíbe la revelación de cualquier noticia relativa al uranio, no se dispone de información oficial sobre ningún aspecto de la explotación de Rössing, incluidos los contratos de suministro. Sin embargo, portavoces de la RTZ han dicho que, todos los contratos de venta se celebrarán con países extranjeros y que no existen contratos para el suministro de uranio a Sudáfrica. Entre los contratos de que se informa, se incluye uno con el Reino Unido por un total de 7.500 toneladas de óxido de uranio, valorado en 65 millones de rand, cuya entrega ha de efectuarse entre 1976 y 1982; uno con la CMN, por una "cantidad substancial"; y varios contratos con compañías japonesas.

168. La energía para la mina vendrá de la estación hidroeléctrica de las cataratas de Ruacaná en el río Cunene, que forma parte del plan hidroeléctrico conjunto en el río Cunene o/ de Sudáfrica y Portugal. De acuerdo con un informe publicado en el Financial Times de Londres, los principales clientes potenciales, tales como Rössing, son decisivos para la viabilidad del proyecto de Cunene, que a su vez está destinado a facilitar una estrecha integración entre las economías de Namibia y de Sudáfrica. La SWAPO, cuyo ejército de liberación nacional se dice que está en condiciones de atacar certeramente la estación hidroeléctrica de las Cataratas de Ruacaná, ha condenado la mina por considerarla parte de la estrategia deliberada de Sudáfrica para mantener su control sobre Namibia.

169. Se informa que las prospecciones en Rössing han aumentado la confianza en una bonanza general de uranio en el Territorio y han dado origen a una mayor participación de intereses económicos extranjeros. A principios de 1974, al ampliar la Strategic Mineral Resources Act para incluir "el Africa Sudoccidental y Caprivi Oriental", el Gobierno sudafricano hizo posible la utilización de dinero del Strategic Mineral Resources Fund para financiar las prospecciones en busca de uranio y petróleo en Namibia. Actualmente las empresas Anglo American Corporation of South Africa, De Beers Consolidated Mines, General Mining and Finance Corporation y Gold Fields of South Africa, todas compañías sudafricanas, están participando en grados diversos en actividades de prospección en una serie de zonas de concesión en el desierto de Namib, al norte de Rössing.

Petróleo

170. Durante 1974 no se informó de ningún descubrimiento importante con respecto a la búsqueda de petróleo y gas natural en Namibia.

171. A fines de 1973, 12 compañías extranjeras, la mayoría de las cuales pertenecían a intereses de los Estados Unidos, participaban en la prospección intensiva de petróleo que había empezado en 1968. Entre éstas estaban las siguientes: Société nationale des pétroles d'Aquitaine (Francia); De Beers Consolidated Mines (Sudáfrica); Chevron Oil (filial de la Standard Oil de California); Regent Petroleum (filial de la Texaco Oil Company de los Estados Unidos); Etosha Petroleum (Pty.), Ltd. (filial de Brilünd Mines, Ltd. del Canadá); la organización del Sr. B.J.H. du Preez (Sudáfrica); un consorcio formado por la Getty Oil Company, la Continental Oil Company, la Phillips Petroleum Company y la Arracca Exploration, Ltd. (Estados Unidos); Milford Argosy (Estados Unidos); y Texas Gulf Corporation (Estados Unidos). A fines de 1974, ninguna de las compañías había informado sobre descubrimientos de petróleo.

172. En enero de 1975, cuatro de las compañías de los Estados Unidos que realizaban prospecciones en Namibia (Texaco, Continental, Phillips y Getty) anunciaron su decisión de poner fin a sus operaciones. De acuerdo con un portavoz de la Phillips, el retiro de su compañía del Territorio era "atribuible a la falta de una resolución previsible de la cuestión de la soberanía".

---

o/ Para los detalles véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9623/Rev.1), cap. IV, anexo, apéndice I, párrs. 64 a 70.

B. Pesca

173. En los últimos años, la pesca ha representado entre 55 y 65 millones de rand de ventas. La industria está dominada por diez compañías de origen sudafricano, todas las cuales tienen la misma participación en un cupo total establecido por el Gobierno sudafricano. Los africanos participan únicamente como trabajadores migrantes en las fábricas de elaboración, situadas en Walvis Bay.

174. En 1973, se pescaron 705.937 toneladas métricas en total, lo cual representa un aumento de 191.385 toneladas métricas en relación con 1972, aunque esa cantidad está aún por debajo del cupo territorial de 903.013 toneladas métricas. De la pesca se obtuvieron 339.791 toneladas de harina de pescado (14 millones de rand), 71.500 toneladas de aceite de pescado y aproximadamente 8 millones de cajas de pescado enlatado, la mayor parte del cual fue exportado. Aún no se ha informado sobre el valor total de las ventas para 1973. Sin embargo, de acuerdo con los informes de la prensa, los precios mundiales de la harina de pescado y el aceite de pescado alcanzaron niveles sin precedentes. (En 1971, un año relativamente malo y el último sobre el cual se tiene información, las ganancias totales de las principales compañías pesqueras ascendieron a 11,5 millones de dólares de los Estados Unidos, después de haber pagado 4,9 millones de dólares de los Estados Unidos por concepto de impuestos sudafricanos.)

C. Agricultura y ganadería

175. Aunque la agricultura y la ganadería comerciales contribuyen solamente con alrededor del 20% al producto interno bruto, en términos del número de personas empleadas en ellas, siguen constituyendo la principal actividad económica de Namibia. Las principales actividades agropecuarias son la producción de pieles de caracul para exportarlas a Europa occidental y los Estados Unidos y la cría de ganado vacuno para exportar la carne, principalmente a Sudáfrica. En 1968, la ganadería representó el 98,1% del total de la producción bruta de las actividades agropecuarias comerciales (60 millones de rand). El ganado vacuno contribuyó con un 61% del total y el ganado ovino, en su mayoría caracul, con el 36%. Las ventas hechas por los africanos constituyen normalmente cerca del 1% del total.

Cría de ganado caracul

176. La cría de ganado caracul se practica en casi la tercera parte de las granjas que son propiedad de blancos en Namibia, cuyo número asciende a cerca de 6.000, principalmente en la tierra árida al sur de Windhoek. Los rebaños tienen en promedio unas 2.000 cabezas por granja, aunque en algunas granjas el número de cabezas puede llegar a 5.000. Según fuentes sudafricanas, la capacidad de las ovejas caracul para desarrollarse en condiciones áridas, incluida la sequía, es la principal razón del éxito general de las actividades agrupecuarias comerciales en Namibia, que es el segundo productor de pieles de caracul del mundo. Sin embargo, se ha informado que el rápido aumento del número de ovejas de 2,8 millones en 1963 (considerado el máximo que el Territorio puede alimentar satisfactoriamente), a 3,4 millones en 1973, ha ocasionado una grave erosión del suelo y formas conexas de deterioro.

177. En 1973, las ventas ascendieron a un total de aproximadamente 3,4 millones de pieles, y su valor fue de 34 millones de rand.

Ganadería e industria de la carne

178. En 1971, había aproximadamente 1,8 millones de cabezas de ganado en Namibia. La mayor parte de la cría de ganado vacuno se lleva a cabo en las zonas menos áridas de la parte septentrional de la Zona de Policía. Los "territorios patrios" septentrionales, especialmente Ovambolandia, también son adecuados para la cría de ganado, que de hecho es una actividad importante. Debido a las enfermedades del ganado comunes en los "territorios patrios", incluida la fiebre aftosa, los animales en su mayoría son de mala calidad y su venta está prohibida en las zonas blancas.

179. Aunque la calidad del ganado criado en las granjas que pertenecen a los blancos es de una calidad relativamente alta, las fuentes sudafricanas informan que debido a los métodos de cría de ganado impuestos por el medio ambiente físico, no pueden producirse existencias lo suficientemente regulares de carne de res de alta calidad para los competitivos mercados extranjeros. En consecuencia, aparte de la industria local de enlatado, que está absorbiendo una parte cada vez más grande de la producción total, la mayor parte del ganado se exporta en pie a Sudáfrica (507.000 cabezas en 1973) para rematarlo, sacrificarlo y venderlo. Debido a la escasa población del Territorio y al limitado poder adquisitivo de los africanos, sólo una fracción de la carne producida se consume localmente.

D. Hacienda pública

180. En virtud de las disposiciones de la Ley de 1969 sobre asuntos del Africa Sudoccidental (South West Africa Affairs Act, 1969) la mayor parte de las contribuciones impuestas en el Territorio son recaudadas directamente por el Gobierno de Sudáfrica e ingresadas directamente en la Cuenta del Africa Sudoccidental del Fondo Consolidado de Ingresos de Sudáfrica (South African Consolidated Revenue Fund). La cuenta se utiliza para sufragar los gastos de Sudáfrica en el Territorio y para hacer los pagos estatutarios a la administración territorial.

181. Los impuestos recaudados por el Gobierno de Sudáfrica comprenden los que gravan las minas, las empresas (con excepción de las mineras), la prospección y las denuncias, la exportación de diamantes, los beneficios de la explotación de diamantes, las utilidades no distribuidas, los timbres, las transferencias y los alquileres. Los demás fondos que se ingresan en la cuenta incluyen los que le asigna el Parlamento sudafricano y una participación en los ingresos totales de la República en concepto de aranceles e impuestos de consumo.

182. Desde el ejercicio económico correspondiente a 1970/1971 no se ha contado con estados oficiales de los ingresos y los gastos de Sudáfrica relacionados con el Territorio. En el cuadro 2 infra se resumen datos parciales para años más recientes, basados en informes de la prensa.

Cuadro 2

Namibia: Cálculo de ingresos y gastos en relación con la Cuenta del Africa Sudoccidental 1972/73 y 1973/74

(En millones de rand)

	1972/73	1973/74
A. Ingresos		
Impuesto sobre los diamantes	11,7	24,6
Impuesto sobre los beneficios de la explotación de diamantes	...	9,2
Derechos de exportación de diamantes	...	7,2
Impuesto sobre minerales básicos	...	2,2
Impuesto a las empresas	...	9,9
Total	92,5	93,5
Ingresos de fuentes desconocidas	80,8	40,4
B. Gastos		
Departamento de Administración y Desarrollo Bantú	14,3	19,3
Departamento de Asuntos Hidráulicos	11,9	14,3
Departamento de Relaciones con los mestizos	...	7,3
Sueldos y prestaciones de empleados gubernamentales	8,7	11,1
Pago estatutario al Fondo de Ingresos del Territorio	...	35,0
Total	92,9	110,2
Gastos de destinación desconocida	58,0	23,2

Fuente: The Windhoek Advertiser, 30 de marzo y 19 de junio de 1973.

183. Del cuadro anterior se desprende que los diversos impuestos sobre minas y minerales juntos representan la mayor parte de los ingresos recaudados por Sudáfrica en el Territorio, los cuales ascendieron a 43,2 millones de rand (40,5%) en 1973/74.

184. La Administración territorial recauda ingresos en forma de impuestos personales sobre la renta, licencias comerciales, licencias para perros y de caza, impuesto sobre la circulación, impuestos sobre vehículos de motor y determinadas multas. También recibe un pago estatutario de la Cuenta del Africa Sudoccidental. El pago estatutario, que normalmente representa aproximadamente el 50% del ingreso total, está compuesto de una suma relativamente grande calculada de acuerdo con una fórmula y de una suma más pequeña que representa un porcentaje de las contribuciones impuestas a las empresas no mineras.

185. El Fondo de Ingresos del Territorio se utiliza para financiar los gastos de enseñanza y servicios de salud de los blancos y el mantenimiento de carreteras. Además, normalmente más del 50% del ingreso total se consigna al Fondo de Desarrollo y Reserva del Territorio, establecido en 1944 como fuente separada de financiación para obras importantes y socorro en casos de emergencia. Los gastos con cargo a este Fondo se hacen a discreción del Administrador, a quien no se le pide que rinda cuentas públicamente.

186. El presupuesto de la Administración del Africa Sudoccidental para 1973/74 y el cálculo de ingresos y gastos para 1974/75 figuran en el cuadro 3 infra.

Cuadro 3

Namibia: Cálculo de ingresos y gastos de la Administración del Africa Sudoccidental, 1973/74 y 1974/75

(En millones de rand)

	1973/74	1974/75
A. Ingresos		
Subsidio procedente de la Cuenta del Africa Sudoccidental	35,0	43,0
Impuestos personales sobre la renta	6,5	8,5
Licencias	1,7	2,0
Impuestos a las empresas	1,7	1,9
Saldo en efectivo del año anterior	1,2	...
Ingresos totales	70,3	85,3
B. Gastos		
Crédito consignado al Fondo de Desarrollo y Reserva del Territorio	46,3	44,0
Gastos ordinarios	37,6	44,1
Enseñanza	10,8	12,4
Salud	8,9	11,0
Obras públicas	4,8	5,2
Caminos	1,0	1,5
Gastos totales	86,6	88,1 a/

Fuente: The Windhoek Advertiser, 15 de mayo de 1973 y 17 de mayo de 1974.

a/ El déficit correspondiente a 1974/1975 se enjugaría con el superávit del año anterior.

APENDICE

Mapa de Namibia

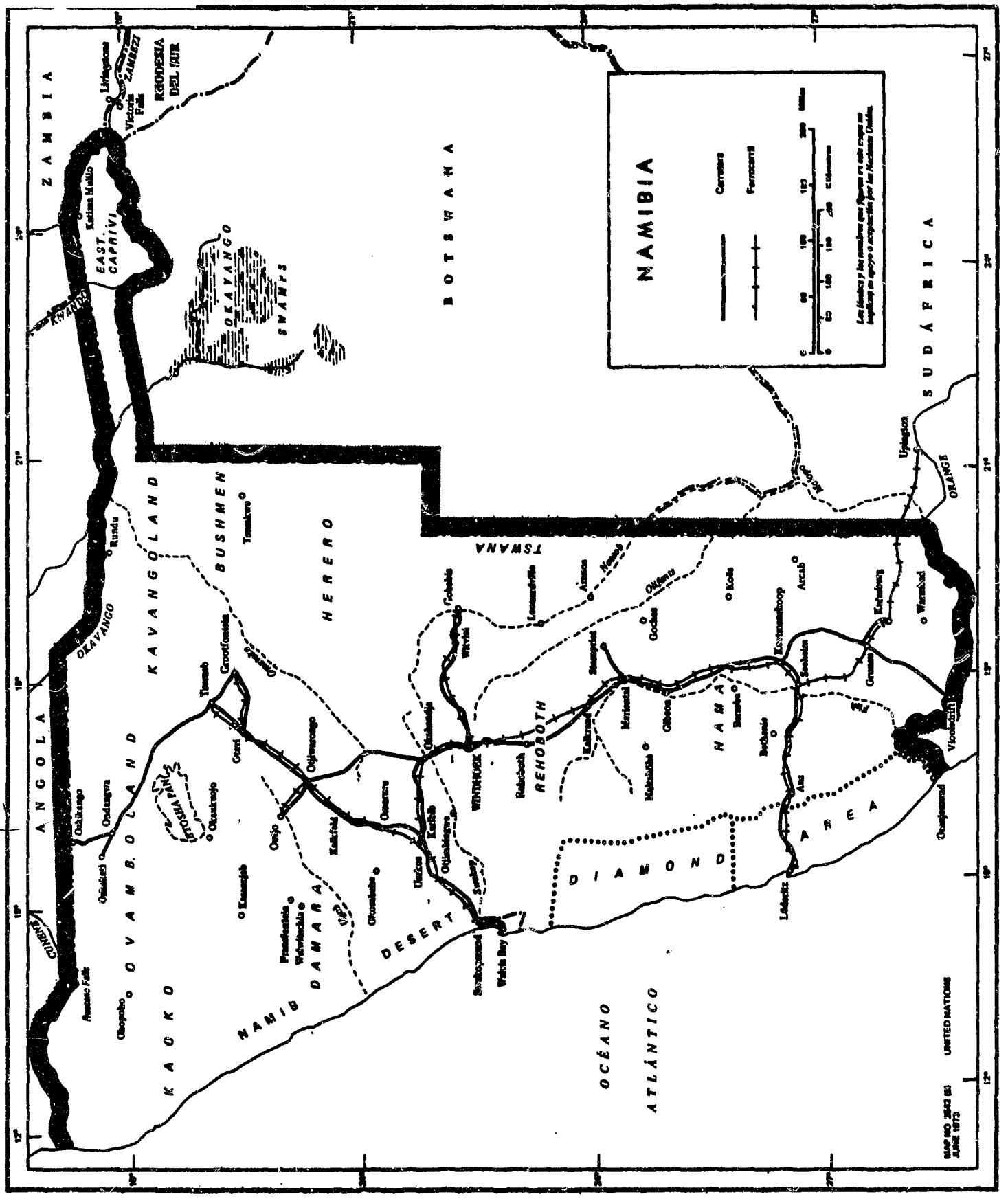
NAMIBIA
Carretera
Ferrocarril
ZAMBIA
ANGOLA
BOTSWANA
SUDÁFRICA
RHODESIA DEL SUR
ZAMBEZI
KWANDO
OKAVANGO
CUNENE
ORANGE
EAST CAPRIVI
OKAVANGO SWAMPS
KAVANGOLAND
BUSHMEN
HERERO
TSWANA
OVAMBOLAND
KAOKO
DAMARA
NAMIB DESERT
REHOBOTH
NAMA
DIAMOND AREA
OCÉANO ATLÁNTICO
ETOSHA PAN
WINDHOEK
Walvis Bay
Swakopmund
Keetmanshoop
Lüderitz
Upington
Rundu
Grootfontein
Otjiwarongo
Okahandja
Gobabis
Mariental
Bethanie
Aus
Warmbad
Karibib
Usakos
Omaruru
Okaukuejo
Ondangwa
Ohopoho
Rupano Falls
Katima Mulilo
Livingstone
Victoria Falls
UNITED NATIONS

INDICE

Capítulo		Párrafos	Página
XI.	PAPUA NUEVA GUINEA		
	A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	1 - 8	166
	B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL	9	167
	ANEXO		
	CARTA, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1975, DEL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL DIRIGIDA AL PRIMER MINISTRO DE PAPUA NUEVA GUINEA		169
XII.	ARCHIPIELAGO DE LAS COMORAS		
	A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	1 - 5	170
	B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL	6	170

CAPITULO XI

PAPUA NUEVA GUINEA

A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

1. El Comité Especial examinó la cuestión de Papua Nueva Guinea en sus sesiones 1010a. y 1019a., celebradas el 5 y el 20 de agosto de 1975, respectivamente.

2. En su examen de este tema, el Comité Especial tuvo en cuenta lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, especialmente en la resolución 3328 (XXIX) de 16 de diciembre de 1974, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En el párrafo 11 de esa resolución, la Asamblea General ha pedido al Comité Especial que "siga buscando medios adecuados para la aplicación plena e inmediata de las resoluciones 1514 (XV) y 2621 (XXV) en todos los territorios que todavía no han logrado la independencia y, en particular, que formule propuestas concretas para la eliminación de las manifestaciones del colonialismo que todavía existen e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones". El Comité Especial se guió particularmente por la resolución 3284 (XXIX) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1974, por la que la Asamblea decidió, de acuerdo con la Potencia administradora, que el Acuerdo de Administración Fiduciaria para el Territorio de Nueva Guinea, aprobado por la Asamblea General el 13 de diciembre de 1946 1/, caducara en la fecha en que Papua Nueva Guinea pasara a ser independiente; y pidió a la Potencia administradora que informara al Secretario General de la fecha en que Papua Nueva Guinea obtendría la independencia y en que caducaría el Acuerdo de Administración Fiduciaria 2/.

3. En la 1010a. sesión, celebrada el 5 de agosto, el Presidente informó al Comité Especial (A/AC.109/PV.1010) de que había recibido una carta, de fecha 28 de julio de 1975, del Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas (A/AC.109/499), relativa a una invitación del Gobierno de Papua Nueva Guinea al Presidente y a tres miembros del Comité Especial a asistir a los actos de celebración de la consecución de la independencia de Papua Nueva Guinea, que tendrían lugar en Port Moresby del 14 al 17 de septiembre de 1975. A ese respecto el Comité Especial tomó nota de que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 3284 (XXIX), la Potencia administradora informó al Secretario General el 19 de junio de 1975 de que Papua Nueva Guinea alcanzaría la independencia el 16 de septiembre de 1975 3/.

4. En su 1019a. sesión, celebrada el 20 de agosto, previa una declaración del Presidente (A/AC.109/PV.1019), el Comité Especial convino en aceptar la invitación del Ministro Principal de Papua Nueva Guinea y pidió al Presidente que iniciara las consultas necesarias con miras a enviar una delegación del Comité a los actos de celebración de la independencia.

1/ Acuerdo de Administración Fiduciaria para el Territorio de Nueva Guinea (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 47.VI.A.8).

2/ Véase también Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/9604), párrs. 216 a 222.

3/ Ibid., trigésimo período de sesiones, Anexos, tema 13 del programa, documento A/10122.

5. Posteriormente, el Presidente designó a los miembros siguientes para que integraran la delegación:

Sr. Paul Milyango Rupia (República Unida de Tanzanía)
Sr. Arun Kumar Budhiraja (India)
Sr. Hassan Abduldhalil (Indonesia)
Sr. Vincent David Lasse (Trinidad y Tabago)

6. También en la 1019a. sesión, el Presidente presentó al Comité Especial para su consideración un proyecto de declaración sobre el tema (A/AC.109/L.1060), preparado por él sobre la base de las consultas pertinentes. El Comité Especial aprobó sin objeción el proyecto de declaración (véase párr. 9 infra).

7. El 21 de agosto, el texto de la declaración (A/AC.109/508) fue transmitido al Representantes Permanente de Australia ante las Naciones Unidas para que lo señalase a la atención de su Gobierno.

8. El 16 de septiembre, el Sr. Rupia, Representante Permanente Suplente de la República Unida de Tanzanía ante las Naciones Unidas, en su carácter de jefe de la delegación del Comité Especial a Papua Nueva Guinea (véase párr. 5 supra), presentó al Primer Ministro de Papua Nueva Guinea una carta de la misma fecha del Presidente del Comité Especial, en la que expresaba al Gobierno y al pueblo de Papua Nueva Guinea, en nombre del Comité y en el suyo propio, calurosas felicitaciones y augurios de felicidad con motivo de la consecución de la independencia de su país (véase el anexo al presente capítulo).

B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL

9. El texto de la declaración (A/AC.109/508) aprobada por el Comité Especial en su 1019a. sesión, el 20 de agosto, a la que se hace referencia en el párrafo 6, supra, se reproduce a continuación:

1) El Comité Especial toma nota con satisfacción de que Papua Nueva Guinea se independizará el 16 de septiembre de 1975.

2) El Comité Especial observa a este respecto las cartas intercambiadas entre el Sr. M.T. Somare, Ministro Principal de Papua Nueva Guinea, y el Sr. E.G. Whitlam, Primer Ministro de Australia, en que se hace constar el acuerdo entre los Gobiernos de Papua Nueva Guinea y de Australia respecto de la fecha de la independencia, el 16 de septiembre de 1975, que había sido propuesta por la Asamblea de Papua Nueva Guinea 4/. El Comité Especial toma nota asimismo de la notificación del Gobierno australiano al Secretario General de que, según lo acordado, Papua Nueva Guinea se independizará el 16 de septiembre de 1975. De conformidad con la resolución 3284 (XXIX) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1974, el Acuerdo de Administración Fiduciaria para el Territorio de Nueva Guinea 5/ dejará de tener vigencia el 16 de septiembre de 1975.

4/ Ibid.

5/ Acuerdo de Administración Fiduciaria para el Territorio de Nueva Guinea (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 47.VI.A.8).

3) En vista de los recientes acontecimientos, el Comité Especial desea reafirmar su firme respaldo a las políticas de la Potencia administradora y del Gobierno de Papua Nueva Guinea dirigidas a desalentar los movimientos separatistas y a fomentar la unidad nacional. Al hacerlo, el Comité Especial recuerda que en su resolución 3109 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, que fue aprobada por unanimidad, la Asamblea General subrayó la necesidad imperativa de asegurar la preservación de la unidad nacional de Papua Nueva Guinea.

4) El Comité Especial expresa su profundo reconocimiento al Ministro Principal de Papua Nueva Guinea por la generosa invitación transmitida a su Presidente para que el Comité esté representado en los próximos actos de celebración de la independencia 6/. Habiendo aceptado esta amable invitación, el Comité Especial señala que se están llevando a cabo las necesarias consultas con miras a enviar su delegación.

5) El Comité Especial desea felicitar calurosamente al Gobierno y al pueblo de Papua Nueva Guinea por la consecución de su independencia y expresar la esperanza de que pronto Papua Nueva Guinea se una a la comunidad de naciones libres. El Comité Especial desea rendir homenaje al Gobierno de Australia por el pleno cumplimiento de sus obligaciones como Autoridad Administradora de conformidad con el Acuerdo de Administración Fiduciaria.

6/ A/AC.109/499.

ANEXO

CARTA, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1975, DEL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL DIRIGIDA AL PRIMER MINISTRO DE PAPUA NUEVA GUINEA

En nombre del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y en el mío propio, tengo el honor de expresar al Gobierno y al pueblo de su país, en la histórica ocasión del logro de la independencia de Papua Nueva Guinea, las más calurosas felicitaciones del Comité Especial y sus sinceros augurios de felicidad, paz y prosperidad en los años venideros.

El logro por su país de los objetivos de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en este día significa la culminación de los esfuerzos incansables y la decisión irrevocable del pueblo de Papua Nueva Guinea de conseguir su libertad e independencia. Al mismo tiempo, ello representa para el Comité Especial - que desde su creación ha seguido de cerca el progreso hacia la libre determinación y la independencia de su país, bajo la guía del Gobierno de Australia - el desempeño feliz de la importante responsabilidad que la Asamblea General le confió a este respecto.

Estoy seguro de que, bajo su jefatura y su guía, Papua Nueva Guinea aportará una importante contribución al logro de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Espero con vivo interés que su país se incorpore a la comunidad mundial en el futuro próximo.

CAPITULO XII

ARCHIPIELAGO DE LAS COMORAS

A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

1. El Comité Especial examinó la cuestión del Archipiélago de las Comoras en su 1019a. sesión, el 20 de agosto de 1975.

2. En su examen de este tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluso en especial la resolución 3328 (XXIX) de 16 de diciembre de 1974 relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En el párrafo 11 de esta resolución, la Asamblea pidió al Comité Especial "que siguiera buscando medios adecuados para la aplicación plena e inmediata de las resoluciones 1514 (XV) y 2621 (XXV) en todos los territorios que todavía no han logrado la independencia y, en particular, que formulara propuestas concretas para la eliminación de las manifestaciones del colonialismo que todavía existen e informara al respecto a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones". El Comité Especial tuvo en cuenta además las disposiciones de la resolución 3291 (XXIX) de la Asamblea General de 13 de diciembre de 1974, en cuyo párrafo 8 la Asamblea ha pedido al Comité Especial "que siga examinando la cuestión, incluido el envío, según proceda y en consulta con la Potencia administradora, de una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio, y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones".

3. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría (A/AC.109/L.1033) en el que se incluye información sobre los acontecimientos concernientes al Territorio.

4. En su 1019a. sesión, celebrada el 20 de agosto, el Presidente presentó al Comité Especial para que lo examinara un proyecto de declaración acerca del tema (A/AC.109/L.1059), preparado por él sobre la base de las consultas pertinentes. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó sin objeción el proyecto de declaración (véase párr. 6 infra).

5. El 21 de agosto el texto de la declaración (A/AC.109/507) fue transmitido al Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas para que lo señalase a la atención de su Gobierno. Una copia de la declaración también fue transmitida al Presidente del Consejo Nacional de las Comoras.

B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL

6. El texto de la declaración (A/AC.109/507) aprobada por el Comité Especial en su 1019a. sesión, el 20 de agosto, a la que se hace referencia en el párrafo 4 supra, se reproduce a continuación:

1) Habiendo aprobado la Asamblea General, en su vigésimo séptimo período de sesiones, la recomendación del Comité Especial de que el Archipiélago de las Comoras se incluyera en la lista de territorios a los que se aplicaba la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 1/, el Comité Especial examinó la situación en el Territorio en los últimos tres años con miras a la pronta y plena aplicación de la Declaración al mismo. En una resolución aprobada el 16 de agosto de 1973, el Comité Especial, reafirmando el derecho inalienable del pueblo del Archipiélago de las Comoras a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, pidió a la Potencia administradora que adoptara las nuevas medidas necesarias para garantizar la plena y rápida obtención de la libertad y la independencia por el pueblo del Territorio 2/. El Comité Especial también afirmó enérgicamente la unidad nacional y la integridad territorial del Territorio y desaprobó toda tentativa encaminada a destruir total o parcialmente esa unidad e integridad. En otra resolución, aprobada el 6 de septiembre de 1974 3/, el Comité Especial, reiterando las anteriores recomendaciones, tomó nota de la declaración hecha por el Gobierno de Francia el 26 de agosto de 1974 de que la consulta en relación con la independencia del Archipiélago de las Comoras se organizaría "en todo el Archipiélago"; de que el Territorio conservaría "las fronteras que tenía como colonia"; y de que, para el Gobierno de Francia, era "inconcebible una multiplicidad de diferentes estatutos para las diversas islas del Archipiélago" 4/.

2) En su resolución 3291 (XXIX) de 13 de diciembre de 1974, la Asamblea General análogamente tomó nota de la mencionada declaración del Gobierno de Francia. La Asamblea tomó nota además de la declaración hecha por el representante de Francia el 20 de noviembre de 1973 de que el Gobierno de Francia había afirmado "la vocación del Archipiélago de las Comoras a la independencia" y "su intención de responder con lealtad a las aspiraciones" del pueblo de las Comoras, y de que en cualquier momento el Gobierno de las Comoras podía solicitar la independencia del Territorio 5/.

3) El Comité Especial observa que en el referéndum popular celebrado el 22 de diciembre de 1974, el 94,56% del pueblo del Archipiélago de las Comoras votó a favor de la independencia 6/. Sin embargo, en lo que respecta a la

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8723/Rev.1), vol. I, cap. I, párr. 77.

2/ Ibid., vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), vol. IV, cap. XI, párr. 12.

3/ Ibid., vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 A/9623/Rev.1), cap. XI, párr. 11.

4/ Ibid., anexo, párr. 32.

5/ Ibid., vigésimo octavo período de sesiones, Cuarta Comisión, 2064a. sesión, párrs. 22 y 27.

6/ A/AC.109/473.

ratificación de los resultados del referéndum, el 27 de junio de 1975 la Asamblea General de Francia promulgó leyes en virtud de las cuales cada una de las islas del Territorio votaría separadamente sobre una constitución que sería elaborada por la Cámara de Diputados del Territorio para el Estado independiente de las Comoras. El Comité Especial deplora profundamente esa medida por constituir una franca contradicción con la posición del Gobierno de Francia.

4) El Comité Especial toma nota con satisfacción de que las Comoras declararon su independencia el 6 de julio de 1975. El Comité considera que esa declaración constituye la realización lógica de los deseos claramente expresados por el pueblo de las Comoras, según se manifestaron en los decisivos resultados del referéndum popular. Desea felicitar sinceramente y manifestar su apoyo al pueblo de las Comoras, que ha alcanzado los objetivos enunciados en la Declaración y en la Carta de las Naciones Unidas.

5) Al mismo tiempo, el Comité Especial desea recordar una vez más la disposición expresa de la Declaración en la que la Asamblea General afirmó que todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país era incompatible con los propósitos y principios de la Carta. El Comité considera que todo intento de ese tipo no sólo contraviene directamente la disposición arriba mencionada de la Declaración, así como las disposiciones contenidas en otras resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Comité Especial, incluso las relacionadas concretamente con la cuestión del Archipiélago de las Comoras, sino que también se opone a los deseos de la mayoría abrumadora de la población de las Comoras. El Comité Especial encarece al Gobierno de Francia que respete la independencia, la unidad y la integridad territorial de las Comoras. Con ese fin, apoya firmemente la exigencia del pueblo de las Comoras de que se retiren todas las tropas francesas de su país.

6) El Comité Especial subraya la responsabilidad de la comunidad internacional de prestar toda la asistencia posible al pueblo de las comoras para la consolidación de su libertad e independencia. También invita a todos los Estados a que tomen medidas eficaces en ese sentido, tanto sobre una base bilateral como multilateral.

كيفية الحصول على منشورات الامم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الامم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع انحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب الى : الامم المتحدة ،قسم البيع في نيويورك او في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经营处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

Litho in United Nations, New York

Price: $U.S. 10.00
(or equivalent in other currencies)

35424—June 1977—475